

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL
CUSCO**

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD



TESIS

**LOS INFORMES DE SOCIEDADES DE AUDITORIA Y LA
DETECCION DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
FUNCIONAL EN LA REGION CUSCO, PERIODO 2022**

PRESENTADO POR:

Br. Zulma Guida Quispe Canaza

Br. Alicia Paez Medina

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

ASESOR:

Dr. Fredy Loaiza Manrique

CUSCO – PERÚ

2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

(Aprobado por Resolución Nro.CU-303-2020-UNSAAC)

El que suscribe, Asesor del trabajo de investigación/tesis titulada: "LOS INFORMES DE SOCIOIDADES DE AUDITORIA Y LA DETECCION DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL EN LA REGION CUSCO PERIODO 2022"
presentado por: ZULMA GUIDA QUISPE CANAZA con DNI Nro.: 48692315
presentado por: ALICIA PAEZ MEDINA con DNI Nro.: 41911328
para optar el título profesional/grado académico de CONTADOR PÚBLICO

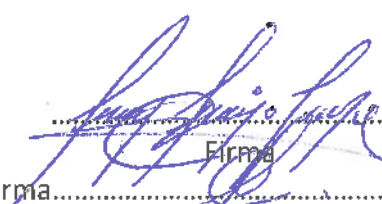
Informo que el trabajo de investigación ha sido sometido a revisión por 2 veces, mediante el Software Antiplagio, conforme al Art. 6° del **Reglamento para Uso de Sistema Antiplagio de la UNSAAC** y de la evaluación de originalidad se tiene un porcentaje de 10 %.

Evaluación y acciones del reporte de coincidencia para trabajos de investigación conducentes a grado académico o título profesional, tesis

Porcentaje	Evaluación y Acciones	Marque con una (X)
Del 1 al 10%	No se considera plagio.	☒
Del 11 al 30 %	Devolver al usuario para las correcciones.	☐
Mayor a 31%	El responsable de la revisión del documento emite un informe al inmediato jerárquico, quien a su vez eleva el informe a la autoridad académica para que tome las acciones correspondientes. Sin perjuicio de las sanciones administrativas que correspondan de acuerdo a Ley.	☐

Por tanto, en mi condición de asesor, firmo el presente informe en señal de conformidad y adjunto la primera página del reporte del Sistema Antiplagio.

Cusco, 09 de ENERO de 2024


Firma
Post firma
Nro. de DNI 23920930

ORCID del Asesor 0000-0002-9028-1090

Se adjunta:

1. Reporte generado por el Sistema Antiplagio.
2. Enlace del Reporte Generado por el Sistema Antiplagio: 27259:277602992

NOMBRE DEL TRABAJO

LOS INFORMES DE SOCIEDADES DE AUDITORIA Y LA DETECCION DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL E

AUTOR

Zulma Guida Quispe Canaza Alicia Pa
ez Medina

RECuento DE PALABRAS

20376 Words

RECuento DE CARACTERES

119308 Characters

RECuento DE PÁGINAS

128 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

6.8MB

FECHA DE ENTREGA

Oct 16, 2023 10:33 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Oct 16, 2023 10:35 AM GMT-5

● **10% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos

- 10% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 4% Base de datos de trabajos entregados
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● **Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Material citado
- Bloques de texto excluidos manualmente
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 26 palabras)

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a Dios, por la vida y por las grandes oportunidades que permiten seguir con mi desarrollo profesional y personal, a mi madre Hermelinda, por su apoyo, consejos, comprensión, amor, y por ayudarme con los recursos necesarios para estudiar y culminar mi carrera; a mi padre Víctor, por su fortaleza, sabiduría, consejos, conocimientos brindados y por enseñarme el camino a la superación para lograr mis objetivos; a mis hermanas Zendy y Mirian por su motivación permanente, por su compañía y su ayuda en mis momentos más difíciles.

Zulma Guida

Dedico este trabajo a Dios, por cuidarme siempre, quererme y bendecirme todos los días de mi vida. A mi mamá, que desde el cielo siempre está presente, toma mi mano y me lleva por un buen camino. A mi esposo e hijos, que son mi soporte, mi refugio muchas veces, mi fuerza y son un motivo para mejorar y ser una buena persona. como también a mi familia por su fortaleza, sus enseñanzas y su apoyo incondicional.

Alicia

AGRADECIMIENTO

A nuestras familias por su apoyo, su paciencia y su motivación por darnos la oportunidad del crecimiento profesional y formarnos con ejemplo y amor, porque sin ustedes nada de esto sería posible.

Al Dr. Fredy Loaiza Manrique, asesor de la presente investigación, por su integridad profesional y por su gran apoyo durante el desarrollo de la presente investigación.

A todos los docentes de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, con mayor gratitud a los docentes de la Escuela Profesional de Contabilidad por haber impartido sus conocimientos, experiencias y saberes en las aulas universitarias durante nuestra formación profesional.

A los colaboradores de las 05 Sociedades de Auditoria; por acogernos con amabilidad y entusiasmo, por su enorme apoyo durante la etapa de recolección de información necesaria para llevar adelante la investigación, nuestra eterna gratitud.

A todas las personas y amigos que nos brindaron su aliento y consejo para materializar esta investigación. Gracias.

Zulma Guida Quispe Canaza

Alicia Paez Medina

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de las disposiciones del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco presentamos a disposición el tema de investigación titulado: “***LOS INFORMES DE SOCIEDADES DE AUDITORIA Y LA DETECCION DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL EN LA REGION CUSCO, PERIODO 2022***”, investigación que demuestra que los informes de auditoría financiera gubernamental es una herramienta en la evaluación de la gestión administrativa porque este contiene las observaciones, conclusiones y recomendaciones las cuales ayudaran en la determinación de responsabilidad Administrativa Funcional por parte de la contraloría General de la República y el contraste de los objetivos e hipótesis planteadas, se ha desarrollado en los siguientes capítulos:

CAPITULO I: Denominado PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, dentro del cual se podrá encontrar el planteamiento del problema, la delimitación de la investigación, los objetivos generales y específicos que han guiado la investigación y finalmente la redacción de la justificación del trabajo.

CAPITULO II: Se refiere al MARCO TEÓRICO, dentro del cual se encuentran los antecedentes empíricos, bases teóricas y definición de términos relacionados a los informes de auditoría y la Responsabilidad Administrativa Funcional.

CAPITULO III: Comprende el SISTEMA DE HIPOTESIS dentro del cual se podrá encontrar la hipótesis general y específicos, así como a las variables e indicadores.

CAPITULO IV: Se refiere a la PRESENTACIÓN DEL METODO dentro del cual podemos encontrar el tipo, nivel y diseño de investigación, la población y muestra, así como técnicas de recopilación y análisis.

CAPITULO V: Este comprende el ANÁLISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS dentro del cual encontramos el procesamiento de resultados de las encuestas aplicadas y la comprobación de la hipótesis planteada.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. Se establece las conclusiones y recomendaciones propuestas a la presente investigación.

PRESENTACIÓN

**SEÑOR, DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO Y
SEÑORES DEL JURADO.**

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos vigente en la Facultad de Ciencias Administrativas, Contables y Turismo de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, es grato dirigirnos a Ustedes para presentar y poner a vuestra disposición la tesis titulada: “***LOS INFORMES DE SOCIEDADES DE AUDITORIA Y LA DETECCION DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL EN LA REGION CUSCO, PERIODO 2022***”. Se presenta este tema de investigación con el propósito de obtener el Título Profesional de Contador Público.

El presente estudio se ha realizado con el firme propósito de determinar la incidencia que existe entre la variable Informes de Auditoría Financiera Gubernamental y la variable Responsabilidad Administrativa Funcional. El mismo que será referente para futuras investigaciones.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación está referido al valor de los informes de las Sociedades de auditoría financiera gubernamental y su incidencia para identificar Responsabilidad Administrativa Funcional por la Contraloría General de la Republica. El objetivo general es determinar la incidencia de los Informes de Auditoría Financiera Gubernamental en la determinación de Responsabilidad Administrativa Funcional. El enfoque de investigación en cuanto a la metodología es de alcance descriptivo explicativo del tipo correlacional causal que nos permitió establecer el nivel de relación entre las variables de estudio. Se trabajó con una muestra representativa de 35 auditores que se eligieron indistintamente de las 05 sociedades de Auditoria inscritas en la Contraloría General de la Republica de la Región del Cusco, quienes han podido dar respuestas concretas sobre las observaciones identificadas en los Informes de Auditoría Gubernamental para la determinación de responsabilidad administrativa funcional de la Contraloría General de la República. Los resultados de la presente investigación confirman la hipótesis general, de que los informes de auditoría gubernamental tienen relación significativa en la determinación de Responsabilidad Administrativa Funcional en 85.9% con una correlación positiva alta.

Palabras Clave: Informes de Auditoría Financiera Gubernamental, observaciones, conclusiones y recomendaciones de Auditoría Financiera y Responsabilidad Administrativa Funcional.

ABSTRACT

This research work is related to the value of the reports of the governmental financial audit companies and their impact to identify functional administrative responsibility by the comptroller general of the republic. The overall objective is to determine the impact of government financial audit reports on the determination of functional administrative responsibility. The research approach regarding the methodology has a descriptive explanatory scope of the correlational type that allows us to establish the level of relationship between the study variables. We worked with a representative sample of 35 auditors who were chosen indirectly from the 5 audit firms registered with the comptroller general of the republic of the Cusco region, who have been able to give concrete answers on the observations identified in the government audit reports for the determination of functional administrative responsibility of the comptroller general of the republic. The results of this research confirm the general hypothesis that government audit reports significantly affect the determination of functional administrative responsibility in 85.9% with a high positive correlation.

Key words: government financial audit reports, observations, conclusions and recommendations on financial audit and functional administrative responsibility.

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
INTRODUCCIÓN.....	iv
PRESENTACIÓN	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
ÍNDICE.....	ix
INDICE DE FIGURAS	xiii
INDICE DE TABLAS	xiv
INDICE DE GRÁFICOS	xvi
CAPÍTULO I	17
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	17
1.1. Planteamiento del Problema.	17
1.2. Delimitación de la investigación.	19
1.2.1. Delimitación Espacial.....	19
1.2.2. Delimitación Temporal.	19
1.3. Formulación del problema.....	19
1.3.1. Problema general.....	19
1.3.2. Problemas específicos.....	19
1.4. Formulación de los objetivos de la investigación.	19
1.4.1. Objetivo General.	19
1.4.2. Objetivos Específicos.....	20
1.5. Justificación de la investigación.....	20
1.5.1. Justificación metodológica.....	20

1.5.2.	Justificación práctica.....	20
CAPÍTULO II.....		22
2.	MARCO TEORICO.....	22
2.1.	Antecedentes empíricos de la investigación (estado del arte)	22
2.1.1.	Antecedentes Nacionales	22
2.1.2.	Antecedentes Locales.....	26
2.2.	Bases Teóricas	27
2.2.1.	Informes de Sociedades de Auditoria	27
2.2.1.1.	Sistema Nacional De Control	29
2.2.1.1.1.	Auditoría Financiera.....	33
2.2.1.1.2.	Auditoría Financiera Gubernamental	34
2.2.1.1.3.	Los Estados Presupuestarios y Financieros.....	36
2.2.1.1.4.	Responsabilidad del Auditor.....	36
2.2.1.1.5.	Etapas de la Auditoria	37
2.2.1.1.6.	Informes de Auditoria	40
2.2.1.1.7.	Emisión de Informes	42
2.2.1.1.8.	Emisión de reportes	45
2.2.1.1.9.	Opinión del Auditor	49
2.2.1.1.10.	Áreas Administrativas de las Entidades Públicas en General	52
2.2.2.	Responsabilidad Administrativa Funcional.....	56
2.2.2.1.	Potestad Sancionadora.....	61
2.2.2.2.	Principios de la Potestad Sancionadora	61
2.2.2.3.	Conductas Infractoras	67
2.2.2.4.	Tipos de Sanciones	75
2.2.2.5.	Gradación de Sanciones.....	76
2.2.2.6.	Identificación de Responsabilidades.....	76
2.3.	Definición de términos.....	77

CAPITULO III	81
3. SISTEMA DE HIPÓTESIS	81
3.1. Hipótesis de Investigación	81
3.1.1. Hipótesis General.....	81
3.1.2. Hipótesis Específicos	81
3.2. Variables e Indicadores	82
CAPITULO IV.....	83
4. PRESENTACIÓN DEL METODO	83
4.1. Tipo y Nivel de Investigación	83
4.1.1. Tipo de Investigación	83
4.1.2. Nivel de Investigación.....	83
4.2. Diseño de Investigación	83
4.3. Unidad de Análisis	83
4.4. Población y Muestra	84
4.4.1. Población	84
4.4.2. Muestra.....	84
4.4.3. Técnicas.....	85
4.4.4. Instrumentos.....	85
4.5. Técnicas de análisis e interpretación de la Información	85
4.6. Técnicas para demostrar verdad o falsedad de la hipótesis planteada.....	86
CAPITULO V	87
5. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	87
5.1. Pruebas de Hipótesis.....	87
5.2. Procesamiento, análisis, interpretación y discusión de resultados	95
5.2.1. Confiabilidad del Instrumento	95
5.2.2. Distribución de frecuencias	98
5.2.3. Discusión de resultados	120

CONCLUSIONES	124
RECOMENDACIONES	126
BIBLIOGRAFÍA	128
ANEXO.....	131
Matriz de Consistencia	131
Matriz de Instrumentos.....	134
Matriz de variables	138
Base de Datos.....	139
Otros Anexos	140

INDICE DE FIGURAS

Figura 1. Auditores Independientes en la Ciudad del Cusco.....	28
Figura 2. Conformación del Sistema Nacional de Control.....	29
Figura 3. Nueva función sancionadora de la Contraloría	30
Figura 4. Sociedades de Auditoria en la ciudad del Cusco	33
Figura 5. Registro de registro, designación y Gestión de una SOA	33
Figura 6. Objetivos Generales de la Auditoria Financiera Gubernamental.....	35
Figura 7. Objetivos específicos de la Auditoria Financiera Gubernamental	35
Figura 8. Etapas de la Auditoria	37
Figura 9. Características de la Etapa de Planificación.....	38
Figura 10 Características de la Etapa de Ejecución.....	39
Figura 11. El Dictamen a los Estados Presupuestarios y Financieros	40
Figura 12. Características del Informe de Auditoria	40
Figura 13 Contenido que se debe incluir en los Informes de Auditoria	41
Figura 14. Informes que emiten las Sociedades de Auditoria	43
Figura 15. Reportes que emiten las Sociedades de Auditoria	44
Figura 16. Reporte de Aspectos Relacionados al fraude	46
Figura 17. Reporte de Alerta Temprana	47
Figura 18. Reporte de Diferencias de Auditoria.....	47
Figura 19 Carta de Control Interno	49
Figura 20. Tipos de Opinión - Estados Presupuestarios.....	50
Figura 21. Tipos de Opinión del Auditor	50
Figura 22. Otros de importancia que no afectan la Opinión.....	51
Figura 23 Tipos de Responsabilidad	59
Figura 24. Procedimiento Administrativo Sancionador	60
Figura 25. Potestad Sancionadora de la Contraloría.....	61
Figura 26. Tipos de Sanciones.....	75
Figura 27. Tipos de Sanciones.....	75
Figura 28. Gradación de Sanciones	76
Figura 29. Identificación de Responsabilidad	76
Figura 30. Finalidades de la Sanción.....	77

INDICE DE TABLAS

Tabla 1: Identificación de población de estudio	84
Tabla 2: Identificación de la muestra	85
Tabla 3. Prueba de Chi Cuadrado para Hipótesis General	88
Tabla 4. Determinación de la Correlación General	89
Tabla 5. Prueba de Hipótesis específica 1	90
Tabla 6. Determinación de correlación hipótesis específica 1	91
Tabla 7. Prueba de hipótesis específica 2	92
Tabla 8. Determinación de correlación hipótesis específica 2	93
Tabla 9. Prueba de Hipótesis Específica 3	94
Tabla 10. Determinación de correlación hipótesis específica 3	94
Tabla 11. Confiabilidad del Instrumento	96
Tabla 12. Rangos del Alfa de Cronbach.....	97
Tabla 13. Estadística de fiabilidad de Informes de Sociedades de Auditoria	97
Tabla 14. Estadística de fiabilidad de Responsabilidad Administrativa Funcional	97
Tabla 15.- Observaciones de Auditoria: Deficiencias en el Área de Presupuesto	98
Tabla 16. Deficiencias en el Área de Logística	99
Tabla 17. Deficiencias en el Área de Patrimonio	100
Tabla 18. Deficiencias en el Área de Recursos Humanos.....	101
Tabla 19. Deficiencias en el Área de Administración	102
Tabla 20. Dictamen de Auditoria.	103
Tabla 21. Reporte de Alerta Temprana	104
Tabla 22. Reporte de Aspectos Relacionados al Fraude	105
Tabla 23. Reporte de Deficiencias Significativas.....	106
Tabla 24. Conclusiones de Auditoria	107
Tabla 25. Sensibilización.....	108
Tabla 26. Seguimiento.....	108
Tabla 27. Implementación	110
Tabla 28. Recomendaciones	111
Tabla 29. Carácter de Prueba Constituida.	112
Tabla 30. Perjuicio Económico	113
Tabla 31. Evaluación de los Informes de Auditoria	114
Tabla 32. Carácter de Prueba pre constituida.....	115

Tabla 33. Afectación al Servicio Público	116
Tabla 34. Evaluación de los Informes de Auditoría	117
Tabla 35. Sanción Infractora Leve	118
Tabla 36. Conclusiones de Auditoría	119
Tabla 37. Recomendaciones de Auditoría	120

INDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Deficiencias en el Área de Presupuesto	98
Gráfico 2. Deficiencias en el Área de Logística.....	99
Gráfico 3. Deficiencias en el Área de Patrimonio.....	100
Gráfico 4. Deficiencias en el Área de Recursos Humanos.....	101
Gráfico 5. Deficiencias en el Área de Administración.....	102
Gráfico 6. Dictamen de Auditoria	103
Gráfico 7. Reporte de Alerta Temprana	104
Gráfico 8. Reporte de Aspectos Relacionados al Fraude	105
Gráfico 9. Reporte de Deficiencias Significativas	106
Gráfico 10. Conclusiones de Auditoria	107
Gráfico 11. Sensibilización	108
Gráfico 12. Seguimiento	109
Gráfico 13. Implementación.....	110
Gráfico 14. Recomendaciones.....	111
Gráfico 15. Carácter de Prueba Constituida.....	112
Gráfico 16. Perjuicio Económico	113
Gráfico 17. Evaluación de Auditoría.....	114
Gráfico 18. Carácter de Prueba pre constituida.....	115
Gráfico 19. Afectación al Servicio Público.....	116
Gráfico 20. Evaluación de los Informes de Auditoría.....	117
Gráfico 21. Sanción infractora Leve	118
Gráfico 22. Conclusiones de Auditoría.....	119
Gráfico 23. Recomendaciones de Auditoría.....	120

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

1.1. Planteamiento del Problema.

En nuestra región existe 05 sociedades de auditoría y todas ellas se encuentran inscritas en la Contraloría General de la República, cumpliendo estrictamente la Ley de Sistema Nacional de Control, Ley 27785. Y desde nuestra experiencia en los trabajos eventuales efectuados en una de las sociedades de auditoría financiera, tuvimos la oportunidad de conocer los informes que emitía dicha empresa, y sus informes en efecto, contenían toda la documentación conforme señala el Manual de Auditoría Financiera Gubernamental tales como: Informe de Auditoría que incluye el Dictamen de los Estados Presupuestarios y Financieros, Reporte de Alerta temprana, Reporte de Aspectos relacionados al Fraude, el Resumen de Diferencias de Auditoría, Reporte de Deficiencias significativas a los estados Financieros y a los Estados Presupuestarios, Carta de Control interno a la información presupuestaria y financiera.

El fragmento esencial de los informes de auditoría en efecto es el dictamen (Párrafo de Opinión) sobre los estados financieros y presupuestarios, además de los reportes, donde la empresa auditora muestra su opinión respecto a la razonabilidad de los estados financieros y presupuestarios. Sin embargo, cuando se quiere saber sobre las responsabilidades por presunta comisión de falta, fraudes o errores no hemos podido determinar dónde y cómo debe mostrar el informe que presentan las sociedades de auditoría financiera respecto a la RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL.

Por otro lado, la Ley N° 31288, Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado

ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Contraloría General de la República, determina que hoy en día la Contraloría General de la República tiene potestad para sancionar cuando los auditores detecten una conducta infractora en materia Responsabilidad Administrativa Funcional, es así que cuando la Responsabilidad Administrativa es leve la contraloría transfiere el proceso de sanción a la entidad o empresa estatal correspondiente, en cambio cuando la responsabilidad es grave o muy grave la Contraloría se encarga de iniciar el proceso administrativo sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional de acuerdo a la norma legal anteriormente descrita.

Es cierto que el Sistema Nacional de Control está compuesto, en primer lugar, por la Contraloría General de la Republica como ente rector del sistema, luego los Órganos de Control Institucional (OCI) y por último las Sociedades de Auditoria (SOA). En este último caso las Sociedades de Auditoria emiten informes en los que se opina sobre la razonabilidad de los estados financieros y presupuestarios así como también reportes, las que posteriormente la Contraloría General de la Republica deberá evaluar especialmente las opiniones calificadas o con salvedades, opinión adversa y abstención de opinión para evaluar y determinar responsabilidades administrativas civiles o penales, y cuando se traten de responsabilidades administrativas Funcional la Contraloría puede sancionar según la Ley 32288 y determine Responsabilidad Administrativa Funcional, sin embargo, al verificar la mayoría de los informes que muestran en el portal de la contraloría emitidas por las sociedades de Auditoria, no hemos podido encontrar que la Contraloría General de la República haya determinado Responsabilidad Administrativa Funcional según los informes emitidos por la Sociedades de Auditoria, problema que nos hemos propuesto investigar.

1.2. Delimitación de la investigación.

1.2.1. Delimitación Espacial.

La presente investigación se ejecutará en la región del Cusco.

1.2.2. Delimitación Temporal.

La presente investigación se desarrolla en el periodo 2022.

1.3. Formulación del problema.

1.3.1. Problema general.

¿De qué manera los informes que emiten las Sociedades de Auditoria Financiera Gubernamental inciden en la determinación de Responsabilidad Administrativa Funcional y sanciones respectivas en la Región Cusco, periodo 2022?

1.3.2. Problemas específicos.

- a) ¿En qué medida las observaciones de auditoria detectadas por las sociedades de auditoria inciden en la determinación de conductas infractoras leves, graves y muy graves en la región Cusco, periodo 2022?
- b) ¿Cómo las conclusiones señaladas en los informes emitidos por las Sociedades de Auditoria Financiera Gubernamental inciden en la determinación de conductas infractoras leves, graves y muy graves en la región Cusco, periodo 2022?
- c) ¿De qué forma las recomendaciones otorgadas en los informes de las Sociedades de Auditoria Financiera Gubernamental influyen en la determinación de conductas infractoras leves, graves y muy graves en la región Cusco, periodo 2022?

1.4. Formulación de los objetivos de la investigación.

1.4.1. Objetivo General.

Determinar en qué medida los informes que emiten las Sociedades de Auditoria Financiera Gubernamental inciden en la determinación de Responsabilidad Administrativa Funcional y sanciones respectivas en la Región Cusco, periodo 2022.

1.4.2. Objetivos Específicos.

- a) Determinar en qué medida las observaciones detectadas por las sociedades de auditoría inciden en la determinación de conductas infractoras leves, graves y muy graves en la región Cusco, periodo 2022.
- b) Determinar de qué manera las conclusiones señaladas en los informes emitidos por las Sociedades de Auditoría Financiera Gubernamental inciden en la determinación de conductas infractoras leves, graves y muy graves en la región Cusco, periodo 2022.
- c) Determinar en qué forma las recomendaciones otorgadas en los informes de las Sociedades de Auditoría Financiera Gubernamental influyen en la determinación de conductas infractoras leves, graves y muy graves en la región Cusco, periodo 2022.

1.5. Justificación de la investigación.

1.5.1. Justificación metodológica.

El presente trabajo de investigación que hemos escogido tiene básicamente el propósito de mostrar a los profesionales contadores públicos y futuros contadores públicos la intención de modificar alguna normas legales y generales que utiliza el auditor financiero gubernamental y propiciar que los informes que emite los profesionales tengan resultado positivos cuando la contraloría o la entidad pública sancione en forma correcta en el caso de detección de conductas infractoras de los funcionarios o servidores públicos.

1.5.2. Justificación práctica.

Pese a que hemos visto en la ciudad del Cusco Existe más de 150 contadores públicos inscritos en la Contraloría General de la Republica en actividades tales como supervisión, auditor encargado, auditores, asistentes y expertos, ellos necesitan constantemente capacitación sobre el proceso de Auditoría Financiera Gubernamental por dicha razón nuestro propósito es dar a conocer desde la formación del auditor financiero gubernamental, creación de sociedades, participación real y profesional de dichos

profesionales así como las empresas de Sociedades de Auditoria Cusqueñas que es uno de los órganos de control posterior del Sistema Nacional De Control y evitar la ocupación de profesionales y empresas foráneas que a la fecha viene realizando los trabajos de auditoria muchas veces sin resultados positivos debido a muchas razones que se explicará en el presente trabajo de investigación, puesto que todo trabajo de auditoria mientras tenga informes que generen responsabilidades sean estas administrativas, civiles o penales, se podría decir que todo trabajo de auditoria tiene resultados eficaces.

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes empíricos de la investigación (estado del arte)

2.1.1. Antecedentes Nacionales

Cartolín (2011) en su investigación titulada “El informe de auditoría en la identificación de responsabilidades administrativas, civiles y penales como instrumento de control en la gestión pública” cuyo objetivo fue Determinar que el Informe de Auditoría constituye un factor importante en la identificación de las Responsabilidades Administrativas Civiles y Penales de los funcionarios y servidores del Estado, en la lucha contra el fraude y la corrupción, por el mal manejo de los recursos públicos en la gestión del Estado, utilizando la metodología de investigación descriptiva cuya población constituía los Informes de Auditoría del Sector Público de los cuales la muestra estaba representada por veinte (20) Informes de Auditoría Gubernamental del Sector Público correspondiente a los últimos dos años. Llego a la siguiente conclusión: Los Informes de Auditoría coadyuvan a la identificación de responsabilidades administrativas, civiles, penales y constituyen instrumentos fundamentales de control contra el fraude, la corrupción y los malos manejos de los recursos públicos. Y así mismo que en los Informes de acciones de control, que han sido materia de la muestra, realizados por diferentes Órganos de Control Institucional de las entidades públicas entre los años de 1998 al 2008, e inclusive de años anteriores, se ha determinado responsabilidad administrativa a 84 trabajadores, de los cuales 52 son funcionarios y 32 son servidores de otros niveles inferiores, lo cual conlleva a deducir que han sido los funcionarios públicos que ocuparon cargos de confianza los que mayormente incurrieron en actos de corrupción administrativa.

Así también, (Zurita, 2019) en tu trabajo de investigación titulada “LOS INFORMES DE AUDITORÍA Y SU INCIDENCIA EN LA DETERMINACIÓN DE SANCIONES A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA, 2011- 2015”, cuyo objetivo fue identificar el nivel de incidencia de los informes de auditoría, en la determinación de sanciones a los funcionarios y servidores públicos pertenecientes a la Dirección Regional de Educación de Cajamarca. Utilizando la metodología de investigación histórico y el método de análisis – síntesis, en una población conformada por 54 auditores que han laborado en la oficina de control interno de la Dirección Regional de Educación Cajamarca durante el periodo (2011-2015) aplicada a una muestra de 45 auditores, llego a la siguiente conclusión: La evaluación y el análisis de los resultados nos permiten determinar que las conclusiones y recomendaciones emitidas en los informes de auditoría son tomadas en cuenta para sancionar a los funcionarios públicos de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca.

Otro autor, (Parra, 2021) en su trabajo de investigación titulada “Implementación de recomendaciones de informes de auditoría orientadas a mejorar la gestión de la Municipalidad Provincial de Piura periodo 2017”, cuyo objetivo fue Determinar el estado de la implementación y seguimiento de recomendaciones de los informes de control orientados a la mejora de gestión en la Municipalidad Provincial de Piura durante el año 2017, se utilizó la metodología de investigación no experimental, cuya población objetiva fue el total de las recomendaciones cuyo fin sea mejorar la gestión resultantes de los informes de auditoría realizados a la Municipalidad Provincial de Piura durante el año 2017 (100 %) de los informes de auditoría, se llegó a la siguiente conclusión: La implementación de recomendaciones cuya finalidad es mejorar la gestión de la Municipalidad de Piura, respecto de la actuación de los funcionarios de la gestión en

general de la entidad, según los resultados del trabajo de investigación, no realizó un avance óptimo eficiente del mismo, ello puede deberse a que los funcionarios relacionados con la implementación de recomendaciones, no se encuentran sensibilizados con la importancia de este servicio relacionado, pues se encuentran implementando estas recomendaciones de forma paulatina, situación que es poco favorable para la entidad.

Asi mismo los atirores, (Leon & Reyes, 2019) tesis presentada en la escuela de postgrado de la Universidad Nacional de Trujillo para obtener el grado de maestro en Derecho con el tema de investigación titulado “DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE LA POTESAD SANCIONADORA ADMINISTRATIVA FUNCIONAL: CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA” señala lo siguiente, la temática de la potestad sancionadora administrativa, que posee las entidades que integran la administración pública, en su vertiente territorial e institucional, en el Perú, han sufrido un conjunto de innovaciones dogmáticas y normativas, en su ámbito sustantivo y adjetivo, orientada fundamentalmente a promover una administración pública, eficiente, de calidad y responsable, mediante la protección y uso transparente de los recursos públicos y de los valores éticos, que deben primar en el ejercicio de la función pública y de la aplicación dogmática – normativa, en este caso de la potestad sancionadora de Responsabilidad Administrativa Funcional, que ejerce la Contraloría General de la República. Y dentro de esta restructuración dogmática - normativa, podemos apreciar que utilizando el método científico, histórico, inductivo – deductivo y hermenéutico – jurídico, nos orientamos a precisar, que no obstante la sentencia de inconstitucionalidad, recaída en el Expediente N° 00020 -2015-PI/TC, emitido por el Tribunal Constitucional, no se ha eliminado del Derecho Administrativo Sancionador, la Potestad Sancionadora de Responsabilidad Administrativa Funcional. En este sentido la declaración de inconstitucionalidad, se encamina a corregir, que las sanciones de esta potestad

sancionadora, no deben ser genéricas e imprecisas, porque contraviene el sub principio de tipicidad.

Por otro lado, (Aguilar & Buñón, 2021) presentaron su tesis en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo para obtener el grado de licenciatura con el título denominado “EFECTOS JURÍDICOS DE LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LAS CONDUCTAS INFRACTORAS POR RESPONSABILIDAD FUNCIONAL CONTENIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA” dando a conocer lo siguiente: En la presente tesis, nos enfocamos en analizar los efectos que acarrea la inconstitucionalidad del art. 46 de la Ley N.º 27785 modificado por la Ley N.º 29622 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, a raíz de una demanda de inconstitucionalidad presentado por el Colegio de Abogados de Arequipa, haciéndonos la siguiente pregunta: ¿Cuáles son los efectos jurídicos de la sentencia del Tribunal Constitucional que declaró inconstitucionales las conductas infractoras por responsabilidad administrativa funcional contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República? Teniendo como objetivo general determinar los efectos jurídicos de la sentencia del Tribunal Constitucional que declaró inconstitucionales las conductas infractoras por responsabilidad administrativa funcional contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y como objetivos específicos: Determinar la base constitucional y legal de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República; analizar los argumentos de la sentencia del Tribunal Constitucional que sirvieron para motivar la inconstitucionalidad del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República e identificar los efectos procesales y procedimentales de la declaración de inconstitucionalidad de las conductas infractoras por responsabilidad administrativa

funcional contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, por lo que, sostenemos la siguiente hipótesis: Los efectos jurídicos de la sentencia del Tribunal Constitucional que declaró inconstitucionales las conductas infractoras por responsabilidad administrativa funcional contenidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República son: Primero, efectos en el procedimiento administrativo sancionador; imposibilidad de iniciar nuevos procesos administrativos sancionadores a funcionarios cuya responsabilidad administrativa ha sido determinada en viii servicios de control, y conclusión por imposibilidad jurídica del procedimiento administrativo sancionador en trámite a la fecha de la publicación de la STC. Segundo: Efectos en el proceso contencioso administrativo; en donde tenemos: Efecto de Imposibilidad de invocar la sentencia de inconstitucionalidad del TC, por cosa juzgada en los procesos concluidos, efecto de archivamiento del proceso por sustracción de la materia en los procesos contenciosos administrativos que se encuentran en trámite, efecto de improcedencia por inexistencia de la norma que regulaba el tipo infractor para procesos posteriores.

2.1.2. Antecedentes Locales

Valencia (2023) en su investigación titulada “EFICACIA DEL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO EN LA DETERMINACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y DETECCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN LA OBRA HOSPITAL ANTONIO LORENA CUSCO 2017”, cuyo objetivo fue Analizar el efecto de los Informes de Auditoría de Cumplimiento en la detección de Actos de Corrupción y que resultados tendrán con la aplicación del “Reglamento de Infracciones y Sanciones” y la “Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control” en la obra “Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital

Antonio Lorena” Cusco 2017. Utilizo la metodología de investigación cualitativa, de alcance correlacional, cuya población está conformada por 200 especialistas en Auditoría, de los cuales una población representativa de 20 especialistas en Auditoría de Cumplimiento, llego a la siguiente conclusión Está demostrado que el informe de Auditoría de Cumplimiento N° 625-2018-CG/OPER-AC ha sido eficaz en la detección de infracciones y consecuentemente la aplicación de sanciones a los presuntos responsables en la obra denominada “Mejoramiento de la capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena del Cusco”, además se ha cumplido con la ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, así lo demuestran las siguientes gráficas: Grafica N° 1 El 83% señala que el caso más emblemático sobre actos de Corrupción es la Obra “Mejoramiento de la capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena del Cusco”. Grafica 2 N° el 77% señala que la obra del Hospital Antonio Lorena fue Auditada por los Órganos del Sistema Nacional de Control. Grafica N° 3 El 73% señala que el Informe de Auditoría servirá para sancionar a los presuntos responsables. Grafica N° 4 el 50% señala que el informe de Auditoría determinara responsabilidades.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Informes de Sociedades de Auditoria

a) Informe:

Según la Resolución De Contraloría N° 166-2021-Cg, 2021, Es el documento emitido por el Órgano del Sistema, en que se identifica la responsabilidad administrativa funcional y atribuye la presunta comisión de infracción, como resultado de un servicio de control posterior efectuado en el marco

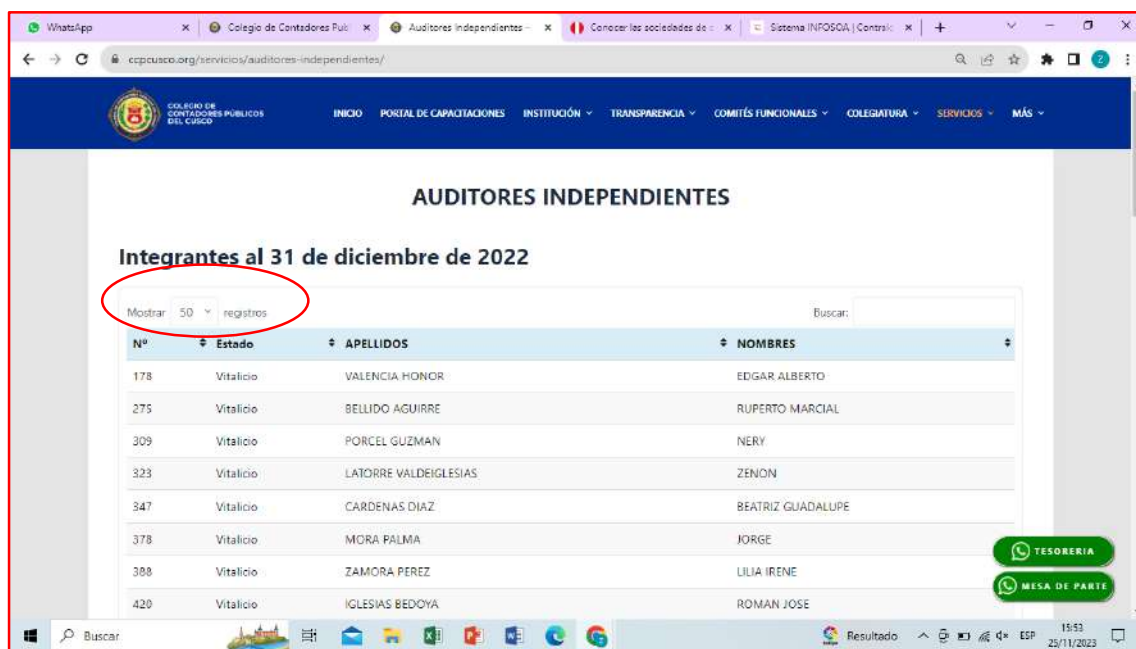
de las Normas Generales de Control Gubernamental y normativa específica que regula cada modalidad de servicio de control posterior.

b) Auditoría:

“Es la persona o personas que conducen la auditoría, usualmente es el supervisor del trabajo de auditoría u otros integrantes de la comisión auditora, que forman parte de las SOA, OCI y/o la Contraloría.” (RC 324-2020-CG,2020,p.12)

La auditoría es el proceso de verificación del cumplimiento de una actividad. Su resultado permite analizar si los objetivos fueron alcanzados y en qué medida (El Auditor, 2023)

En consecuencia, en la ciudad del Cusco existen 101 auditores independientes quienes realizan trabajo de auditoria debidamente respaldados por el Colegio de Contadores Cusco como se puede visualizar en la siguiente figura:



AUDITORES INDEPENDIENTES

Integrantes al 31 de diciembre de 2022

Mostrar 50 registros

Nº	Estado	APELLIDOS	NOMBRES
178	Vitalicio	VALENCIA HONOR	EDGAR ALBERTO
275	Vitalicio	BELLIDO AGUIRRE	RUPERTO MARCIAL
309	Vitalicio	PORCEL GUZMAN	NERY
323	Vitalicio	LATORRE VALDEIGLESIAS	ZENON
347	Vitalicio	CARDENAS DIAZ	BEATRIZ GUADALUPE
378	Vitalicio	MORA PALMA	JORGE
388	Vitalicio	ZAMORA PEREZ	LILIA IRENE
420	Vitalicio	IGLESIAS BEDOYA	ROMAN JOSE

TESORERIA
MESA DE PARTE

Figura 1. Auditores Independientes en la Ciudad del Cusco
Fuente: Colegio de Auditores - Cusco

Para tener un mejor entendimiento sobre los informes de Sociedades de Auditoria, es importante conocer previamente algunos conceptos acerca del

Sistema Nacional de Control, puesto que es el ente que regula el control gubernamental.

2.2.1.1. Sistema Nacional De Control

Según el artículo 12 de la Ley 27785 (2018), establece que, el Sistema Nacional de Control es el conjunto de órganos de control, normas, métodos y procedimientos, estructurados e integrados funcionalmente, destinados a conducir y desarrollar el ejercicio del control gubernamental en forma descentralizada. Su actuación comprende todas las y alcanza al personal que presta servicios en ellas, independientemente del régimen que las regule. (p.7)

a) Conformación del Sistema Nacional de Control

La conformación del Sistema Nacional de Control está compuesta de la siguiente manera (Ley 27785, 2018, art.13)

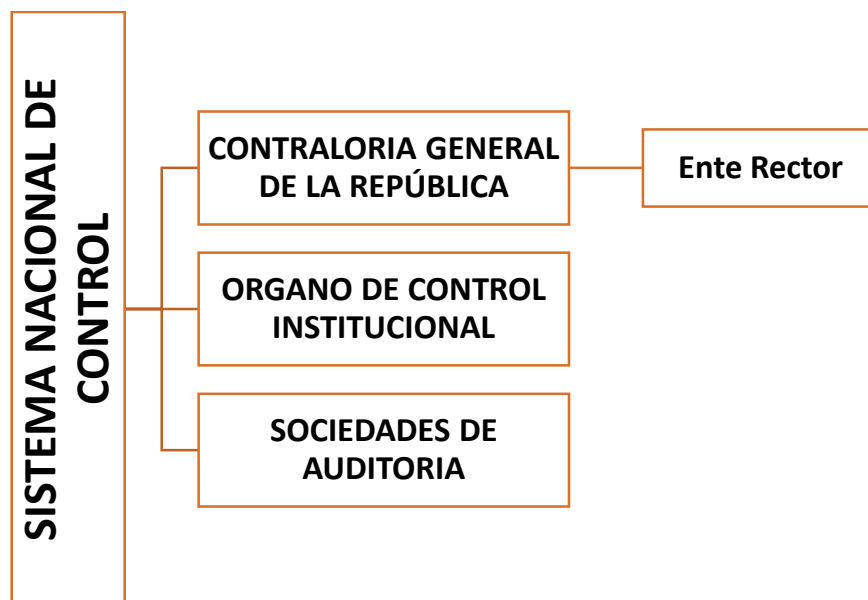


Figura 2. Conformación del Sistema Nacional de Control
Fuente: Elaboración propia

- **Contraloría General de la República**

Según la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, 2019, La Contraloría General es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, dotado de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, que tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social.

No puede ejercer atribuciones o funciones distintas a las establecidas en la Constitución Política, en esta Ley, las disposiciones reglamentarias y las normas técnicas especializadas que emita en uso de sus atribuciones. (art. 16)



Figura 3. Nueva función sancionadora de la Contraloría
Fuente: R&C Consulting – Escuela de Gobierno y Gestión Pública

- **Unidades Orgánicas**

Según la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, 2018, Comprenden entidades del estado, así como las empresas en las que el Estado tenga una participación accionaria total o mayoritaria, tendrán necesariamente un Órgano de Auditoría Interna ubicado en el mayor nivel jerárquico de la estructura de la entidad, el cual constituye la unidad especializada responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la entidad. El Titular de la entidad tiene la obligación de cautelar la adecuada implementación del Órgano de Auditoría Interna y la asignación de recursos suficientes para la normal ejecución de sus actividades de control. El citado Órgano mantiene una relación funcional con la Contraloría General, efectuando su labor, de conformidad con los lineamientos y políticas que para tal efecto establezca el Organismo Superior de Control. (art. 17)

- **Sociedades de Auditoria (SOA)**

Las sociedades de auditoría, para efectos de esta Ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo Concurso Público de Méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas. Las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de

las Sociedades de Auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República. (Ley 27785, 2018, art. 20)

Las sociedades de auditoria que forman parte del Sistema Nacional de Control son las personas inscritas previamente en un Colegio de Contadores Públicos, y una vez cumplido los requisitos de la normativa inherente, se califican para inscribirse en el Registro de Sociedades de Auditoria (RESOA) y participar en el Concurso Público de Méritos a través del Sistema Informático de Sociedades de Auditoria y Auditores Financieros (INFOSOA). En ese contexto las SOA, previo concurso público de méritos y son designadas por la Contraloría General de la Republica (CGR) y contratadas para la realización de labores de control posterior externo para emitir opinión respecto a la eficiencia y eficacia del Sistema Nacional Interno implementado. La calidad de los reportes e informes de auditoría emitidos por la SOA, son evaluados por la Contraloría General (Henriquez, 2020, p.14)

Las 05 Sociedades de auditoria inscritas en la Contraloria General de la Republica en la ciudad del Cusco son:

- Acurio Villafuerte Contadores Asociados Sociedad Civil
- Acuña y Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada
- Arroyo Valencia Sociedad Civil Ordinaria
- Mora – Oblitas & Asociados Sociedad Civil
- Patiño y Asociados Sociedad Civil

Sociedad	Fecha de registro	Departamento	Teléfono	Firma Internacional
ACURIO VILLAFUERTE CONTADORES ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL	19/01/2019	CUSCO	084-624163	
ACUTIA Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - ACUTIA Y ASOCIADOS S.C.R.L.	27/04/2021	CUSCO	084273084	
ARROYO VALENCIA SOCIEDAD CIVIL ORDINARIA	20/09/2016	CUSCO	084270814	
MORA OBLITAS & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL	19/09/2016	CUSCO	084-431720	
RETIÑO Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL	02/08/2017	CUSCO	84-241914	

Mostrando registros del 1 al 5 de un total de 5 registros.

© 2023 - Contraloría General de la República del Perú

Figura 4. Sociedades de Auditoria en la ciudad del Cusco
Fuente: InfoSOA - Contraloría General de la Republica

PROCESO DE REGISTRO, DESIGNACION Y GESTION DE UNA SOA



Figura 5. Registro de registro, designación y Gestión de una SOA
Fuente: Elaboración propia

2.2.1.1. Auditoría Financiera

Según la Directiva de Auditoría Financiera Gubernamental que está estructurada en concreto de pensamiento extraído de la resolución de Contraloría 445-2014-CG que aprobó la Directiva 005-2014-CG/AFIN denominada “Auditoría Financiera Gubernamental” y “Manual de Auditoría Financiera Gubernamental”, en el punto 6 Disposiciones Generales indica que, la auditoría financiera gubernamental es un examen a la información

presupuestario y a los estados financieros de las entidades, que se practica para expresar una opinión técnica, profesional e independiente sobre la razonabilidad de dichos estados, de acuerdo con la normativa legal vigente y el marco de información financiera aplicable para la preparación y presentación de información financiera.(p.6)

También señala, que la auditoría financiera gubernamental es un tipo de servicio de control posterior, y tiene por finalidad incrementar el grado de confianza de los usuarios de los estados presupuestarios y financieros, constituyéndose igualmente en una herramienta para la rendición de cuentas y evaluación del Sector Público para la realización de la auditoría a la Cuenta General. (pág. 6)

2.2.1.1.2. Auditoría Financiera Gubernamental

Es un examen a los Estados financieros y Presupuestarios de las entidades con el objetivo de preparar una opinión desde un punto de vista profesional, objetivo e independiente si estos han sido realizados de acuerdo con las NIA (Normas Internacionales de Auditoría), Principios Fundamentales de Auditoría Financiera de la INTOSAI (Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores) y requerimientos éticos correspondientes, principios contables, y todas las normativas vigentes. (Manual de la Auditoría Gubernamental, 2022, pág. 8).

- **Objetivo Del Auditor**

Según la NIA 315 “Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno”, el objetivo del auditor es identificar y analizar los riesgos de distorsiones

significativas, ya sean originados en fraudes o errores a los estados financieros y en las afirmaciones, mediante la comprensión de la entidad y de su entorno (Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento, 2019, pág. 8)

- **Objetivos de la Auditoría financiera Gubernamental**

La auditoría financiera gubernamental se aplica a los estados financieros y estados presupuestarios.

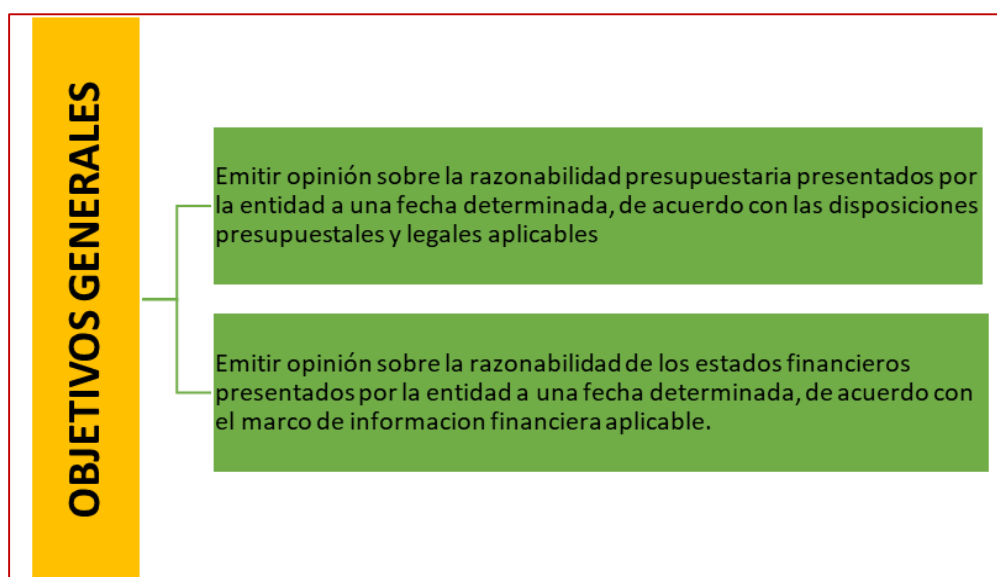


Figura 6. Objetivos Generales de la Auditoría Financiera Gubernamental

Fuente: Elaboración Propia



Figura 7. Objetivos específicos de la Auditoría Financiera Gubernamental

Fuente: Elaboración propia

2.2.1.1.3. Los Estados Presupuestarios y Financieros

- **Estados Presupuestarios**

Según la Guía Reportes de Auditoría dada por La Contraloría General de la República (2014) indica que, constituyen una representación estructurada de la información presupuestaria del periodo incluyendo las notas relacionadas, destinados para comunicar el uso y aplicación de los recursos económicos, por un periodo de tiempo, de acuerdo al marco legal en materia legal en materia presupuestal.

- **Estados Financieros**

Según la Guía Reportes de Auditoría dada por La Contraloría General de la República (2014) indica que, constituyen una representación estructurada de la información financiera histórica, incluyendo las notas relacionadas, destinados para comunicar los recursos económicos, las obligaciones de una entidad en un momento específico, el rendimiento financiero o los cambios registrados en ellos por un periodo de tiempo, de acuerdo con un marco de información financiera aplicable. Las notas relacionadas generalmente comprenden un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

2.2.1.1.4. Responsabilidad del Auditor

De acuerdo a la Resolución de Contraloría N° 445-2014-CG y la Directiva N° 005-2014-CG/AFIN siendo denominada "Auditoría Financiera Gubernamental" y el "Manual de Auditoría Financiera Gubernamental", (núm. 6.8.2) señala como responsabilidad del auditor lo siguiente:

- Expresar una opinión sobre los estados presupuestarios y financieros preparados por la Administración.

- Realizar la auditoría financiera gubernamental de acuerdo con el Manual de Auditoría Financiera Gubernamental y con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA).
- Cumplir con los requerimientos éticos establecidos en la normativa correspondiente.
- Planificar y realizar la auditoría, a fin de obtener seguridad razonable de que los estados presupuestarios y financieros no contienen aseveraciones equivocadas materiales.
- Comunicar a la Contraloría las situaciones de error o fraude, identificados en la realización de la auditoría, para la adopción de las acciones correspondientes.

2.2.1.1.5. Etapas de la Auditoría

Las etapas de la Auditoría son las siguientes (Manual de Auditoría Financiera Gubernamental, 2022, p. 7).



Figura 8. Etapas de la Auditoría
Fuente: Elaboración propia

- **Planificación:**

Es la primera etapa de una Auditoría Financiera Gubernamental la cual comprende a la Planificación estratégica y a la Planificación detallada como se detalla a continuación (Directiva N.º 004-2022-CG/VCSCG, 2022, p. 09):

- Planificación Estratégica:** El plan de Auditoría está basado en la comprensión del entorno de la Entidad, su sistema de información y su ambiente de control, la naturaleza de sus transacciones y los sistemas de información contable y de control.
- La Planificación de Auditoría:** Significa considerar la experiencia y conocimiento acumulada del auditor para decidir qué auditoría debe ser adoptada, que procedimientos y técnicas se aplicarán durante el desarrollo de la Auditoría.

Características:

Según la Directiva de Auditoría Financiera Gubernamental, 2014, las características que se debe tener en cuenta para realizar una buena calidad de trabajo en la Etapa de Planificación son las que se señala en el siguiente gráfico (p. 09).

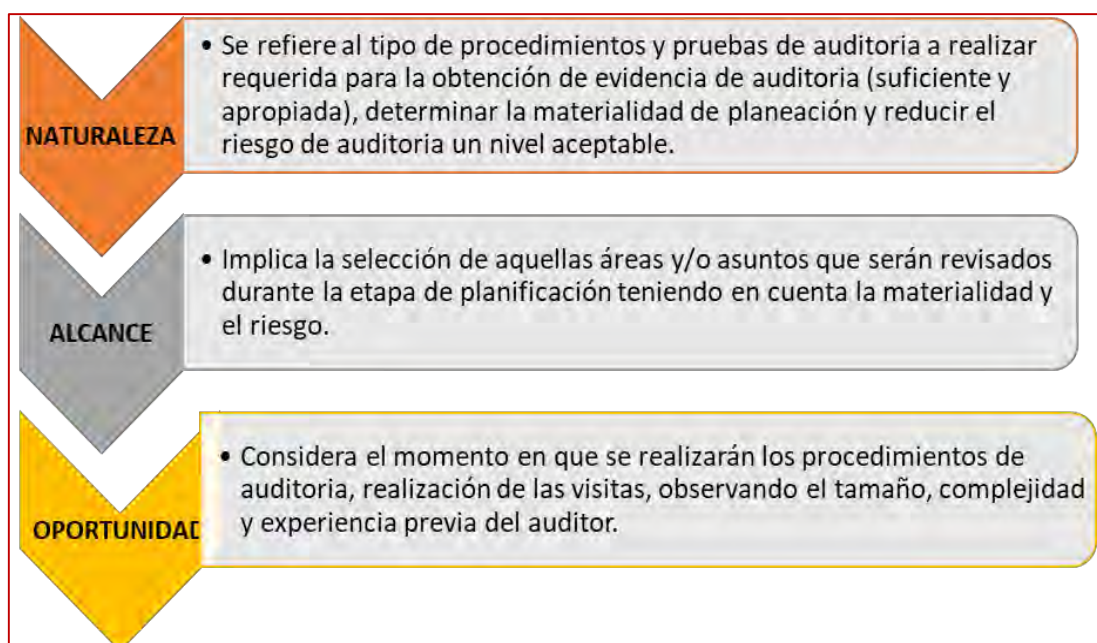


Figura 9. Características de la Etapa de Planificación

Fuente: Elaboración propia

- **Ejecución:**

“Todas las acciones del auditor están enmarcadas en la aplicación de procedimientos de auditoría para reunir evidencia suficiente y apropiadas que permitan opinar sobre los estados presupuestarios y financieros de la entidad”.
(Directiva N.º 004-2022-CG/VCSCG, 2022, p. 10).

Características

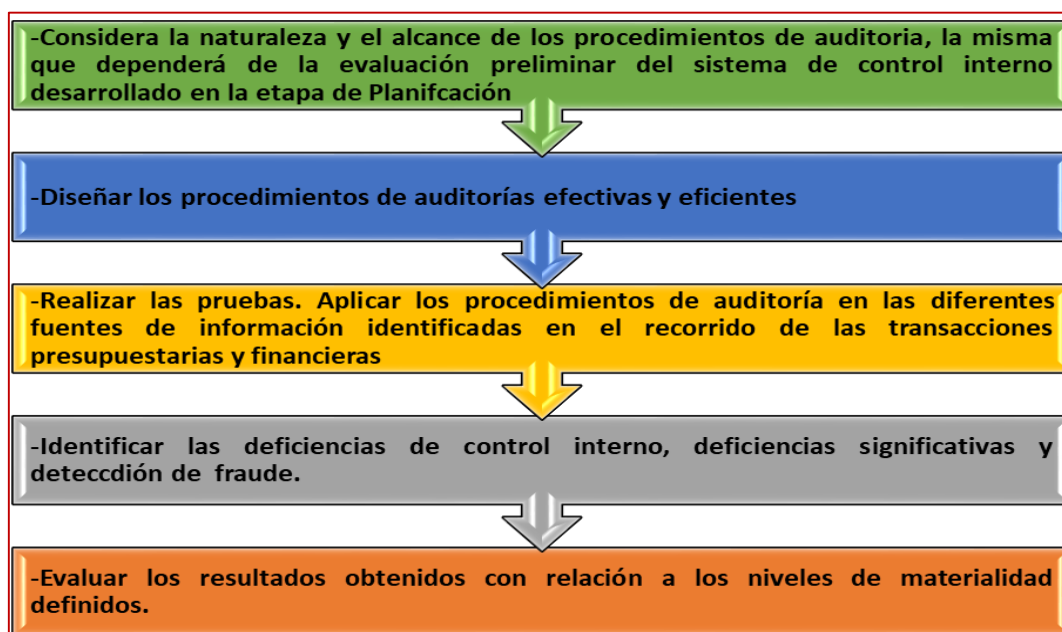


Figura 10 Características de la Etapa de Ejecución
Fuente: Elaboración propia

- **Elaboración de Informe:**

Etapa referida a la finalización o conclusión el trabajo de auditoría y a la evolución de las conclusiones extraídas de la evidencia de auditoría obtenida para sustentar la opinión del auditor sobre los estados presupuestaria y financiera de la entidad auditada. (p. 296).

El informe contiene lo siguiente:

- ❖ EL DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS PRESUPUESTARIOS
- ❖ EL DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

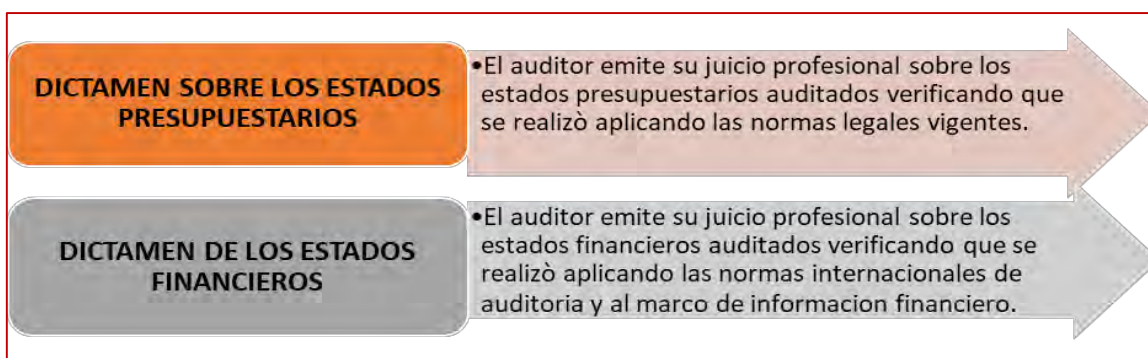


Figura 11. El Dictamen a los Estados Presupuestarios y Financieros

Fuente: Elaboración propia

2.2.1.1.6. Informes de Auditoría

Características del Informe:

El informe de auditoría debe cumplir (Contraloría General de la República, 2022, 14 de febrero , pág. 188) con los siguientes atributos:

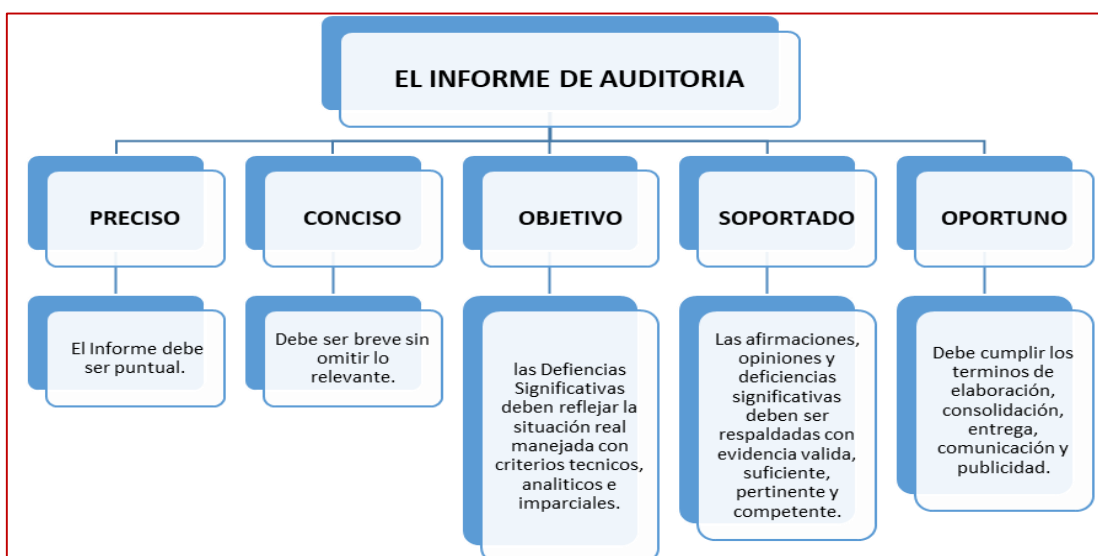


Figura 12. Características del Informe de Auditoría

Elaboración propia

- **Documentación de los errores identificados:** El auditor debe incluir en sus informes todos los errores materiales y no materiales y tolerables ubicados durante la auditoría como se señala a continuación:

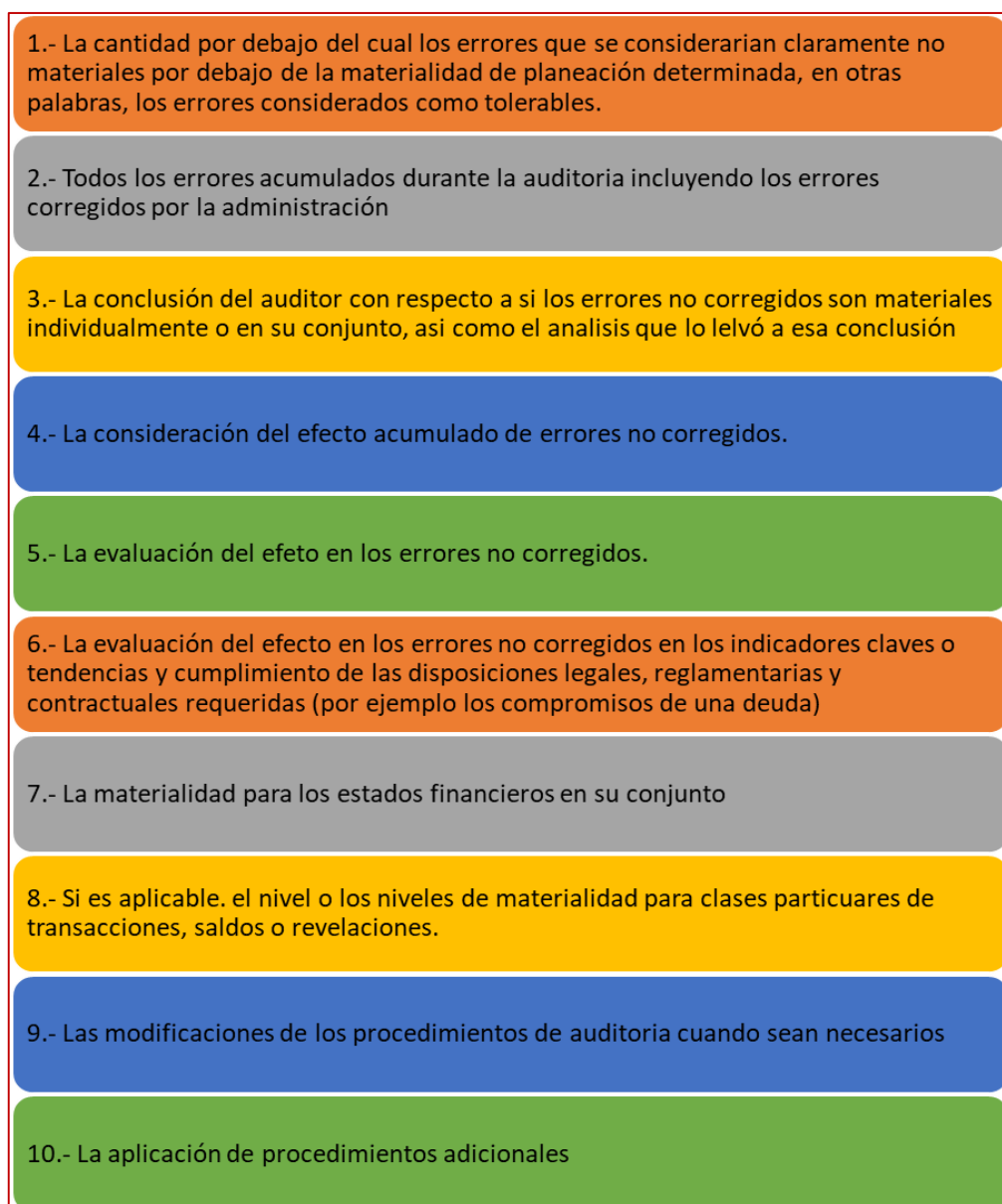


Figura 13 Contenido que se debe incluir en los Informes de Auditoría

Fuente: Elaboración propia

- **La carta de manifestaciones:**

Es la información de cualquier hecho significativo ocurrido esta es proporcionada al auditor para confirmar ciertos asuntos sobre la información presupuestaria y financiera en la que esta sirve de apoyo la evidencia de auditoría, dichas manifestaciones se efectúan de manera verbal a lo largo de la auditoría y por escrito al culminar a través de un documento denominado, “Carta de manifestaciones” (Directiva N.º 004-2022-CG/VCSCG, 2022, p. 11).

La obtención del referido documento es necesario para que el auditor pueda emitir su informe de lo contrario revelará esta circunstancia en su Informe de Auditoría. La carta de manifestaciones debe tener la misma fecha del Informe de Auditoría y se debe obtener una carta por para cada uno, o sea uno para el Informe de Estados Presupuestarios y otra para los Estados Financieros (Directiva N.º 004-2022-CG/VCSCG, 2022, p. 10).

2.2.1.1.7. Emisión de Informes

Documentos que recogen información presupuestaria y financiera de la entidad a determinada fecha, cuyo objeto es informar sobre diversos asuntos relacionados a deficiencias y deficiencias significativas, asuntos de importancia y temas relacionados al encargo de auditoría que deben ser comunicados a la entidad y a la Contraloría General (Contraloría General de la República, 2014, p. 5). Documentos que recogen información presupuestaria y financiera de la entidad a determinada fecha, cuyo objeto es informar sobre diversos asuntos relacionados a deficiencias y deficiencias significativas, asuntos de importancia y temas relacionados al encargo de auditoría que deben ser comunicados a la entidad y a la Contraloría General (Contraloría General de la República, 2014, p. 5)

Las Sociedades de Auditoría emiten informes a los Estados Presupuestarios y Financieros, así como también Reportes como se puede apreciar en los siguientes esquemas.

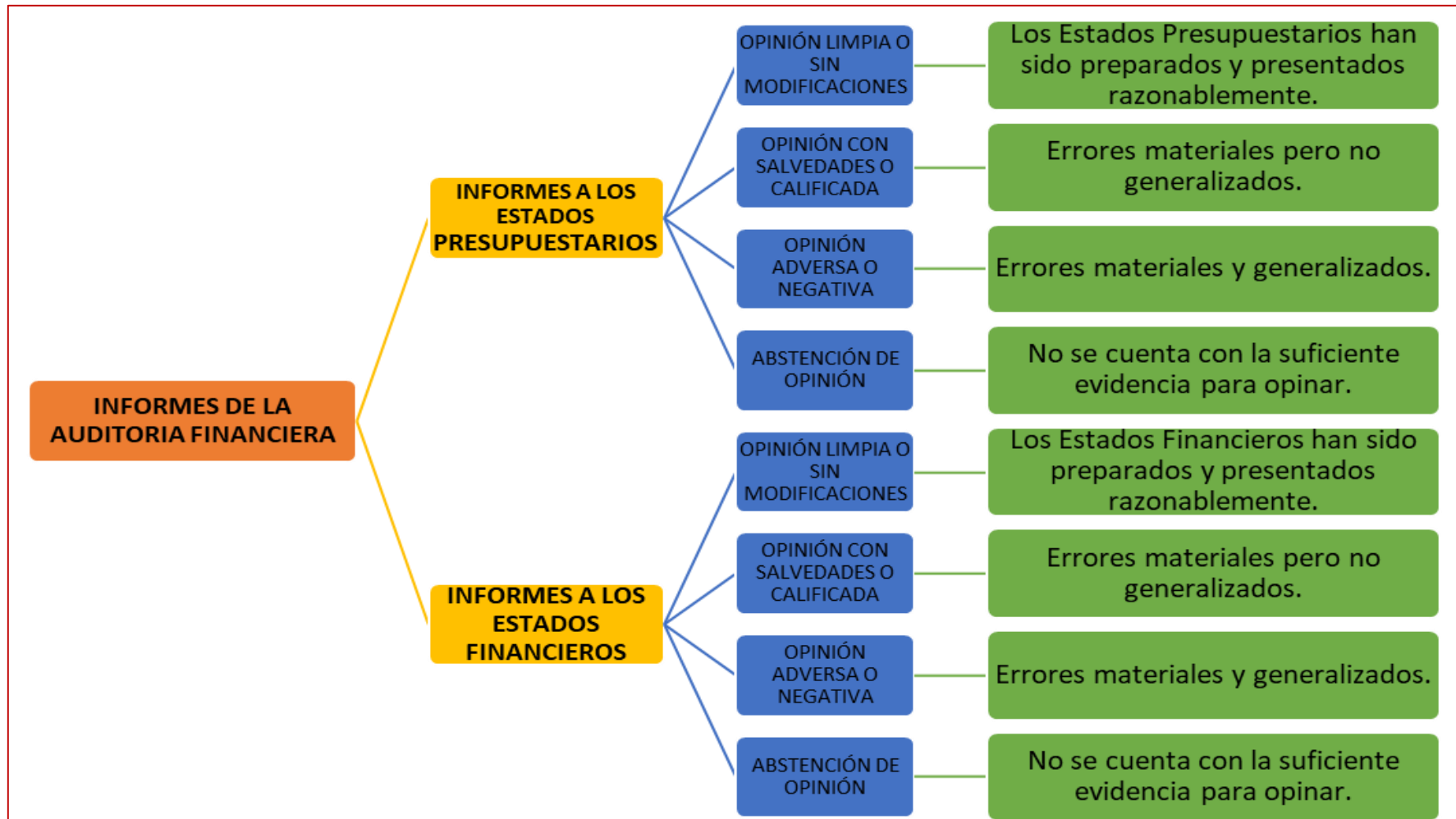


Figura 14. Informes que emiten las Sociedades de Auditoría
Fuente: Elaboración propia

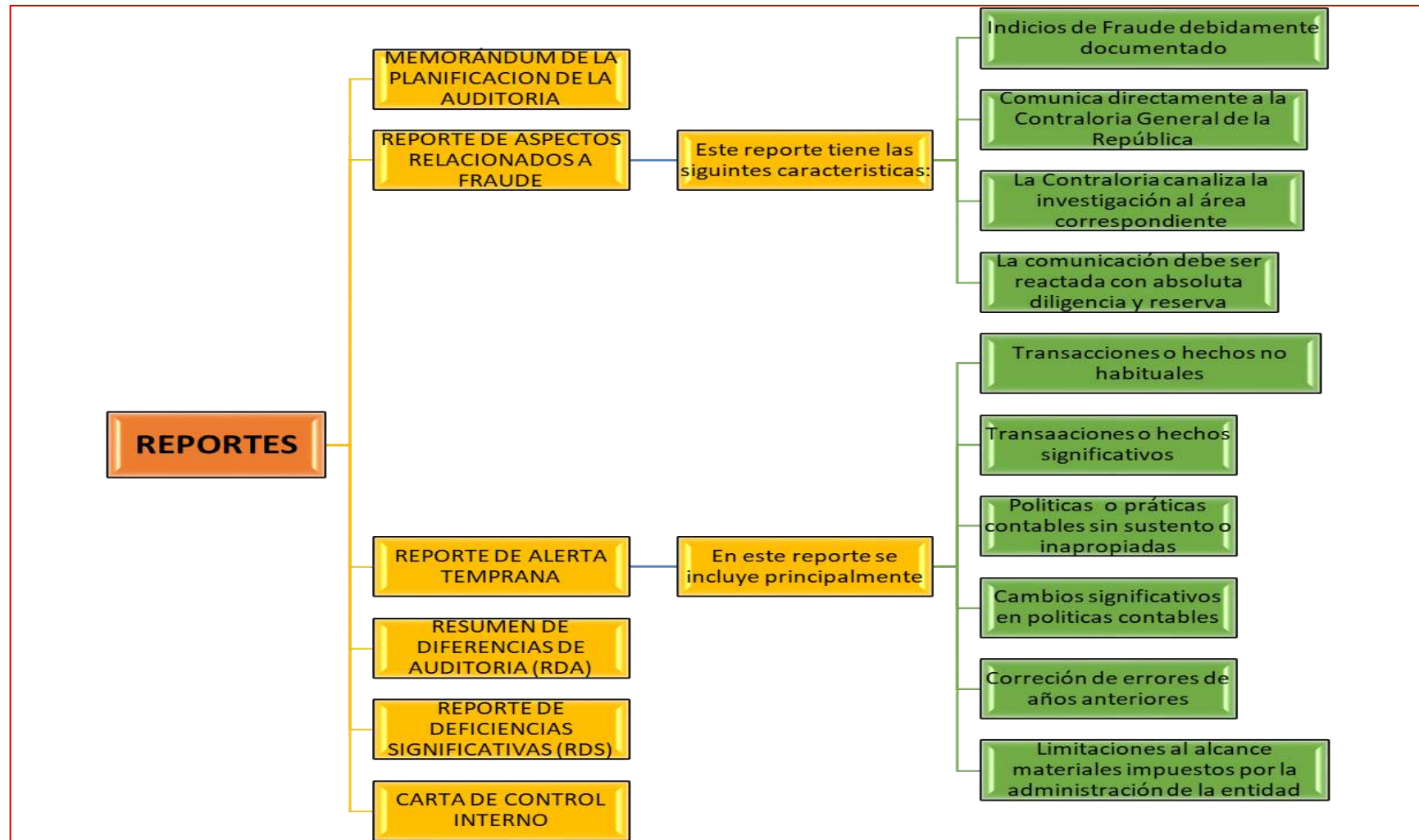


Figura 15. Reportes que emiten las Sociedades de Auditoría

Fuente: Elaboración propia

2.2.1.1.8. Emisión de reportes

- **Memorándum de Planificación de Auditoria**

En este reporte se presenta inmediatamente concluida la etapa de planeación, se debe incluir un resumen de todos los aspectos importantes que se determinan en la auditoria, el cual contiene: (Contraloría General de la República, 2022, p. 198)

1. Términos de referencia
2. Actividades de la entidad y sus riesgos inherentes
3. Aspectos de interés para la auditoria
4. Sistemas de Información
5. Ambiente de Control
6. Políticas contables
7. Materialidad
8. Riesgo global de la auditoria
9. Participación de expertos
10. Cronograma de visitas
11. Administración

- **Reporte de Aspectos relacionados al Fraude**

Conforme al Manual de Auditoria Financiera Gubernamental establece lo siguiente:

1. El auditor debe comunicar cualquier aspecto relacionado con indicios de fraude debidamente documentado durante la auditoria.

2. El auditor en todos los casos debe comunicar estos aspectos directamente a la Contraloría General de la República, con el objeto que el ente rector canalice la investigación al área correspondiente.
3. Esta comunicación debe ser redactada con absoluta diligencia y reserva, considerando el impacto que puede originar en los funcionarios involucrados. Acompañado la documentación correspondiente.

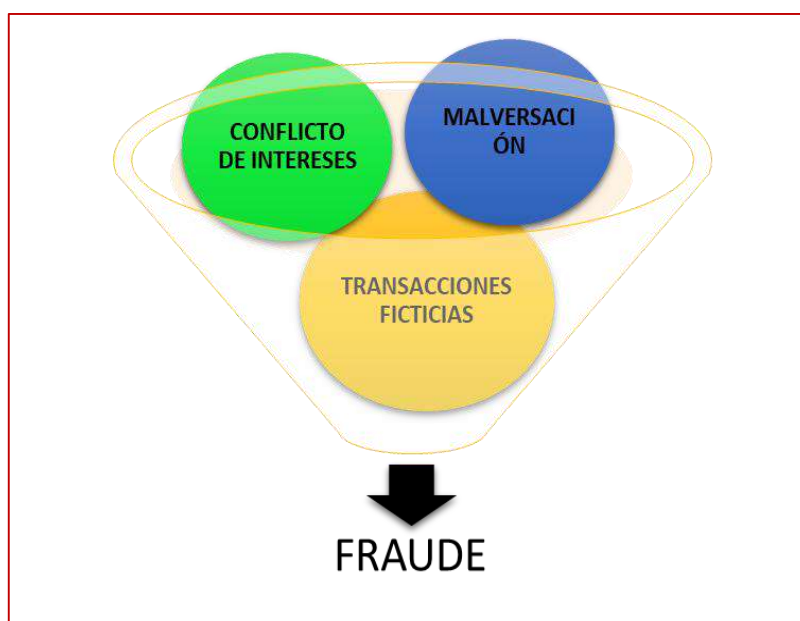


Figura 16. Reporte de Aspectos Relacionados al fraude
Fuente: Elaboración propia

- **Reporte de Alerta Temprana**

Este reporte se debe utilizar para identificar los asuntos de importancia que tienen impacto en los estados presupuestarios y financieros de la entidad y que deben llamar la atención de la administración a una fecha temprana. Este reporte es remitido simultáneamente a la Administración y a la Contraloría con el soporte documental correspondiente durante la auditoria antes de emitir opinión sobre los estados financieros y presupuestarios a fin de corregir oportunamente las aseveraciones equivocadas identificadas o anticipar la ocurrencia de hechos de importancia que tengan

incidencia en la información presupuestaria y financiera. (Contraloría General de la República, 2014, p. 36).

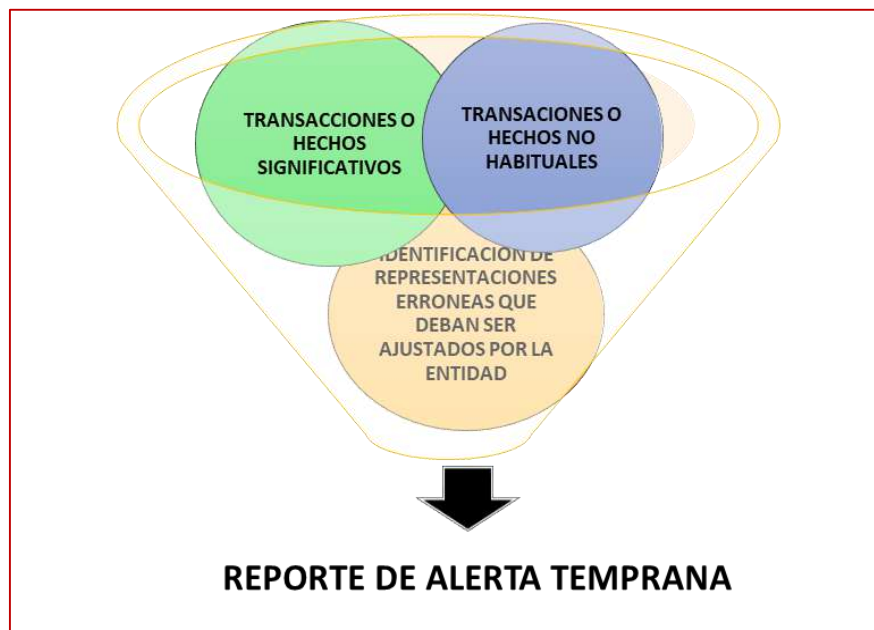


Figura 17. Reporte de Alerta Temprana
Fuente: Elaboración propia

- **Reporte de Diferencias de Auditoría**

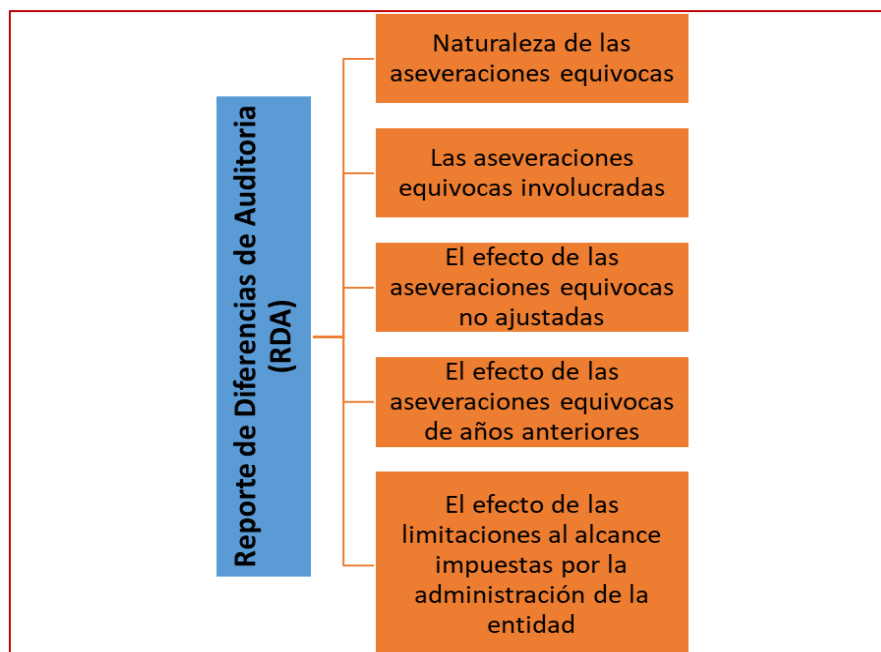


Figura 18. Reporte de Diferencias de Auditoría
Fuente: Elaboración propia

- **Reporte de Deficiencias Significativas (RDS)**

El Reporte de Deficiencias Significativas en adelante RDS, incluirá aquellos aspectos que previamente han sido comunicados requiriendo las aclaraciones de la entidad a los aspectos materiales identificados por el auditor. También incluirá las conclusiones y las recomendaciones correspondientes.

En este documento se debe incluir aquellas aseveraciones equivocadas materiales acumuladas en el RDS que desde el punto de vista presupuestario o financiero sean iguales o mayores al error tolerable determinado para la auditoría. Estas deficiencias serán clasificadas como deficiencias significativas y de acuerdo a la evaluación del auditor serán clasificadas como deficiencias significativas y de acuerdo a la evaluación del auditor serán incluidas en el dictamen de auditoría.

- **Carta de control interno a la información presupuestaria y financiera**

En este documento el auditor comunica a la Administración aspectos importantes relacionados a las deficiencias de control interno identificados durante el proceso de la auditoría, relacionada con la prevención o detección de fraude o error, que haya llegado a la atención del auditor en el transcurso de la auditoría. Estas deficiencias están referidas al control interno relacionado a la generación de información presupuestaria y financiera.

En este documento se debe incluir todas las aseveraciones equivocadas acumuladas en el RDA que desde el punto de vista financiero o presupuestario estén por debajo del error tolerable determinado. Estas serán clasificadas como deficiencias de control.

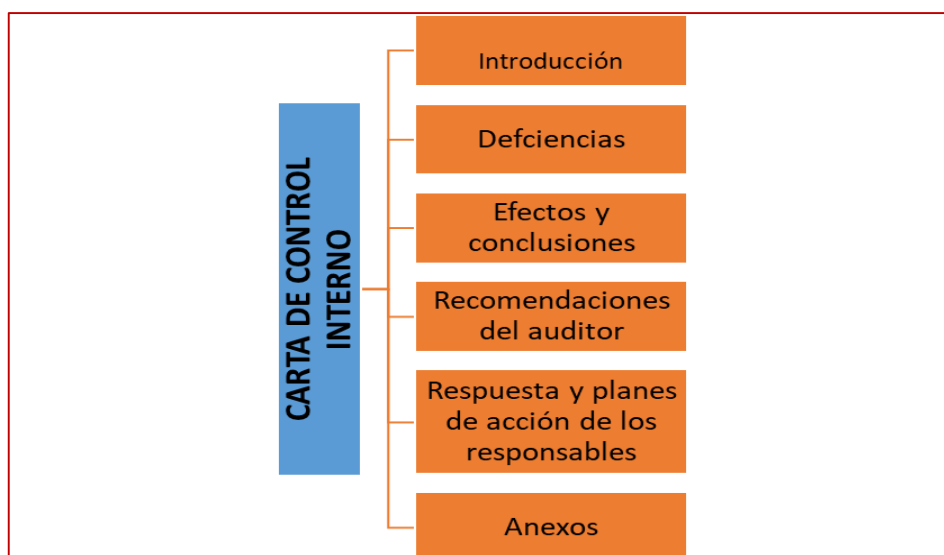


Figura 19 Carta de Control Interno
Fuente: Elaboración propia

2.2.1.1.9. Opinión del Auditor

El auditor manifiesta el resultado del trabajo de auditoría mediante un informe donde señala su opinión profesional y ofrece recomendaciones, es decir, el caso de una auditoría financiera en el informe indicará, si los estados financieros reflejan la situación y presentación de acuerdo a los principios y prácticas contables vigentes. (Rodríguez, 2020)

- **Clases de Dictámenes**

Según la Resolución de la Contraloría **RC 445-2014-CG Manual De Auditoria Financiera Gubernamental** el auditor tiene las siguientes alternativas de opinión para su dictamen.

- a) **Clases de dictámenes para estados presupuestarios:** *“Esta evaluación se efectúa tomando como base la materialidad, el error tolerable, el análisis de resumen de diferencias de auditoría y hechos económicos a revelar”.*

TIPO DE OPINIÓN			
OPINION LIMPIA O SIN MODIFICACIONES	OPINION CON SALVEDADES O CALIFICADA	ABSTENCION DE OPINION	OPINION ADVERSA
El auditor concluye que, de acuerdo con las leyes y regulaciones vigentes, los estados presupuestarios han sido razonablemente preparados y presentados en todos los aspectos sustantivos	La opinión del auditor sobre el uso de recursos fuera del marco legal y regulatorio vigente cuando concluye que la ejecución presupuestaria contiene errores sustanciales más que errores generales; o cuando el auditor tiene restricciones para obtener evidencia y confirmar sus opiniones, Para concluir que el posible impacto de errores no descubiertos (si los hay) pueden ser sustanciales, pero no pueden generalizarse.	Expresa la conclusión del auditor cuando prueba que existen limitaciones en el uso racional de los recursos presupuestarios asignados, y concluye que no tiene evidencia suficiente para expresar una opinión sobre el estado presupuestario.	La opinión del auditor después de obtener evidencia de auditoría es que la implementación individual o general de los recursos afectará el uso razonable de las leyes y regulaciones vigentes y tendrá un impacto sustantivo y general en los estados presupuestarios.

Figura 20. Tipos de Opinión - Estados Presupuestarios

Fuente: Elaboración propia

- b) Clases de dictámenes para estados financieros:** “Esta evaluación se efectúa tomando como base la materialidad, el error tolerable, el análisis de resumen de diferencias de auditoría y hechos económicos a revelar”.

TIPO DE OPINIÓN			
OPINION LIMPIA O SIN MODIFICACIONES	OPINION CON SALVEDADES O CALIFICADA	ABSTENCION DE OPINION	OPINION ADVERSA
Opinión expresada por el auditor cuando concluye que los estados financieros han sido preparados y presentados razonablemente, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información financiera aplicable.	Opinión expresada por el auditor cuando concluye que los errores individualmente o en su conjunto, son materiales, pero no generalizadas para los estados financieros; o cuando el auditor tuvo limitaciones para obtener evidencia y fundamentar su opinión, pero concluye que los posibles efectos sobre los estados financieros de los errores no detectados, si lo hubiera, podrían ser materiales, pero no generalizados.	Es expresada cuando el auditor tuvo limitaciones para obtener evidencia y fundamentar su opinión y concluye que los posibles efectos sobre los estados financieros de errores no detectados, si los hubiera, podrían ser materiales pero no generalizados.	Opinión expresada por el auditor cuando habiendo obtenido evidencia de auditoría concluye que los errores, individualmente o en conjunto, son materiales y generalizadas para los estados financieros.

Figura 21. Tipos de Opinión del Auditor

Fuente: Elaboración propia

Asuntos que no afectan la Opinión

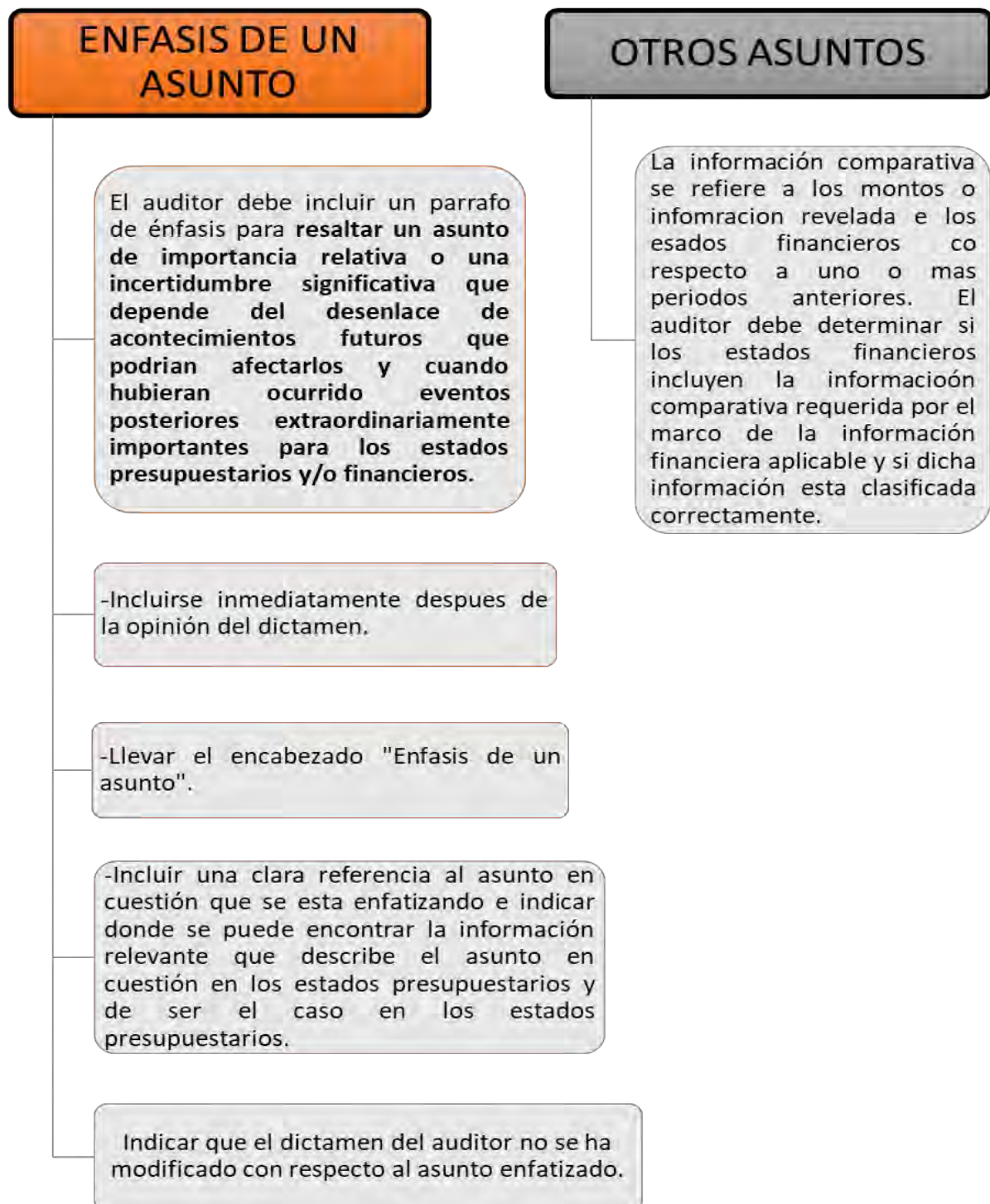


Figura 22. Otros de importancia que no afectan la Opinión

Fuente: Elaboración propia

2.2.1.1.10. Áreas Administrativas de las Entidades Públicas (General)

La Gerencia de Administración es el Órgano de apoyo encargado de dirigir, ejecutar, evaluar y controlar áreas administrativas como Contabilidad, Tesorería, Recursos Humanos, Logística y Patrimonio. (Municipalidad Provincial de Urubamba, 2018)

- **Oficina de Presupuesto por Resultados**

Según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de las entidades públicas como es de la Municipalidad Provincial de Urubamba de Ordenanza Municipal N° 005- 2018-MPU, la Oficina de Presupuesto por Resultados es el órgano de asesoramiento que se encarga del proceso presupuestario y tiene las siguientes funciones:

1. Conducir el proceso presupuestario desarrollando las fases de programación, formulación, ejecución, control y evaluación de la entidad de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del Estado, normas complementarias, conexas y directivas emitidas periódicamente por la Dirección Nacional de Presupuesto Publico
2. Conduce el proceso del proceso participativo
3. Implementa la metodología y los procesos del presupuesto por resultados
4. Informar al Gerente municipal y titular del pliego sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos institucionales y en la ejecución de las metas presupuestarias, efectúa el seguimiento de la disponibilidad presupuestaria para la elaboración de los compromisos y propone las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de las metas.

5. Mantener permanente coordinación y relación directa en materia técnico funcional de carácter presupuestario con las Dirección General de Presupuesto Público, sin que medio instancia administrativa o técnica alguna.
6. Brindar asesoría técnica a los diferentes órganos de la entidad en lo relacionado a la programación, formulación, ejecución, control y evaluación del presupuesto institucional
7. Desarrollar las acciones de presupuesto establecidas en la Ley 28411
8. Formular el presupuesto de ingresos en coordinación con las áreas integrantes de la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y otras áreas recaudadoras
9. Desarrollar el análisis respectivo de los procesos y procedimiento dentro de su área y sistematizarlos generando indicadores de gestión
10. Ejecutar las conciliaciones de la ejecución presupuestal, coordinando la correcta aplicación de las partidas presupuestarias
11. Supervisa la preparación del análisis financiero necesario para el control de la liquidez monetaria de la organización y de la existencia de un flujo de caja dinámico para la toma de decisiones.
12. Consolidar el registro de las operaciones financieras y presupuestales referentes a los ingresos y gastos de la entidad, verificando la ejecución de los mismos.
13. Desarrollar los procesos de análisis financiero, las proyecciones de ingresos y egresos y las probables operaciones de crédito que permitan programar las actividades y proyectos municipales, evitando las paralizaciones y retrasos e los compromisos de pago.

14. Elaborar los informes de gastos por áreas o centros de costos
15. Formular el Plan Operativo Institucional anual, cuadro de necesidades y evaluar trimestralmente, las acciones del Plan Operativo Institucional correspondiente a su oficina; en coordinación con su inmediato superior y a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Operativo.
16. Formular la memoria anual correspondiente a su oficina, de acuerdo a la normatividad vigente
17. Elabora informes técnicos presupuestales para la toma de decisión de la autoridad y funcionarios
18. Elabora en lo que corresponde la información para rendición de cuentas del titular a la Contraloría General de la Republica de acuerdo a la normatividad vigente.

- **UNIDAD DE LOGISTICA**

Según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de las entidades públicas como es de la Municipalidad Provincial de Urubamba de Ordenanza Municipal N° 005- 2018-MPU, indica que, es un órgano de apoyo encargado de la adquisición, registro, control, conservación y entrega de los bienes materiales requeridos por la institución. Esta encargado de proveer lo bienes y servicios que las demás unidades orgánicas de la Municipalidad necesitan para ejecutar sus tareas y trabajos. Lleva el control del patrimonio municipal y la actualización permanente del margsí de bienes. Y esta depende de la Gerencia de Administración.

- **ÁREA DE ALMACÉN**

Según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de las entidades públicas como es de la Municipalidad Provincial de Urubamba de Ordenanza

Municipal N° 005- 2018-MPU, la naturaleza de sus funciones en el departamento de Almacén Central señala que, es un órgano de apoyo encargado del registro, custodia, control, conservación y entrega de los bienes materiales requeridos por la institución. Establece mínimos de stock y elabora programa de reposiciones de insumos. Registra, actualiza y es responsable de los bienes patrimoniales. Y esta depende de la Unidad de Logística

- **UNIDAD DE CONTABILIDAD**

Según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de las entidades públicas como es de la Municipalidad Provincial de Urubamba de Ordenanza Municipal N° 005- 2018-MPU, la naturaleza de sus funciones de la Unidad de Contabilidad, indica que, es el órgano de Apoyo encargado de dirigir y planificar las acciones referidas al registro de las actividades económicas, entregar la información valida a la municipalidad, responder y responsabilizarse de la información ante las entidades públicas y generar información para la toma de decisiones de la Municipalidad.

- **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS**

Según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de las entidades públicas como es de la Municipalidad Provincial de Urubamba de Ordenanza Municipal N° 005- 2018-MPU, La Unidad de Recursos Humanos es una entidad orgánica de apoyo, de tercer nivel organizacional, encargado del Sistema de Personal de la Municipalidad desarrollando acciones relacionadas al diseño de las políticas orientadas a la gestión de los recursos humanos.

- **UNIDAD DE TESORERIA**

Según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de las entidades públicas como es de la Municipalidad Provincial de Urubamba de Ordenanza

Municipal N° 005- 2018-MPU, La Unidad de Tesorería es la unidad orgánica de apoyo, de tercer nivel organizacional, encargado de la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administra a las acciones y actividades propias del Sistema de Tesorería de la entidad.

- **UNIDAD DE PATRIMONIO**

Según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de las entidades públicas como es de la Municipalidad Provincial de Urubamba de Ordenanza Municipal N° 005- 2018-MPU, La unidad de Patrimonio es una unidad orgánica de apoyo, de tercer nivel organizacional, encargada de la custodia de los recursos materiales de la institución y los bienes muebles e inmuebles de la organización.

2.2.2. Responsabilidad Administrativa Funcional

Responsabilidad Administrativa Funcional es aquella en los que servidores públicos contravienen con el ordenamiento jurídico administrativo y normas propias de la entidad a la que pertenecen se encuentre vigente o se haya extinguido el vínculo laboral o contractual al momento de su identificación durante el desarrollo de la acción de control, además también incurren en la referida Responsabilidad los servidores públicos que en el ejercicio de funciones realizaron una gestión nada eficiente. (Contraloría General de la República, 2021, pág. 01).

Según la Contraloría General de la República (2019) en el Artículo 11, en el segundo párrafo señala que, cuando se identifique responsabilidad administrativa funcional, la Contraloría General adoptará las acciones para la determinación de responsabilidad y la imposición de la respectiva sanción, conforme a las atribuciones establecidas en la presente Ley. Por otro lado, de identificarse responsabilidades de tipo civil o penal, las autoridades competentes, de acuerdo a ley, iniciarán ante el fuero respectivo aquellas acciones de orden legal que

correspondan a dichas responsabilidades. En el caso de responsabilidades de naturaleza penal, el jefe del Órgano de Auditoría Interna comunicará sobre las responsabilidades simultáneamente al procurador público para que este último accione cuando el titular de la entidad no haya cumplido con actuar inmediatamente de tomado conocimiento de dichas irregularidades.

Los servidores públicos y los funcionarios tienen responsabilidades administrativas funcionales en los siguientes casos: Violar el ordenamiento jurídico administrativo y el reglamento interno de la unidad que pertenecieron o sufrieron malos manejos en el desempeño de sus funciones. (Contraloría General de la República, 2021, p. 01)

Cuando la Contraloría General de la República determina responsabilidad administrativa funcional impone las sanciones que corresponde y si determina Responsabilidad Civil o Penal ya se encargan las autoridades competentes quienes ejercerán acciones legales que correspondiesen de conformidad con la Ley.

- **Responsabilidad Administrativa Funcional**

Es cuando los servidores y funcionarios han contravenido el ordenamiento jurídico administrativo y/o las normas de la entidad en la que laboran. Se encuentren laborando o se haya extinguido el vínculo contractual al momento de encontrar durante el desarrollo de la acción de control, además también incurren en responsabilidad administrativa funcional los funcionarios o servidores que en su labor en una gestión ineficiente.

- **Responsabilidad Civil**

Es aquella en la que los funcionarios o servidores públicos que por sus acciones o inacción en el desarrollo de labores hayan realizado un daño económico a la entidad

en la que pertenecen o al Estado, no realizado sus funciones por dolo o culpa la obligación del resarcimiento es de carácter contractual y solidaria y prescribe a los 10 años de los hechos ocurridos el daño económico.

- **Responsabilidad Penal**

Es en la que incurren los servidores o funcionarios que en ejercicio de sus funciones han realizado una acción o inacción tipificado como delito.

A continuación, se señala los tipos de responsabilidad para un mejor enfoque:



Figura 23 Tipos de Responsabilidad

Fuente: *Contraloría TV*, 2021

Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS):

Conjunto de actos destinados a destinar la existencia de responsabilidad administrativa, esto es la comisión de una infracción y la consecuente aplicación de una sanción. Dicho procedimiento constituye, además, una garantía esencial y el cauce a través del cual los administrados, a quienes se les imputan la comisión de una infracción hacen valer sus derechos fundamentales frente a la Administración Pública.

De acuerdo al Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Por Responsabilidad Administrativa Funcional, (2021); el Procedimiento Administrativo Sancionador por responsabilidad administrativa funcional, está a cargo de la Contraloría. El procedimiento sancionador tiene carácter especial veamos el siguiente gráfico:



Figura 24. Procedimiento Administrativo Sancionador
Fuente: Elaboración propia

2.2.2.1. Potestad Sancionadora

La Contraloría General ejerce la potestad para sancionar por cuanto determina la responsabilidad administrativa funcional e impone una sanción, teniendo como referencia los hechos contenidos en los informes que hubieran emitido los órganos del Sistema, como resultado de un servicio de control posterior, en que se identifica dicha responsabilidad y atribuye la comisión de infracción sujeta a la referida potestad sancionadora, calificación que será evaluada y, de corresponder, confirmada.



Figura 25. Potestad Sancionadora de la Contraloría
Fuente: Contraloría General de la República

2.2.2.2. Principios de la Potestad Sancionadora

De acuerdo al Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Por Responsabilidad Administrativa Funcional, 2021, Art. 4, menciona los siguientes principios:

- **LEGALIDAD:**

Cabe atribuir a las entidades potestad sancionadora y la consiguiente previsión a un administrado, de las consecuencias administrativas que a título de sanción son posibles de aplicar a un administrado, las que en ningún caso habilitaran a disponer la privación de libertad. En ese entonces la potestad sancionadora comprende el ejercicio de las facultades establecidas para determinar la comisión de infracción por los hechos remitidos al procedimiento sancionador.

- **TIPICIDAD**

Solo las conductas tipificadas en la Ley constituyen infracciones, teniendo una responsabilidad administrativa funcional y se requiere la adecuación entre el hecho imputado o comprobado.

- **DEBIDO PROCESO**

El administrado goza de todos los derechos y garantías inherentes al debido proceso, que comprende, la comunicación previa y suficiente de los cargos, así como el derecho de defensa, de ofrecer y producir pruebas de exponer argumentos y alegatos complementarios, solicitar el uso de la palabra, impugnar las decisiones que lo afecten, de acceso permanente al expediente en el que participa como administrado. No se podrá imponer una sanción hasta antes de un procedimiento sancionador.

- **RAZONABILIDAD**

Cuando se tome una decisión que comprenda la imposición de sanción, los órganos de procedimiento sancionador deben buscar que la comisión de la infracción no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de la norma

infringida o asumir la sanción. Además, cautelan la proporción entre la sanción a ser impuesta y la gravedad del hecho cometido.

- **CULPABILIDAD**

Para la determinación de responsabilidad se requiere que la infracción se haya cometido en forma intencional o con culpa por no haber actuado con el cuidado que era necesario por diligencia debida, excepto que la infracción permita establecer con claridad que esta se comete únicamente a título intencional o culposo. En los casos en que la infracción requiere de un elemento de resultado para su comisión. Aquel debe ser atribuible por lo menos a título de culpa.

- **VERDAD MATERIAL**

Los órganos del procedimiento sancionador verifican razonablemente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual, adicionalmente al informe y cuando es necesario, adoptan las medidas pertinentes, aun cuando no hubieren sido propuestas por el administrado.

- **CONGRUENCIA**

La decisión de los órganos del procedimiento sancionador debe guardar correlación con el hecho imputado y su calificación como infracción. En el curso de la fase instructiva y acorde a los hechos remitidos al procedimiento sancionador, se puede modificar al hecho y a la infracción imputada o variar la agravante específica imputada en la misma, siempre que se otorgue al administrado la oportunidad de ejercer su derecho de defensa.

- **CELERIDAD**

En el procedimiento sancionador se evita dificultar su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, haciendo uso razonable de los recursos establecidos y respetando el debido procedimiento.

- **CONDUCTA PROCEDEIMIENTAL**

Los órganos del procedimiento sancionador, el administrado y todo aquel que participa deben actuar conforme a los principios de buena fe procesal, respeto mutuo y colaboración para logro de finalidades de procedimiento.

- **IGUALDAD**

Los órganos del procedimiento sancionador actúan de forma igualitaria sin clase de discriminación o preferencia entre los administrados, actuando acorde al ordenamiento jurídico y el interés general.

- **IMPARCIALIDAD**

El órgano del procedimiento sancionador es imparcial, no está del lado del administrado o hacia la materia. En caso contrario se abstienen o excusan de acuerdo a las causales establecidas.

- **IMPULSO DE OFICIO**

El procedimiento sancionador es iniciado, dirigido e impulsado de oficio, por lo que se debe ordenar la realización o la práctica de las actuaciones que razonablemente sean necesarias para el esclarecimiento del hecho evaluado o para el oportuno trámite del procedimiento sancionador. Este principio no es incompatible con la excepción al inicio del procedimiento sancionador en los casos establecidos en el presente reglamento.

- **INDEPENDENCIA**

Los órganos del procedimiento sancionador poseen autonomía técnica en sus actuaciones y decisiones, la independencia de los órganos del procedimiento sancionador no es incompatible con la posibilidad de requerir y obtener el apoyo técnico o jurídico que estimen necesario, el cual no tiene carácter vinculante para los mismos. Dicho apoyo puede solicitarse a los órganos y unidades orgánicas de la Contraloría, los OCI las entidades, incluyendo a la personas jurídicas o naturales.

- **INTIMACIÓN**

La comunicación del cargo imputado al administrado debe ser oportuna, expresa, clara, integral y suficiente, para permitir que ejerza plenamente su derecho de defensa y pueda alegar y probar su versión de los hechos, en armonía con el principio de congruencia.

- **IRRETROACTIVIDAD**

En el procedimiento sancionador se aplican las infracciones y sanciones vigentes al momento de la comisión el hecho o su terminación, salvo cuando proceda la retroactividad benigna. En caso los hechos que configuran una infracción permanente o continuada, se hubieran iniciado antes de la vigencia de la Ley que establece la infracción y correspondiente sanción, únicamente se consideran punibles los hechos cometidos desde la referida vigencia. La retroactividad benigna procede cuando la aplicación de la nueva infracción o sanción sea más favorable a quien incurrió en un hecho considerado como infracción o al que se encuentre cumpliendo una sanción se deroga posteriormente a la comisión, determinación o sanción del hecho.

- **NON BIS IN IDEM**

No se puede imponer sucesiva o simultáneamente dos o más sanciones administrativas, cuando se dude de hecho y fundamento. Tampoco es posible procesar en más de una ocasión a la misma persona, por un mismo hecho y por un mismo fundamento. En aplicación de estas prohibiciones se asegura que estas respondan a sus fundamentos de seguridad jurídica, legalidad y proporcionalidad.

- **PRESUNCION DE LICITUD**

Se presume que el funcionario o servidor público ha actuado en función a sus atribuciones, obligaciones, competencias y otros elementos salvo prueba en contrario.

- **PROHIBICION DE REFROMTIO IN PEIUS**

En caso el administrado sancionado apele la sanción impuesta, la resolución de la apelación no puede suponerle la imposición de una sanción mayor de su situación jurídica. En caso de declaración de nulidad y reposición del procedimiento sancionador al momento en que se produjo el vicio de nulidad, la prohibición de Refromtio In Peius solo se configura cuando se apele la nueva sanción que pueda imponerse.

- **TRANSPARENCIA**

El administrado tiene acceso a las actuaciones, documentos e información generada o recopilada en el procedimiento sancionador, puede obtener copias en cualquier formato y tiene el derecho a solicitar y acceder a leer el expediente, pudiendo tomar nota y guardar registro de la información contenida en el mismo, de manera manuscrita o por medio de mecanismo de digitalización o con el uso de teléfonos celulares u otros medios tecnológicos en cualquier etapa del procedimiento sancionador.

2.2.2.3. Conductas Infractoras

Según la Ley 31288 la Ley que tipifica las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, 2021, que tiene por objetivo tipificar todas las conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional y establece medidas para un adecuado ejercicio de la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República (art. 1).

- **Las 32 Conductas Infractoras que podrían ocasionar la inhabilitación para Ejercer Función Pública**

Según el artículo 46 de la Ley 31288 señala que, Los funcionarios o servidores públicos incurren en infracción en materia de responsabilidad administrativa funcional, sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General, por:

1. Autorizar o ejecutar operaciones o gastos no autorizados por ley o por la normativa aplicable a la materia, ocasionando perjuicio al Estado. Esta infracción es considerada como grave. Si el perjuicio es económico o se ha generado grave afectación al servicio público, la infracción es muy grave.
2. Autorizar o ejecutar el otorgamiento de encargos o fondos fijos, o ejecutarlos, incumpliendo las disposiciones que los regulan, ocasionando perjuicio al Estado. Esta infracción es considerada como grave. Si el perjuicio es económico o se ha generado grave afectación al servicio público, la infracción es muy grave.

3. Autorizar o ejecutar o influir de cualquier forma para la transferencia o uso irregular, en beneficio propio o de tercero, del patrimonio y recursos de la entidad o que están a disposición de esta, infringiendo las normas específicas que lo regulen, ocasionando perjuicio al Estado. Esta infracción es considerada como grave. La misma sanción corresponde a aquel que, infringiendo sus deberes, permita que un tercero realice las acciones antes descritas. Si el perjuicio es económico o se ha generado grave afectación al servicio público, la infracción es muy grave.
4. Usar los bienes o recursos públicos incumpliendo las normas que regulan su ejecución o uso, o influir de cualquier forma para su utilización irregular, ocasionando perjuicio al Estado. Esta infracción es considerada como grave. Si el perjuicio es económico o se ha generado grave afectación al servicio público, la infracción es muy grave. No está comprendido en esta infracción el uso de los vehículos motorizados asignados al servicio personal por razón del cargo.
5. Usar o disfrutar irregularmente los bienes o recursos públicos, para fines distintos a los que se encuentran legalmente previstos. Esta infracción es considerada como grave. Si el perjuicio es económico o se ha generado grave afectación al servicio público, la infracción es muy grave.

No está comprendido en esta infracción el uso de los vehículos motorizados asignados al servicio personal por razón del cargo.

6. El incumplimiento funcional, en situaciones de emergencia declaradas conforme a ley, que dé lugar a la falta de prestación de algún servicio o a la no entrega de un bien, subsidio monetario o prestación económica, por parte del Estado, o que, la prestación o entrega no sea oportuna; cuando éstas sean

parte de las medidas establecidas para afrontar la referida emergencia. Esta infracción es considerada muy grave.

7. Actuar sin diligencia debida en la ejecución del gasto público, generando la total o parcial paralización o suspensión de los servicios, obras u operaciones que brinda o que se encuentran a cargo de la entidad, ocasionando perjuicio al Estado. Esta infracción es considerada como grave. Si el perjuicio es económico o se ha generado grave afectación al servicio público, la infracción es muy grave.
8. Incumplir, de manera de manera intencional con la rendición de encargos, fondos fijos o caja chica o cualquier otra asignación de recursos públicos recibidos para fines específicos, ocasionando perjuicio al Estado. No está comprendida en esta infracción la omisión en la rendición de viáticos. Esta infracción es considerada como muy grave.
9. Actuar en forma parcializada en los contratos, licitaciones, concurso de precios, subastas, licencias, autorizaciones o cualquier otra operación o procedimiento en que participe con ocasión de su función, dando lugar a un beneficio, propio o de tercero, ocasionando perjuicio al Estado. Esta infracción es considerada como muy grave.
10. Contratar bienes, servicios u obras sin procedimiento de selección, cuando la normativa prevea su obligatoria realización, o incurrir en la prohibición de fraccionamiento prevista en la normativa de contrataciones del Estado, ocasionando perjuicio al Estado. Esta infracción es considerada como grave. Si se da la apariencia de la realización de un procedimiento de selección, se realiza de manera fraudulenta o se ha generado perjuicio económico o grave afectación al servicio público, la infracción es muy grave.

- 11.** Incumplir las disposiciones que regulan las causales y procedimientos para las contrataciones directas, exoneraciones o supuestos similares en que no se realiza procedimiento de selección, de bienes, servicios y/o ejecución de obras, ocasionando perjuicio al Estado. Esta infracción es considerada como grave. Si el perjuicio es económico o se ha generado grave afectación al servicio público, la infracción es muy grave.
- 12.** Autorizar o ejecutar la contratación de personas impedidas o inhabilitadas para contratar con el Estado, en adquisiciones de bienes, servicios u obras, o influir en dicha contratación, ocasionando perjuicio al Estado. Esta infracción es considerada como grave. Si el perjuicio es económico o se ha generado grave afectación al servicio público, la infracción es muy grave.
- 13.** Incumplir las disposiciones normativas que regulan y permiten determinar, elaborar, aprobar, modificar o ejecutar, el valor referencial, valor estimado, planes, estipulaciones, bases, términos de referencia, especificaciones técnicas, expedientes de contratación, condiciones relacionadas a procedimientos de selección, contratos y adendas en las contrataciones de bienes, servicios u obras, con perjuicio efectivo al Estado. Esta infracción es considerada como grave. Si el perjuicio es económico o se ha generado grave afectación al servicio público, la infracción es muy grave.
- 14.** Incumplir las disposiciones que regulan la elaboración, aprobación, modificación o ejecución de los planes, estipulaciones, bases, términos de referencia, especificaciones técnicas, condiciones contractuales o adendas relacionadas a licencias, subastas, concesiones o cualquier otra operación o procedimiento, ocasionando perjuicio al Estado. Esta infracción es

considerada como grave. Si el perjuicio es económico o se ha generado grave afectación al servicio público, la infracción es muy grave.

15. Incumplir las disposiciones que regulan la elaboración, aprobación, modificación o ejecución de la programación de inversiones, los estudios de pre inversión, fichas técnicas o cualquier documentación que sustente la viabilidad de un proyecto de inversión pública, incluyendo el estudio definitivo o expediente técnico, ocasionando perjuicio al Estado. Esta infracción es considerada como grave. Si el perjuicio es económico o se ha generado grave afectación al servicio público, la infracción es muy grave.

16. Hacer declaración falsa al recibir o dar conformidad respecto al cumplimiento de los contratos referidos a la adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obra; con relación a las características de la prestación, establecidas en las especificaciones técnicas, términos de referencia, condiciones contractuales u otros, ocasionando perjuicio al Estado. Esta infracción es considerada muy grave.

17. Aceptar garantías que no se ajusten a la normativa aplicable o disposiciones contractuales que correspondan, o no verificar su autenticidad, no solicitarlas, no ejecutarlas o no gestionar su renovación, cuando estuviera obligado, ocasionando perjuicio al Estado. Esta infracción es considerada como grave. Si el perjuicio es económico o se ha generado grave afectación al servicio público, la infracción es muy grave.

18. Omitir la aplicación o el cobro de las penalidades establecidas en la normativa que corresponda, o en contratos, convenios u otros documentos de similar naturaleza, o modificarlas injustificadamente o contribuir en la inaplicación o no cobro de las mismas, generando perjuicio económico o

grave afectación al servicio público. Esta infracción es considerada como muy grave.

19. Incumplir los mandatos de inhabilitación para el ejercicio de la función pública, pese a tener conocimiento o poder conocer en uso de la diligencia debida, de la referida inhabilitación, ocasionando perjuicio al Estado. Esta infracción es considerada como muy grave.
20. Omitir información que deba constar o consignar información falsa o inexacta, tardía o incompleta, en la declaración jurada de ingresos, bienes y rentas o declaración jurada de intereses o de no tener conflicto de intereses, por razones que sean atribuibles al funcionario o servidor público o al sujeto obligado a su presentación, con la finalidad de ocultar situaciones irregulares que colisionen con los intereses del Estado. Esta infracción es considerada como muy grave.
21. Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otro, haciendo uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia o suministrando información privilegiada o protegida, o incumpliendo o retrasando el ejercicio de sus funciones, ocasionando perjuicio al Estado. Esta infracción es considerada como muy grave.
22. Contravenir al mandato legal que prohíbe la doble percepción de ingresos en el sector público, dando lugar a la generación de perjuicio económico para el Estado o grave afectación al servicio público. Esta infracción es considerada como muy grave.
23. Contravenir las disposiciones que regulan el régimen de ingresos, remuneraciones, dietas o beneficios de cualquier índole de los funcionarios y servidores públicos, ocasionando perjuicio al Estado. Esta infracción es

considerada como grave. Si el beneficio es propio o se ha generado grave afectación al servicio público, la infracción es muy grave.

24. El incumplimiento funcional que dé lugar a la contaminación o a la falta de remediación del vertido de residuos sólidos, líquidos, gaseosos o de cualquier otra naturaleza, infringiendo la normativa aplicable, que causen o puedan causar perjuicio o alteraciones en la flora, fauna y recursos naturales. Esta infracción es considerada como muy grave.
25. El incumplimiento funcional que dé lugar a que se envenene, contamine o adultere aguas o sustancias alimenticias o medicinales, destinadas al consumo o bienes destinados al uso público, y generen riesgo o causen perjuicio a la vida o la salud. Esta infracción es considerada como muy grave.
26. El incumplimiento funcional que dé lugar a que se extraiga o deprede especies de flora o fauna en épocas, cantidades, talla y zonas que son prohibidas o vedadas, o que se utilice métodos prohibidos o declarados ilícitos, o facilitando o alterando irregularmente el respectivo permiso. Esta infracción es considerada como muy grave.
27. El incumplimiento funcional que dé lugar a que se asiente, deprede, explore, excave, remueva o afecte monumentos arqueológicos prehispánicos o que conformen el patrimonio cultural de la nación, conociendo su carácter; o, permite que se destruya, altere, extraiga del país o que se comercialice bienes del patrimonio cultural; o que no se les retorne de conformidad con la autorización concedida. Esta infracción es considerada como muy grave.

- 28.** Permitir por inacción, conociendo o pudiendo diligentemente conocer de su comisión y su carácter ilegal, la afectación a las normas que regulan los sistemas administrativos o funcionales por parte del personal a su cargo, cuando se tenga la función de supervisión o vigilancia sobre su actuación, ocasionando perjuicio al Estado. Esta infracción es considerada como grave. Si el perjuicio es económico, se ha generado grave afectación al servicio público, o la afectación es reiterada, la infracción es muy grave.
- 29.** Incumplir, negarse o demorar de manera injustificada la entrega o suscripción de la información requerida, en el marco de la auditoría a la Cuenta General de la República y otros servicios de control. Esta infracción es considerada como grave.
- 30.** El incumplimiento funcional que dé lugar a que los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del FONAFE, fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, no realicen las transferencias de recursos a la Contraloría General de la República para la ejecución de las auditorías financieras gubernamentales. Esta infracción es considerada como grave.
- 31.** Deteriorar, inutilizar o destruir los bienes destinados al cumplimiento de los fines inherentes a programas sociales, educación o salud pública, o permitir su deterioro, inutilización o destrucción, por su uso inapropiado o distinto al interés público, atribuible a la falta de diligencia debida en su mantenimiento, conservación u oportuna distribución, ocasionando perjuicio del Estado. Esta infracción es considerada como muy grave.

32. Incumplir, negarse o demorar de manera injustificada e intencional, el ejercicio de las funciones a su cargo establecidas en los instrumentos de gestión, contratos, encargos o en las disposiciones normativas que regulan expresamente su actuación funcional, en los procedimientos en los que participa con ocasión de su función o cargo, ocasionando perjuicio al Estado. Esta infracción es considerada como grave. Si el perjuicio es económico o se ha generado grave afectación al servicio público, la infracción es muy grave.

2.2.2.4. Tipos de Sanciones

El procedimiento administrativo sancionador por responsabilidad administrativa funcional contempla la sanción de inhabilitación que se aplica según la gravedad de la falta. (Ley 31288, 2021, art. 47).



Figura 26. Tipos de Sanciones

Fuente: Elaboración propia

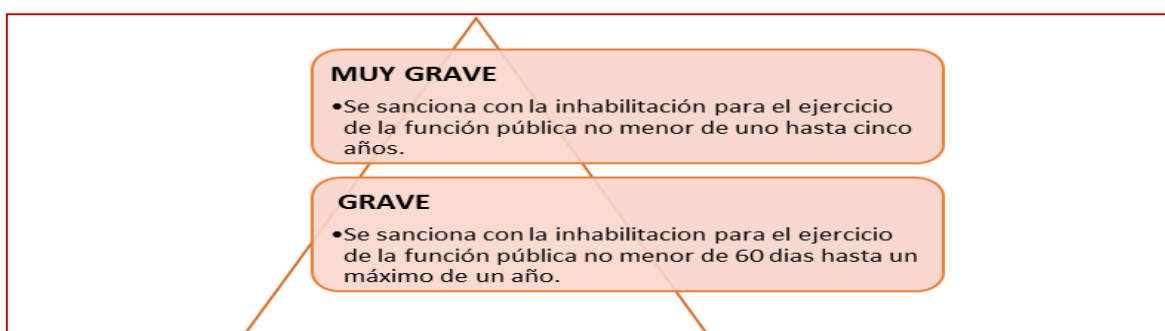


Figura 27. Tipos de Sanciones

Fuente: Elaboración propia

2.2.2.5. Gradación de Sanciones

Las sanciones por responsabilidad administrativa funcional son graduadas de acuerdo a los siguientes criterios:

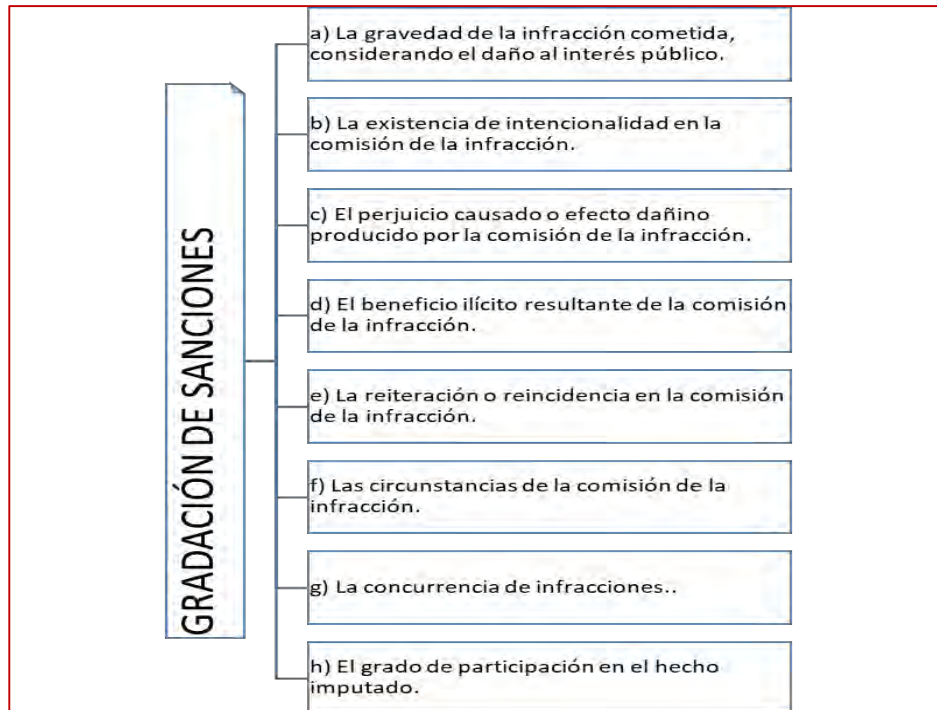


Figura 28. Gradación de Sanciones
Fuente: Elaboración propia

2.2.2.6. Identificación de Responsabilidades

Para identificar una responsabilidad en materia administrativa funcional se realiza en el control posterior tal como se señala en el siguiente gráfico:

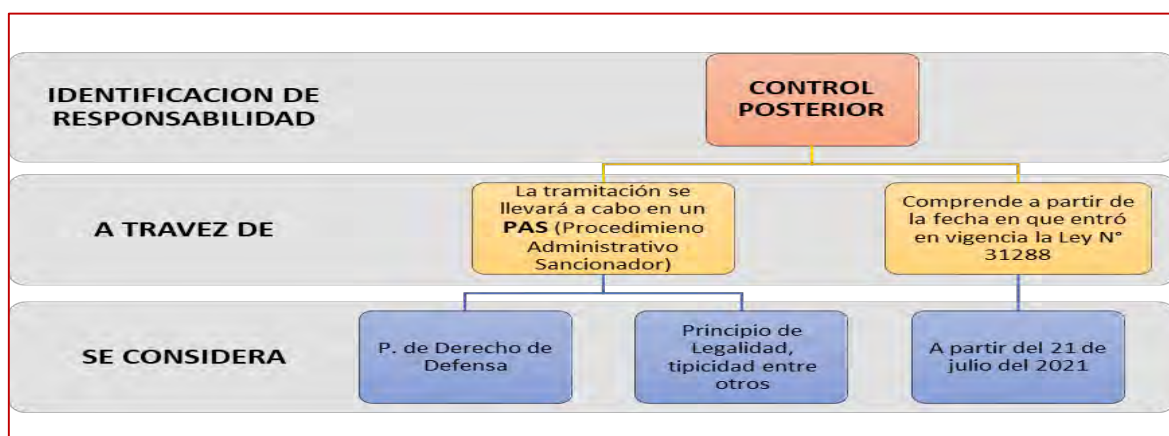


Figura 29. Identificación de Responsabilidad
Fuente: Elaboración propia

- **Finalidades de la Sanción**

La sanción tiene como finalidades (La Contraloría General de la República, 2021, p. 8):

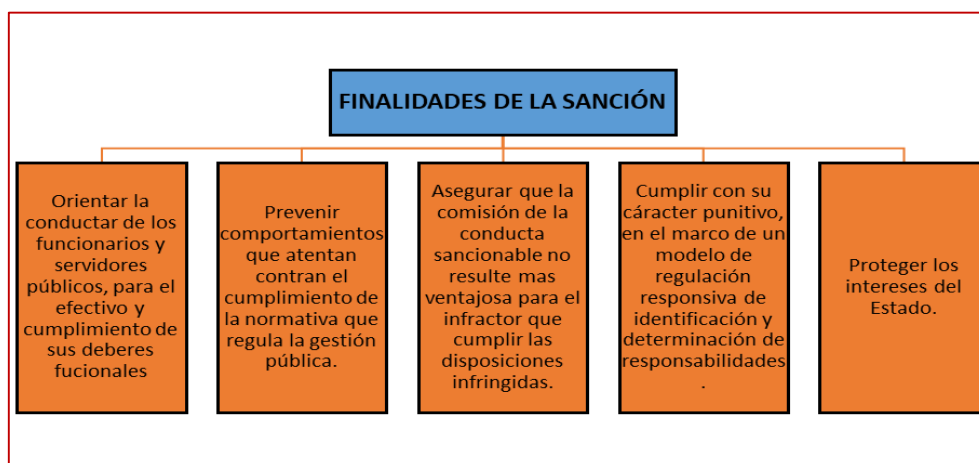


Figura 30. Finalidades de la Sanción

Fuente: Elaboración propia

2.3. Definición de términos

- **Auditoría gubernamental**

El vocablo “control” se entiende como un término confuso. Usualmente es utilizado como sinónimo de intervención, comprobación o interrupción, ocasionando generalmente molestia y una actitud de defensa. La auditoría gubernamental emplea la expresión como control y potestad, a diferencia del control de gestión que resalta solo la potestad. En ese sentido, podemos entender al control como una composición de los anteriores, en tanto que, apunta al desarrollo de la evaluación y la ejecución de decisiones donde se busca cumplir con las metas de la administración en los gobiernos con eficiencia, probidad, transparencia y equidad. Más adelante, resumiremos algunas prácticas en las cuales se ha abierto un espacio en la fiscalización de los recursos y acciones públicas (Stark, 2004).

Al respecto también Álvarez (2009) define a la auditoría gubernamental como: El examen objetivo y sistemático profesional de operaciones financieras o administrativas efectuado con posterioridad a su ejecución en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control, con la finalidad de evaluarlas y elaborar un informe que contenga conclusiones, recomendaciones y el correspondiente dictamen. (Álvarez, 2009, p.73)

Según otro autor, Álvarez (2007) sostiene que la auditoría gubernamental es: El examen objetivo, sistemático, profesional, independiente y selectivo de evidencias de las operaciones financieras y/o administrativas efectuado con posterioridad a la gestión y al manejo de los recursos públicos con el objeto de determinar la razonabilidad financiera y presupuestal, así como evaluar el grado de cumplimiento de objetivos y metas; analizar y verificar la adquisición, internamiento, protección y empleo de los recursos físicos y financieros. En conclusión, la auditoría es el examen integral que verifica con posterioridad operaciones financieras, administrativas y evalúa en términos de razonabilidad la situación financiera y los logros obtenidos durante la gestión en base a criterios de legalidad, efectividad, eficiencia y economía. (Álvarez, 2007, p. 9)

Así mismo, Pérez (2008) indica que la auditoría gubernamental es: Aquella revisión sistemática encaminada al examen de hechos y circunstancias públicas, con objeto de comprobar que tales hechos o circunstancias coadyuven de manera eficiente a los altos objetivos del Estado.

De ahí que la función de auditoría gubernamental, cuenta con un gran objetivo de comprobación, relacionado a su vez con el cumplimiento de los objetivos generales del Estado, de ese gran objetivo resulta conveniente desprender otros, que, en forma congruente con este, ubiquen en un terreno más

pragmático a la función, es así como se ha venido hablando de diversos tipos de auditoría, referidos en principio no solo a la que se realiza en el terreno de la administración pública, sino en general, a la auditoría como actividad profesional especializada. (Pérez, 2008, p.92)

Por su parte, Vásquez, (2006) sostiene que en la auditoría se aplica los criterios de selectividad y posterioridad del Control Fiscal, y se desarrollan los conceptos de control financiero, de legalidad, de gestión, de resultados y de revisión de cuentas que se citaron con anterioridad y que se desarrollan con mayor profundidad. (Vásquez, 2006, p. 116)

- **El Control Gubernamental**

Es el conjunto de actos que involucran el control y verificación de las actuaciones de la gestión que ejercen los funcionarios y servidores al servicio del Estado, según el grado de transparencia, eficiencia, eficacia y economía dada en la utilización de los recursos y bienes del Estado, (Bonilla, 2015) asimismo, del cumplimiento de la legalidad y de los parámetros de políticas y planes de acción, estimando los sistemas de gerencia, control y administración, mediante la toma de acciones preventivas y correctivas pertinentes para su mejoramiento (Contraloría, 2016).

Según Dextre (2016) manifiesta que el control gubernamental, según quien lo ejecuta puede ser interno o externo y según el tiempo de su ejercicio puede ser: previo, simultáneo o posterior. Es decir, su desarrollo significa un proceso permanente e integral.

Expresamente, la Ley Orgánica del SNC y de la CGR, en su artículo 8° instituye que el control externo realizado por los órganos del mencionado sistema puede ser de resultados, de gestión, legalidad, financiero, de supervisión del

control interno u otros que resulten ventajosos según la entidad y materia de control. Para García (2013) la CGR tiene facultades explícitas para efectuar una significativa escala de modalidades de control, teniendo en cuenta las características de la materia y del objeto de la supervisión.

- **El Sistema Nacional de Control**

Este sistema, constituye un cúmulo de entes, políticas, técnicas y procedimientos, integrados y estructurados con la finalidad de alcanzar y desplegar en los entes de la administración del país el ejercicio del control. Para Álvarez (2014) está referido a todas las acciones o actos en las áreas presupuestal, administrativa, operativa y financiera de la administración pública, incluyendo a los funcionarios y servidores que prestan servicios en estas, sin depender del régimen que las norme.

CAPITULO III

SISTEMA DE HIPÓTESIS

3.1. Hipótesis de Investigación

3.1.1. Hipótesis General

Los informes que emiten las Sociedades de Auditoria Financiera Gubernamental inciden significativamente en la determinación de Responsabilidad Administrativa Funcional y sanciones respectivas en la Región Cusco, periodo 2022.

3.1.2. Hipótesis Específicos

- a) Las observaciones detectadas por las Sociedades de Auditoria Financiera Gubernamental inciden considerablemente en la determinación de conductas infractoras leves, graves y muy graves en la región Cusco, periodo 2022.
- b) Las conclusiones señaladas en los informes emitidos por las Sociedades de Auditoria Financiera Gubernamental inciden considerablemente en la determinación de conductas infractoras leves, graves y muy graves en la región Cusco, periodo 2022.
- c) Las recomendaciones otorgadas por las Sociedades de Auditoria Financiera Gubernamental influyen considerablemente en la determinación de conductas infractoras leves, graves y muy graves en la región Cusco, periodo 2022.

3.2. Variables e Indicadores

VARIABLE	VARIABLES DE ESTUDIO	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
VARIABLE INDEPENDIENTE	INFORMES DE LAS SOCIEDADES DE AUDITORIA	Los informes de auditoría describen con cierto detalle los trabajos realizados, las pruebas efectuadas, las deficiencias detectadas y las sugerencias encaminadas a su corrección	X1. Observaciones de Auditoria	• Deficiencias Significativas en el área de Presupuesto
				• Deficiencias Significativas en el área de Logística
				• Deficiencias Significativas en el área de Contabilidad
				• Deficiencias Significativas en el Área Usuaría
			X2. Conclusiones de Auditoria	• Dictamen de Auditoria
				• Reporte de Aspectos relacionados al Fraude
				• Reporte de deficiencias Significativas
				• Reporte de Alerta Temprana
			X3. Recomendaciones de Auditoria	• Sensibilización
				• Seguimiento
VARIABLE DEPENDIENTE	RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL	Es aquella en la que incurren los servidores y funcionarios por haber contravenido el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad a la que pertenecen, se encuentre vigente o extinguido el vínculo laboral o contractual al momento de su identificación durante el desarrollo de la acción de control. Incurren también en responsabilidad administrativa funcional los servidores y funcionarios públicos que en el ejercicio de sus funciones, desarrollaron una gestión deficiente.	Y2. Conductas infractoras muy graves	• Perjuicio económico • Inhabilitación de 1 a 5 años
			Y1. Conductas Infractoras Graves	• Afectación al Servicio Publico • Inhabilitación de 1 año
			Y3. Conductas infractoras leves	• Las entidades conservan plena vigencia para procesar y sancionar aquellas conductas infractoras consideradas como leves.

CAPITULO IV

PRESENTACIÓN DEL METODO

4.1. Tipo y Nivel de Investigación

4.1.1. Tipo de Investigación

El presente trabajo considera el tipo de investigación correlacional ya que es aquel tipo de investigación que persigue el grado de relación existente entre las variables independiente y dependiente.

4.1.2. Nivel de Investigación

La investigación es de Nivel descriptivo correlacional.

Hernández, R. (2015). Sobre el nivel descripto menciona: "...los diseños descriptivos tienen como objetivo indagar la incidencia de las modalidades o niveles de una o más variables en una población." (p, 155)

4.2. Diseño de Investigación

El presente trabajo de investigación es de diseño no experimental transaccional o transversal correlacional.

Hernández, R. (2015). Define a la investigación no experimental como: "...podría definirse como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios en los que no hacemos variar en forma intencional las variables. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto". (p. 152)

4.3. Unidad de Análisis

Para el presente trabajo de investigación se tomará como unidad de análisis las observaciones identificados en los informes y reportes que emiten las Sociedades de Auditoria Financieras Gubernamentales.

4.4. Población y Muestra

4.4.1. Población

Según Aguirre & De La Torre (2019) “La población es la totalidad del fenómeno a estudiar, donde las unidades que la componen poseen una característica común la cual se desea estudiar” (Pag.149).

La población del presente trabajo de investigación está constituida por los 60 auditores que laboran en las Sociedades de Auditoria inscritas en la Contraloría General de la Republica en la Región del Cusco las cuales son:

Tabla 1: Identificación de población de estudio

N°	SOCIEDADES AUDITORAS	CANTIDAD DE AUDITORES QUE LABORAN
1	Acurio Villafuerte Contadores Asociados Sociedad Civil	18
2	Acuña y Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada	15
3	Arroyo Valencia Sociedad Civil Ordinaria	10
4	Mora – Oblitas & Asociados Sociedad Civil	11
5	Patiño y Asociados Sociedad Civil	06
TOTAL		60

4.4.2. Muestra

El presente trabajo de investigación se utiliza la técnica del muestro no probabilístico puesto que los sujetos tienen la misma probabilidad de ser escogidos, los cuales están constituidas por 35 auditores que laboran en las 05 sociedades de Auditoria inscritas en la Contraloría General de la Republica de la Región del Cusco.

Tabla 2: Identificación de la muestra

Nº	SOCIEDADES AUDITORAS	CANTIDAD DE AUDITORES ESCOGIDOS - ACTIVOS
1	Acurio Villafuerte Contadores Asociados Sociedad Civil	13
2	Acuña y Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada	9
3	Arroyo Valencia Sociedad Civil Ordinaria	3
4	Mora – Oblitas & Asociados Sociedad Civil	7
5	Patiño y Asociados Sociedad Civil	3
TOTAL		35

Esta muestra se seleccionó en forma aleatoria.

4.4.3. Técnicas

La técnica para la recolección de información para el estudio que se utilizará será lo siguiente:

- **Encuesta:** Una técnica que utiliza un conjunto de procedimientos estandarizados de investigación mediante los cuales se recoge y analiza una serie de datos de una muestra de casos representativa de una población o universo más amplio, del que se pretende explorar, describir, predecir y/o explicar una serie de características.

4.4.4. Instrumentos

Los instrumentos que se utilizarán son los siguientes:

- Cuestionario

4.5. Técnicas de análisis e interpretación de la Información

Las técnicas de análisis e interpretación de la información serán realizadas mediante los siguientes:

- Microsoft office Word.
- Microsoft office Excel.

4.6. Técnicas para demostrar verdad o falsedad de la hipótesis planteada

Para demostrar la verdad o falsedad de las hipótesis planteadas en el presente trabajo de investigación, se utilizará el programa Statistical Package for the Social Sciences (SPSS) en su versión N° 25.

CAPITULO V

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1. Pruebas de Hipótesis

En este punto se describen las pruebas de hipótesis en cual se determinan la asociación o relación entre las dos variables independiente y dependiente.

La prueba de hipótesis decimos que, es una regla que estudia dos hipótesis opuestas sobre una muestra esto es, la HIPÓTESIS NULA (H_0) y la HIPÓTESIS ALTERNATIVA (H_1).

La hipótesis nula (H_0) es la afirmación que se está comprobando. Normalmente la hipótesis nula es una afirmación de "sin efecto" o "sin diferencia".

La hipótesis alternativa (H_1) es la afirmación que se desea ser capaz de concluir que es verdadera basándose en la evidencia proporcionada por los datos de la muestra.

En ese sentido, para poder examinar las hipótesis del presente estudio se ha utilizado el programa estadístico Statistical Package for the Social Sciences (SPSS) en su versión 25, para lo cual necesitamos la hipótesis general que a continuación se formula:

Prueba de Hipótesis General

H1. Los informes que emiten las Sociedades de Auditoria Financiera Gubernamental inciden significativamente en la determinación de Responsabilidad Administrativa Funcional y sanciones respectivas en la Región Cusco, periodo 2022.

H0. Los informes que emiten las Sociedades de Auditoria Financiera Gubernamental no inciden significativamente en la determinación de Responsabilidad

Administrativa Funcional y sanciones respectivas en la Región Cusco, periodo 2022.

Tabla 3. Prueba de Chi Cuadrado para Hipótesis General

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	51.205^a	2	.001
Razón de verosimilitud	51.216	2	.000
Asociación lineal por lineal	41.165	1	.000
N de casos válidos	35		

Interpretación: De los resultados obtenidos de la aplicación del CHI CUADRADO mediante el programa estadístico SPSS 25 se infiere que, el valor de significación es de **$0.001 < 0.05$** , de manera que para el juicio de contrastación de la hipótesis aceptaremos la H1 (hipótesis alterna) y rechazaremos la H0 (hipótesis nula) de esta manera concluimos que, a un nivel de significancia del 95% decimos que “Los informes que emiten las Sociedades de Auditoría Financiera Gubernamental inciden significativamente en la determinación de Responsabilidad Administrativa Funcional y sanciones respectivas en la Región Cusco, periodo 2022”.

Determinación de la correlación entre Informes de Sociedades de Auditoría y Responsabilidad Administrativa Funcional

Este punto tiene lugar al momento de probar o medir la correlación de variables y este es un método estadístico utilizado para medir la relación lineal entre dos variables cuantitativas. En otras palabras, busca determinar si existe una asociación entre las dos variables y cuán fuerte es esa asociación. La correlación puede ser positiva, negativa o inexistente.

Coeficiente de correlación lineal:

El coeficiente de correlación varía entre -1 y 1, donde:

Si " r " > 0, la correlación lineal es positiva (si sube el valor de una variable sube el de la otra). Si " r " < 0, la correlación lineal es negativa (si sube el valor de una variable disminuye el de la otra).

Si " r " = 0, no existe correlación lineal entre las variables.

Tabla 4. Determinación de la Correlación General

			Informes de Sociedades de Auditoria	Responsabilidad Administrativa Funcional
Rho de Spearman	Informes de Sociedades de Auditoria	Coeficiente de correlación	1.000	.859
		Sig. (bilateral)	.	.000
		N	35	35
	Responsabilidad Administrativa Funcional	Coeficiente de correlación	.859	1.000
		Sig. (bilateral)	.000	.
		N	35	35

Interpretación: Observando la tabla anterior, da a conocer los resultados que se obtuvieron en el proceso de la investigación respecto a la correlación de Spearman, este método estadístico establece el grado de correlación que puede existir entre las dos variables de estudio, donde se obtuvo un resultado de **Rho=0.859** indicando que, las variables de estudio tienen una correlación **POSITIVA ALTA** en el trabajo de investigación. Por tanto, los informes de auditoría que contienen deficiencias, conclusiones y recomendaciones que emiten las sociedades de auditoria ayudan a detectar

posibles responsabilidades administrativas funcionales de los trabajadores y funcionarios que laboran en los diferentes gobiernos de la Región Cusco.

Prueba de Hipótesis Específica 1:

H1: Las observaciones detectadas por las Sociedades de Auditoria Financiera Gubernamental inciden considerablemente en la determinación de conductas infractoras leves, graves y muy graves en la región Cusco, periodo 2022.

Ho. Las observaciones detectadas por las Sociedades de Auditoria Financiera Gubernamental no inciden considerablemente en la determinación de conductas infractoras leves, graves y muy graves en la región Cusco, periodo 2022.

Tabla 5. Prueba de Hipótesis específica 1

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	55.753^a	54	.000
Razón de verosimilitud	55.885	54	.000
Asociación lineal por lineal	13.583	1	.000
N de casos válidos	35		

Interpretación: De los resultados obtenidos de la aplicación del CHI CUADRADO mediante el programa estadístico SPSS 25 se infiere que, el valor de significación es de **0.000 < 0.05**, de manera que para el juicio de contrastación de la hipótesis aceptaremos la H1 (hipótesis alterna) y rechazaremos la H0 (hipótesis nula) de esta manera concluimos que, a un nivel de significancia del 95% decimos que “Las observaciones detectadas por las Sociedades de Auditoria Financiera Gubernamental inciden considerablemente en la determinación de conductas infractoras leves, graves y muy graves en la región Cusco, periodo 2022”.

Prueba de Correlación 1:

Tabla 6. Determinación de correlación hipótesis específica 1

		Observaciones de auditoria	Conductas infractoras leves, graves y muy graves
Rho de Spearman	Observaciones de auditoria	Coeficiente de correlación	1.000
		Sig. (bilateral)	.875
	N		.000
	Conductas infractoras leves, graves y muy graves	Coeficiente de correlación	35
		Sig. (bilateral)	.875
	N		1.000

Interpretación: Observando la tabla anterior, da a conocer los resultados que se obtuvieron en el proceso de la investigación respecto a la correlación de Spearman, este método estadístico establece el grado de correlación, donde se obtuvo un resultado de **Rho=0.875** indicando que, las variables de estudio tienen una correlación **POSITIVA ALTA** en el trabajo de investigación. Por tanto, las observaciones o deficiencias redactadas en los informes de auditoría serán tomadas en cuenta para poder identificar posibles conductas infractoras leves, graves y muy graves de los trabajadores y funcionarios que laboran en los diferentes gobiernos de la Región Cusco.

Prueba de Hipótesis Específica 2:

H1: Las conclusiones señaladas en los informes emitidos por las Sociedades de Auditoria Financiera Gubernamental inciden considerablemente en la

determinación de conductas infractoras leves, graves y muy graves en la región Cusco, periodo 2022.

H₀: Las conclusiones señaladas en los informes emitidos por las Sociedades de Auditoria Financiera Gubernamental no inciden considerablemente en la determinación de conductas infractoras leves, graves y muy graves en la región Cusco, periodo 2022.

Tabla 7. Prueba de hipótesis específica 2

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	82.285 ^a	63	.002
Razón de verosimilitud	55.380	63	.001
Asociación lineal por lineal	12.776	1	.000
N de casos válidos	35		

Interpretación: De los resultados obtenidos de la aplicación del CHI CUADRADO mediante el programa estadístico SPSS 25 se infiere que, el valor de significación es de $0.002 < 0.05$, de manera que para el juicio de contrastación de la hipótesis aceptaremos la H₁

(Hipótesis alterna) y rechazaremos la H₀ (hipótesis nula) de esta manera concluimos que, a un nivel de significancia del 95% decimos que “Las conclusiones señaladas en los informes emitidos por las Sociedades de Auditoria Financiera Gubernamental inciden considerablemente en la determinación de conductas infractoras leves, graves y muy graves en la región Cusco, periodo 2022”.

Prueba de Correlación 2:

Tabla 8. Determinación de correlación hipótesis específica 2

		Conclusiones de auditoria	Conductas infractoras leves, graves y muy graves
Rho de Spearman	Coeficiente de correlación	1.000	.887
	Sig. (bilateral)	.	.000
	N	35	35
Rho de Spearman	Coeficiente de correlación	.887	1.000
	Sig. (bilateral)	.000	.
	N	35	35

Interpretación: Observando la tabla anterior, da a conocer los resultados que se obtuvieron en el proceso de la investigación respecto a la correlación de Spearman, este método estadístico establece el grado de correlación, donde se obtuvo un resultado de **Rho=0.887** indicando que, las variables de estudio tienen una correlación **POSITIVA ALTA** en el trabajo de investigación. Por tanto, las conclusiones señaladas en los informes de auditoría serán tomadas en cuenta para poder identificar posibles conductas infractoras leves, graves y muy graves de los trabajadores y funcionarios que laboran en los diferentes gobiernos de la Región Cusco.

Prueba de Hipótesis Específica 3:

H1: Las recomendaciones otorgadas por las Sociedades de Auditoria Financiera Gubernamental no influyen considerablemente en la determinación de conductas infractoras leves, graves y muy graves en la región Cusco, periodo 2022.

Ho: Las recomendaciones otorgadas por las Sociedades de Auditoria Financiera Gubernamental influyen considerablemente en la determinación de conductas infractoras leves, graves y muy graves en la región Cusco, periodo 2022.

Tabla 9. Prueba de Hipótesis Específica 3

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	55.285 ^a	63	.002
Razón de verosimilitud	55.380	63	.002
Asociación lineal por lineal	12.776	1	.000
N de casos válidos	35		

Interpretación: De los resultados obtenidos de la aplicación del CHI CUADRADO mediante el programa estadístico SPSS 25 se infiere que, el valor de significación es de $0.002 < 0.05$, de manera que para el juicio de contrastación de la hipótesis aceptaremos la H1 (hipótesis alterna) y rechazaremos la H0 (hipótesis nula) de esta manera concluimos que, a un nivel de significancia del 95% decimos que “Las recomendaciones otorgadas por las Sociedades de Auditoría Financiera Gubernamental no influyen considerablemente en la determinación de conductas infractoras leves, graves y muy graves en la región Cusco, periodo 2022”.

Prueba de Correlación 3:

Tabla 10. Determinación de correlación hipótesis específica 3

		Recomendaciones de auditoría	Conductas infractoras leves, graves y muy graves
Rho de Spearman	Coeficiente de correlación	1.000	.893
	Sig. (bilateral)	.	.001
	N	35	35
	Coeficiente de correlación	.893	1.000
	Sig. (bilateral)	.001	.
	N	35	35

Interpretación: Observando la tabla anterior, da a conocer los resultados que se obtuvieron en el proceso de la investigación respecto a la correlación de Spearman, este método estadístico establece el grado de correlación, donde se obtuvo un resultado de **Rho=0.893** indicando que, las variables de estudio tienen una correlación **POSITIVA ALTA** en el trabajo de investigación. Por tanto, las recomendaciones dadas por los auditores en los informes de auditoría serán tomadas en cuenta para poder identificar posibles conductas infractoras leves, graves y muy graves de los trabajadores y funcionarios que laboran en los diferentes gobiernos de la Región Cusco.

5.2. Procesamiento, análisis, interpretación y discusión de resultados

5.2.1. Confiabilidad del Instrumento

Con el propósito de comprobar la confiabilidad del instrumento de recolección de datos y con ello llegar a los resultados que dan respuesta al problema general planteado de la investigación el cual es: ¿De qué manera los informes que emiten las Sociedades de Auditoria Financiera Gubernamental inciden en la determinación de Responsabilidad Administrativa Funcional y sanciones respectivas en la Región Cusco, periodo 2022?

El instrumento que se utilizó en la investigación fue el cuestionario el cual estuvo conformado por 23 preguntas realizadas en función a la escala Likert que estuvieron dirigidos a las 35 personas entre supervisores, auditores, jefes de equipo y asistentes que forman indistintamente de cada sociedad de Sociedades de Auditoria inscritas en la Contraloría General de la Republica en la Región del Cusco.

Tabla 11. Confiabilidad del Instrumento

Técnica	Encuesta
Instrumento	Cuestionario
Año de aplicación	2023
Extensión	Compuesta por 23 ítems distribuidos de la siguiente manera, 14 ítems sobre informes de Sociedades de Auditoria y 09 ítems sobre Responsabilidad Administrativa Funcional
	1 = Totalmente en desacuerdo
	2 = En Desacuerdo
Escala Likert	3 = Indiferente
	4 = De Acuerdo
	5 = Totalmente de Acuerdo
Duración	Se tomará un criterio de 25 minutos
Aplicación	Es esta investigación no se aplicará fórmula, dada a que la población es pequeña, pero si tomaremos la muestra por conveniencia.

Fuente: Elaboración propia

Mencionado lo anterior, el indicador para determinar la confiabilidad se ha hecho uso el Alfa de Cronbach que según (Cronbach, 1951), “es un índice usado para medir la confiabilidad del tipo consistencia interna de una escala, es decir, para evaluar la magnitud en que los ítems de un instrumento están correlacionados”, de esta manera nos permite conocer hasta qué punto los resultados obtenidos con los diferentes ítems son “consistentes entre sí” y como consecuencia de ello, conocer, las posibilidades que tendrían los ítems al medir ese constructo. En esta oportunidad evaluar la validez y la confiabilidad de nuestro trabajo de investigación es fundamental para garantizar que nuestro instrumento de recolección de datos y la información recopilada sean consistentes y precisos a la hora de obtener los aspectos derivados del análisis de las variables de un estudio.

En esta oportunidad evaluar la validez y la confiabilidad del trabajo de investigación es fundamental para garantizar que el instrumento de recolección de datos y la información recopilada sean consistentes y precisos a la hora de obtener los aspectos derivados del análisis de las variables de un estudio.

Tabla 12. Rangos del Alfa de Cronbach

Nivel de Confiabilidad	Valor del Alfa de Cronbach
Excelente	[0.9 - 1]
Muy Bueno	[0.7- 0.9]
Bueno	[0.5 - 0.7]
Regular	[0.3 - 0.5]
Deficiente	[0 - 0.3]

Fuente: **Avecillas & Lozano (2016)**

Prueba de confiabilidad de las variables

Tabla 13. Estadística de fiabilidad de Informes de Sociedades de Auditoria

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
0.903	0.912	14

Tabla 14. Estadística de fiabilidad de Responsabilidad Administrativa Funcional

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
0.872	0.857	09

Interpretación: A partir de los resultados de la encuesta que se ha aplicado a la muestra representativa se creó una base de datos en el software estadístico IBM SPSS 25, y se procedió a determinar la consistencia interna del instrumento utilizando el coeficiente

de confiabilidad ALFA DE CRONBACH, dando como resultado 0.903 y 0. 872 (tablas 2 y 3); a partir de estos valores y considerando el trabajo investigativo de Avecillas & Lozano (2016), que describe las escalas de clasificación de los niveles de fiabilidad al utilizar el Alfa de Cronbach, que se muestra en la tabla 1, se concluye que, los valores obtenidos indican que el instrumento presenta un nivel de fiabilidad de MUY BUENO.

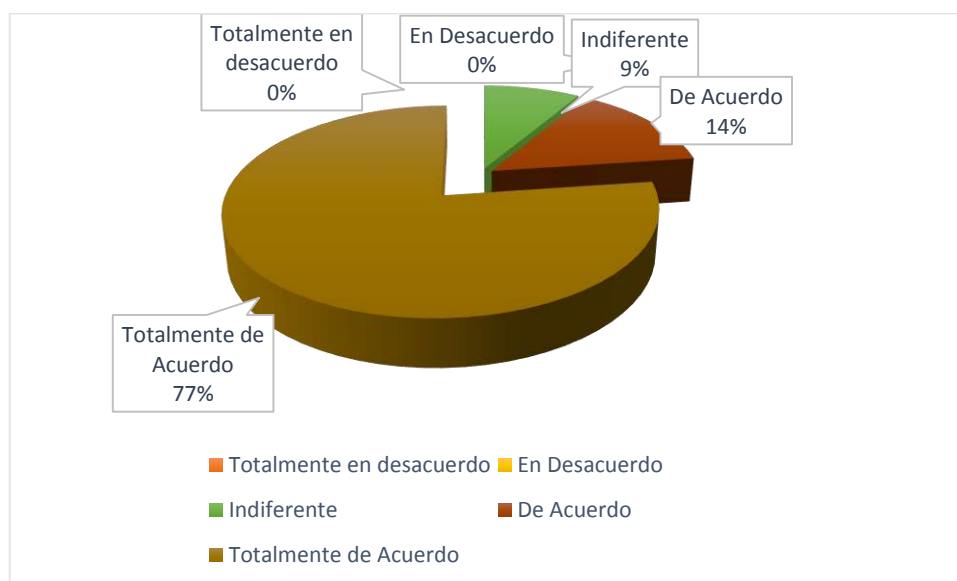
5.2.2. Distribución de frecuencias

1.- ¿Usted considera que, las observaciones de auditoria identifican, hechos como, la autorización o ejecución de operaciones o gastos no autorizados por Ley o por la normativa aplicable las cuales ocasionan perjuicio al estado?

Tabla 15.- Observaciones de Auditoria: Deficiencias en el Área de Presupuesto

	Cantidad	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
	Nº	%	%	%
Totalmente en desacuerdo	0	0%	0%	0%
En Desacuerdo	0	0%	0%	0%
Indiferente	3	9%	9%	9%
De Acuerdo	5	14%	14%	23%
Totalmente de Acuerdo	27	77%	77%	100%
Total	35	100%	100%	

Gráfico 1. Deficiencias en el Área de Presupuesto



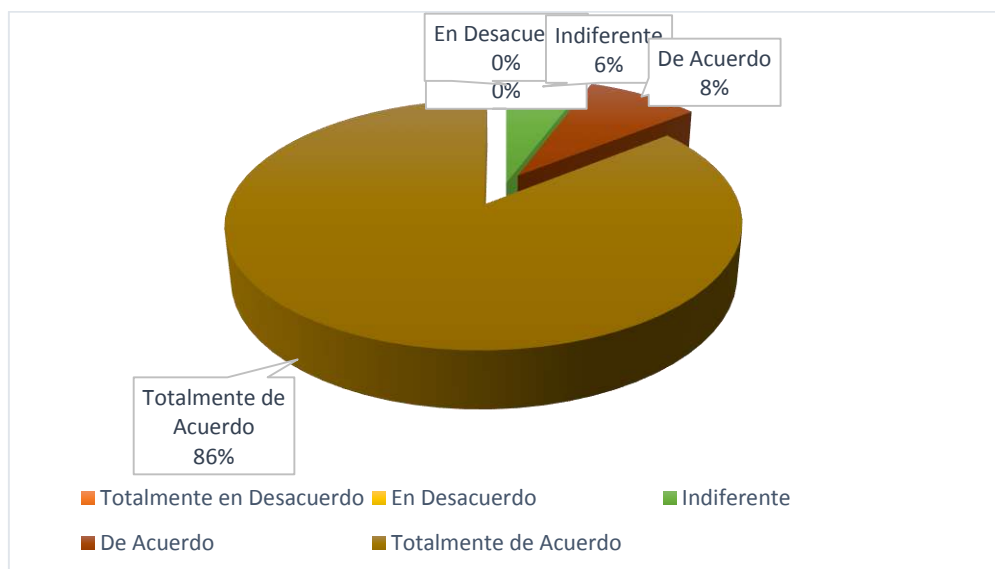
Interpretación: En lo referente a la pregunta el 77% de los auditores encuestados afirma que, sí se identifican hechos como la autorización o ejecución de operaciones o gastos no autorizados por Ley o por la normativa aplicable las cuales ocasionan perjuicio al estado en las observaciones de auditoria, así mismo el 14% de los auditores afirman estar de acuerdo con ello, mientras que el 9% indican que no comparte lo señalado anteriormente.

2.- ¿Usted considera que, las observaciones de auditoria identifican hechos como, la actuación en forma parcializada en los contratos, licitaciones o cualquier otra operación o procedimiento en que participe con ocasión de su función, dando lugar a un beneficio propio o de terceros?

Tabla 16. Deficiencias en el Área de Logística

	Cantidad	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
	Nº	%	%	%
Totalmente en Desacuerdo	0	0%	0%	0%
En Desacuerdo	0	0%	0%	0%
Indiferente	2	6%	6%	6%
De Acuerdo	3	9%	9%	14%
Totalmente de Acuerdo	30	86%	86%	100%
Total	35	100%	100%	

Gráfico 2. Deficiencias en el Área de Logística



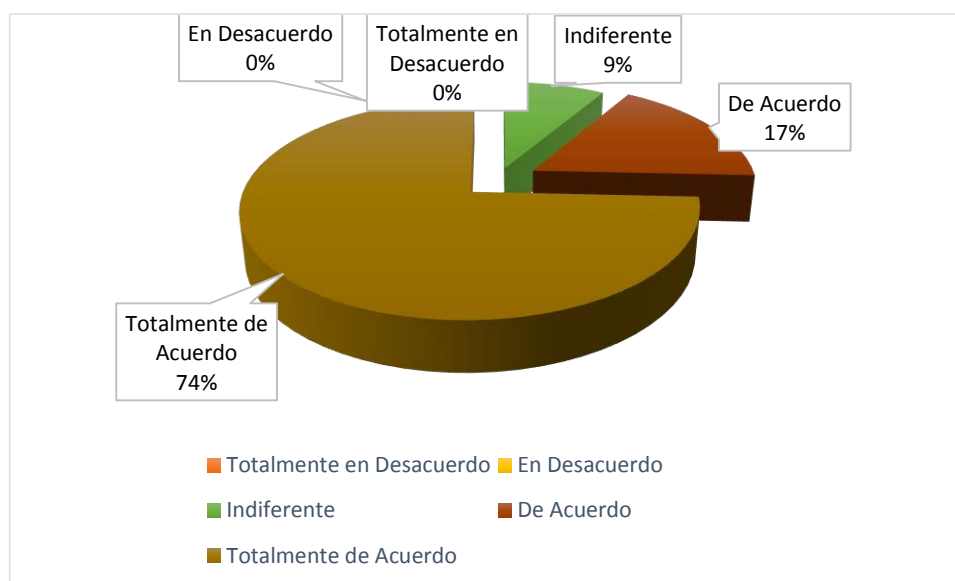
Interpretación: En la encuesta, el 86% de los auditores sustentan que sí se identifican hechos como la actuación en forma parcializada en los contratos, licitaciones o cualquier otra operación o procedimiento en que participe con ocasión de su función, dando lugar a un beneficio propio o de terceros, mientras que el 6% no está seguro si se identifican el referido hecho.

3.- ¿Usted considera que, las observaciones de auditoria identifican hechos como, usar los bienes o recursos públicos incumpliendo las normas que regulan su ejecución o uso?

Tabla 17. Deficiencias en el Área de Patrimonio

	Cantidad	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
	Nº	%	%	%
Totalmente en Desacuerdo	0	0%	0%	0%
En Desacuerdo	0	0%	0%	0%
Indiferente	3	9%	9%	9%
De Acuerdo	6	17%	17%	26%
Totalmente de Acuerdo	26	74%	74%	100%
Total	35	100%	100%	

Gráfico 3. Deficiencias en el Área de Patrimonio



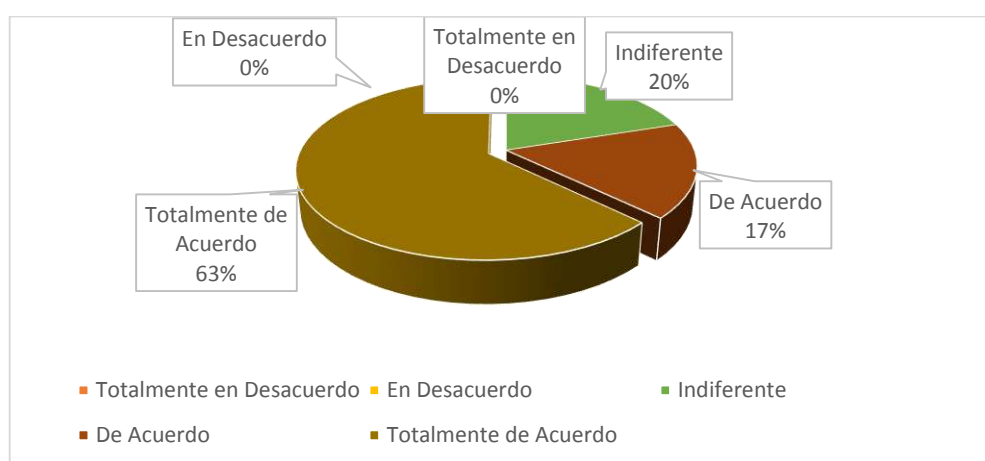
Interpretación: Según las encuestas, el 74% de los auditores indican que, las observaciones de auditoria identifican hechos como, usar los bienes o recursos públicos incumpliendo las normas que regulan su ejecución o uso, y también el 17% opinan estar de acuerdo respecto a ello, sin embargo, el 9% no está muy seguro de lo anteriormente señalado.

4.- ¿Usted considera que, las observaciones de auditoria se identifican hechos como, percibir doble remuneración en el Sector Público?

Tabla 18. Deficiencias en el Área de Recursos Humanos

	Cantidad	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
	Nº	%	%	%
Totalmente en Desacuerdo	0	0%	0%	0%
En Desacuerdo	0	0%	0%	0%
Indiferente	7	20%	20%	20%
De Acuerdo	6	17%	17%	37%
Totalmente de Acuerdo	22	63%	63%	100%
Total	35	100%	100%	

Gráfico 4. Deficiencias en el Área de Recursos Humanos



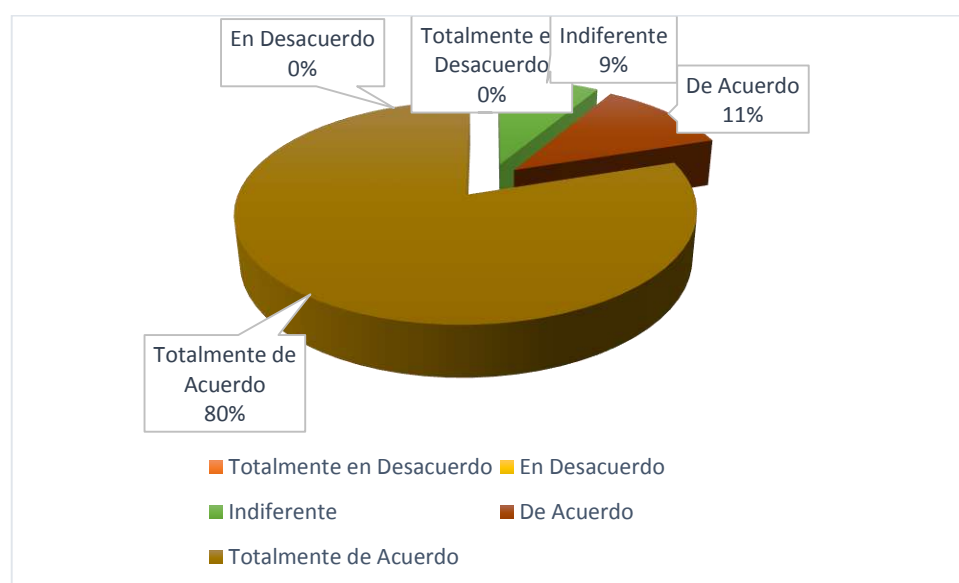
Interpretación: el 63% de los auditores sustentan que, las observaciones de auditoria sí identifican hechos como, percibir doble remuneración en el Sector Público, así como también el 17% indican estar de acuerdo en ese aspecto, sin embargo, el 20% señalan que no necesariamente identifican estos hechos.

5.- ¿Usted considera que, las observaciones de Auditoria identifican hechos como, incumplimiento funcional, en situaciones de emergencia declaradas conforme a Ley, que ocasionen que el Estado no brinde algún servicio o no entregue un bien, subsidio monetario o prestación económica?

Tabla 19. Deficiencias en el Área de Administración

	Cantidad	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
	Nº	%	%	%
Totalmente en Desacuerdo	0	0%	0%	0%
En Desacuerdo	0	0%	0%	0%
Indiferente	3	9%	9%	9%
De Acuerdo	4	11%	11%	20%
Totalmente de Acuerdo	28	80%	80%	100%
Total	35	100%	100%	

Gráfico 5. Deficiencias en el Área de Administración



Interpretación: referente a la pregunta el 80% de los auditores identifican hechos como, el incumplimiento funcional, en situaciones de emergencia declaradas conforme a Ley, que ocasionen que el Estado no brinde algún servicio o no entregue un bien, subsidio monetario o prestación económica, mientras el 9% de los auditores no comparte lo anteriormente señalado.

6.- ¿Usted considera que el Dictamen de Auditoria permite identificar Responsabilidad Administrativa Funcional para determinar sanciones a los funcionarios y/o servidores de la entidad?

Tabla 20. Dictamen de Auditoria.

	Cantidad	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
	Nº	%	%	%
Totalmente en Desacuerdo	0	0%	0%	0%
En Desacuerdo	3	9%	9%	9%
Indiferente	4	11%	11%	20%
De Acuerdo	5	14%	14%	34%
Totalmente de Acuerdo	23	66%	66%	100%
Total	35	100%	100%	

Gráfico 6. Dictamen de Auditoria



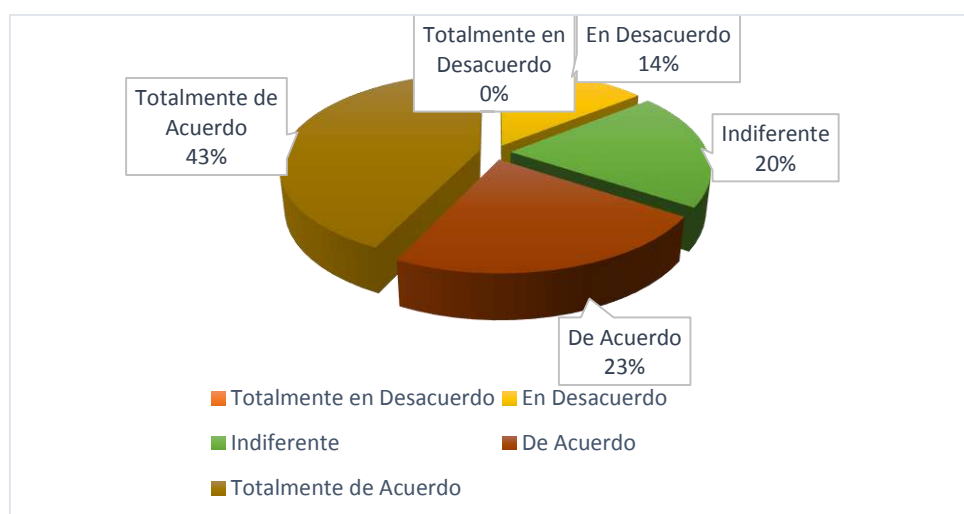
Interpretación: Según los encuestados el 66% de los auditores señalan estar totalmente de acuerdo en que sí se puede identificar Responsabilidad Administrativa Funcional en el Dictamen de Auditoria, así como también el 14% indica estar de acuerdo, mientras que el 11% indica que, no necesariamente permite identificar ese hecho y, por otro lado, el 9% de los auditores afirman estar en desacuerdo.

7.- ¿Usted considera que las conclusiones señaladas en el Reporte de Alerta Temprana permiten identificar Responsabilidad Administrativa Funcional para determinar sanciones a los funcionarios y/o servidores?

Tabla 21. Reporte de Alerta Temprana

	Cantidad	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
	Nº	%	%	%
Totalmente en Desacuerdo	0	0%	0%	0%
En Desacuerdo	5	14%	14%	14%
Indiferente	7	20%	20%	34%
De Acuerdo	8	23%	23%	57%
Totalmente de Acuerdo	15	43%	43%	100%
Total	35	100%	100%	

Gráfico 7. Reporte de Alerta Temprana



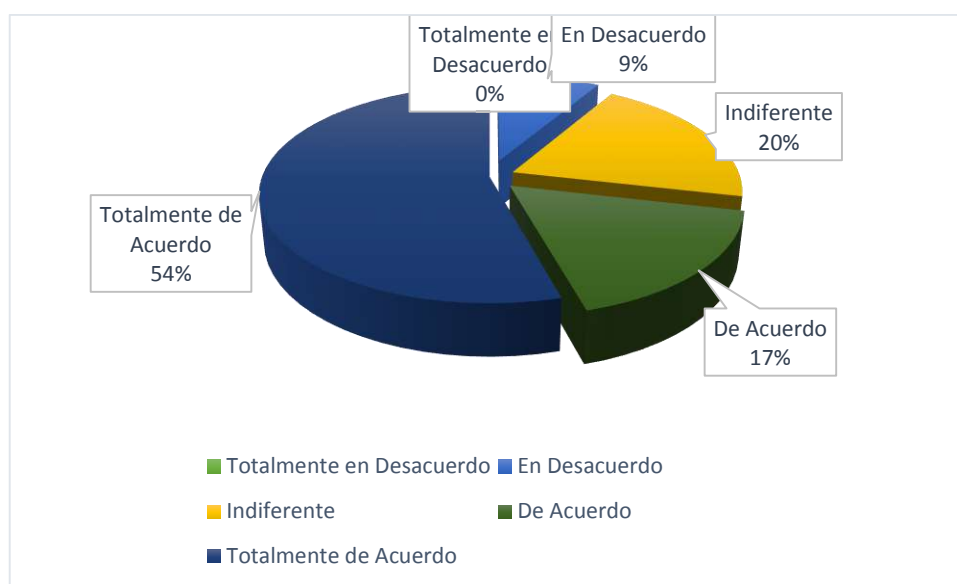
Interpretación: el 43% y el 23% del total de los auditores opinan que sí se puede identificar Responsabilidad Administrativa Funcional en los informes de Reporte de Alerta Temprana, sin embargo, el 20% de los auditores no se encuentran muy seguros de ello y, por otro lado, el 14% afirma no se puede identificar dicha Responsabilidad.

8.- ¿Usted considera que las conclusiones establecidas en el Reporte de Aspectos Relacionados al Fraude permiten identificar Responsabilidad Administrativa Funcional para determinar sanciones a los funcionarios y/o servidores?

Tabla 22. Reporte de Aspectos Relacionados al Fraude

	Cantidad	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
	Nº	%	%	%
Totalmente en Desacuerdo	0	0%	0%	0%
En Desacuerdo	3	9%	9%	9%
Indiferente	7	20%	20%	29%
De Acuerdo	6	17%	17%	46%
Totalmente de Acuerdo	19	54%	54%	100%
Total	35	100%	100%	

Gráfico 8. Reporte de Aspectos Relacionados al Fraude



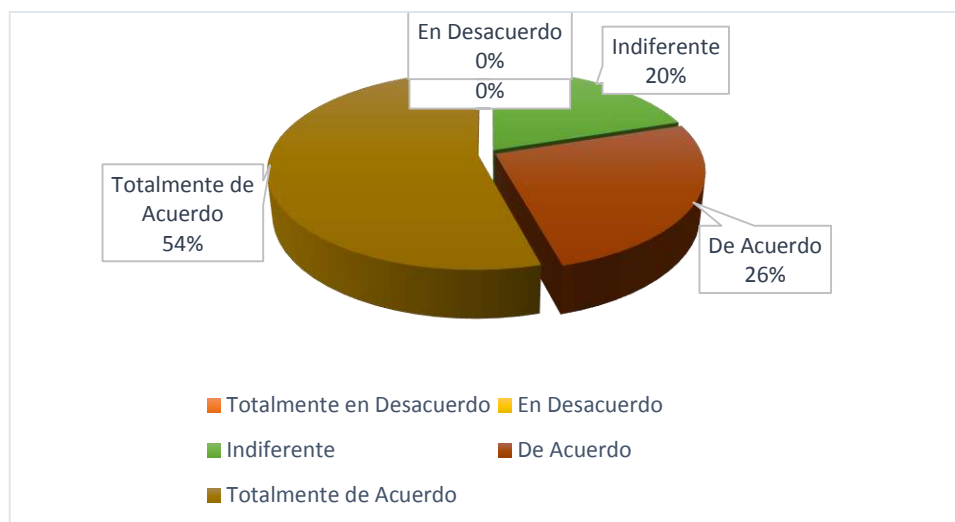
Interpretación: A la pregunta formulada, el 54% de los auditores afirman que están totalmente de acuerdo, y el 17% de estos señalan que están de acuerdo, mientras que el 9% de estos indican lo contrario afirmando que están en desacuerdo, por otro lado, el 20 % de estos señalan que desconocen, esto se debe a que este grupo de auditores no tienen la experticia de poder analizar con profundidad los reportes de alerta temprana.

9.- ¿Usted considera que las Deficiencias redactadas en el Reporte de Deficiencias Significativas (RDS) permiten identificar Responsabilidad Administrativa Funcional para determinar sanciones a los funcionarios y/o servidores?

Tabla 23. Reporte de Deficiencias Significativas

	Cantidad	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
	Nº	%	%	%
Totalmente en Desacuerdo	0	0%	0%	0%
En Desacuerdo	0	0%	0%	0%
Indiferente	7	20%	20%	20%
De Acuerdo	9	26%	26%	46%
Totalmente de Acuerdo	19	54%	54%	100%
Total	35	100%	100%	

Gráfico 9. Reporte de Deficiencias Significativas



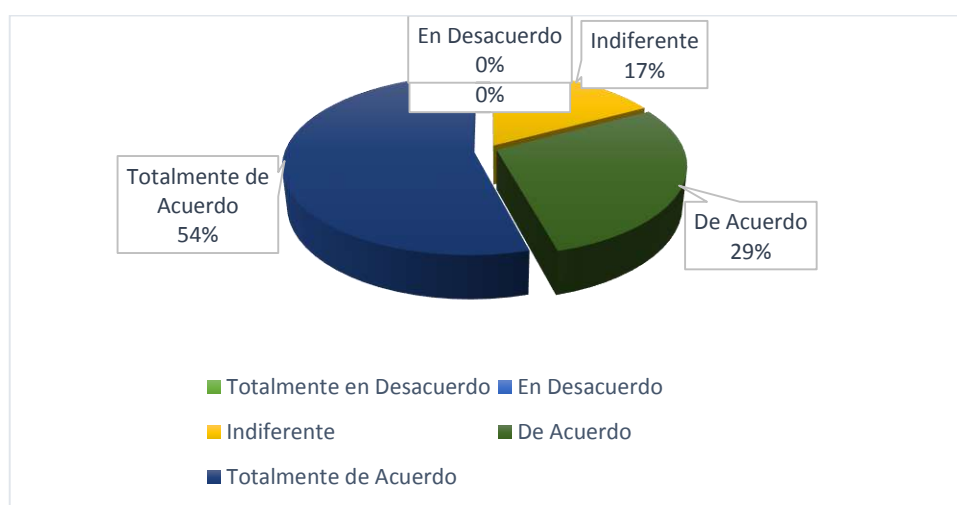
Interpretación: El 54% opina que las Deficiencias Redactadas en el Reporte de Deficiencias Significativas sí permite identificar Responsabilidad Administrativa Funcional, así mismo el 26% de los auditores también opina lo mismo, pero el 20% desconoce el hecho, puesto que aún no tienen la experticia suficiente para opinar.

10.- ¿Usted considera que, las conclusiones emitidas en los Informes de Auditoría son tomadas en cuenta para sancionar a los funcionarios?

Tabla 24. Conclusiones de Auditoria

	Cantidad	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
	Nº	%	%	%
Totalmente en Desacuerdo	0	0%	0%	0%
En Desacuerdo	0	0%	0%	0%
Indiferente	6	17%	17%	17%
De Acuerdo	10	29%	29%	46%
Totalmente de Acuerdo	19	54%	54%	100%
Total	35	100%	100%	

Gráfico 10. Conclusiones de Auditoria



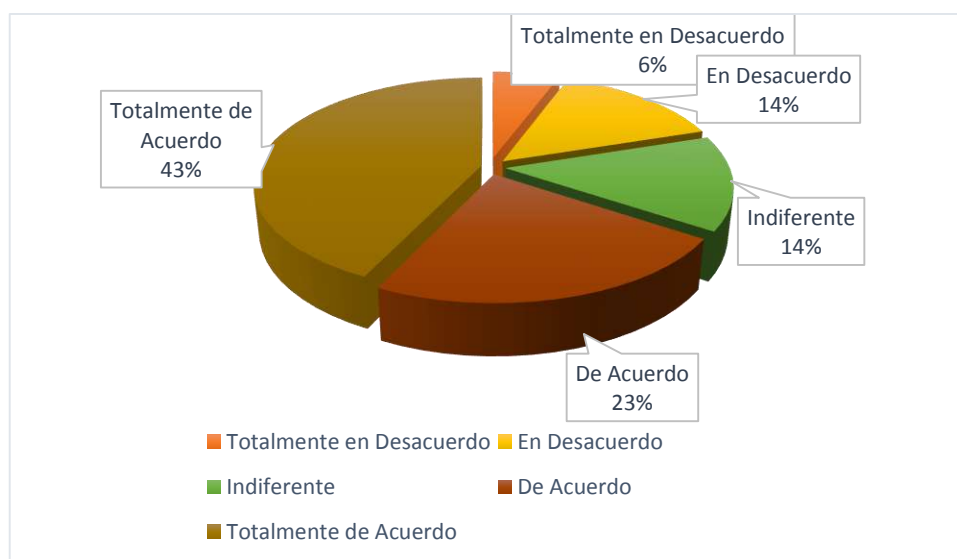
Interpretación: Se puede visualizar según la tabla y el gráfico adjunto que el 54% de los auditores encuestados afirma estar totalmente de acuerdo en que, las conclusiones de auditoria son consideradas para sancionar a los funcionarios y/o servidores públicos, así como también el 17% de los auditores afirma estar de acuerdo, sin embargo, el 17% de los auditores encuestados desconoce lo anteriormente señalado.

11.- ¿Usted considera que, existe una adecuada sensibilización en cuanto a las observaciones de auditoria a los funcionarios y/o servidores de la entidad?

Tabla 25. Sensibilización

	Cantidad	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
	Nº	%	%	%
Totalmente en Desacuerdo	2	6%	6%	6%
En Desacuerdo	5	14%	14%	20%
Indiferente	5	14%	14%	34%
De Acuerdo	8	23%	23%	57%
Totalmente de Acuerdo	15	43%	43%	100%
Total	35	100%	100%	

Gráfico 11. Sensibilización



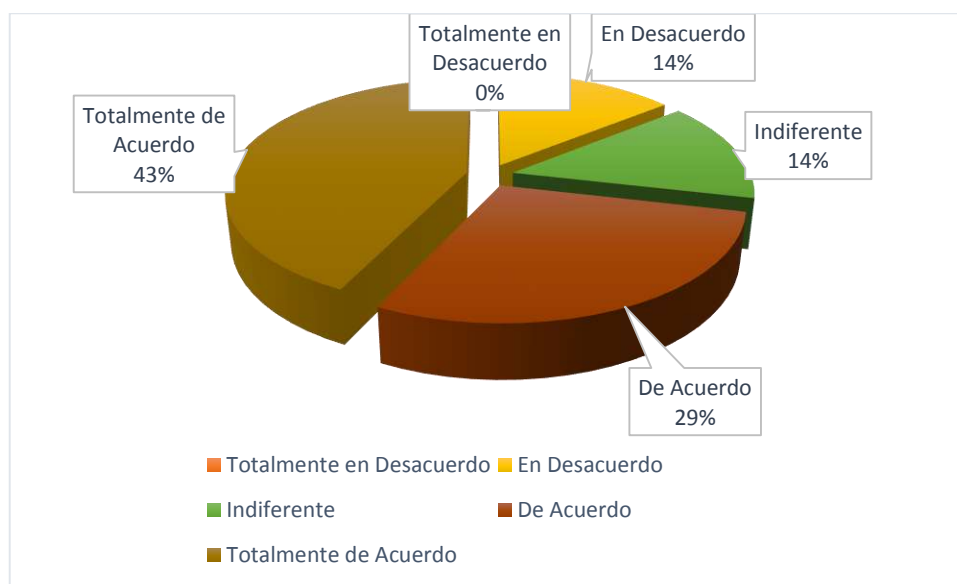
Interpretación: Según las encuestas los auditores opinan estar totalmente de acuerdo y de acuerdo con el 43% y el 23% respectivamente en que sí existe una adecuada sensibilización en cuanto a las observaciones de auditoría a los funcionarios y/o servidores; mientras que el 14% de los auditores desconoce lo anteriormente señalado.

12.- ¿Usted considera que, existe un adecuado control del seguimiento de las recomendaciones de emitidas en los informes de auditoría?

Tabla 26. Seguimiento

	Cantidad	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
	Nº	%	%	%
Totalmente en Desacuerdo	0	0%	0%	0%
En Desacuerdo	5	14%	14%	14%
Indiferente	5	14%	14%	29%
De Acuerdo	10	29%	29%	57%
Totalmente de Acuerdo	15	43%	43%	100%
Total	35	100%	100%	

Gráfico 12. Seguimiento



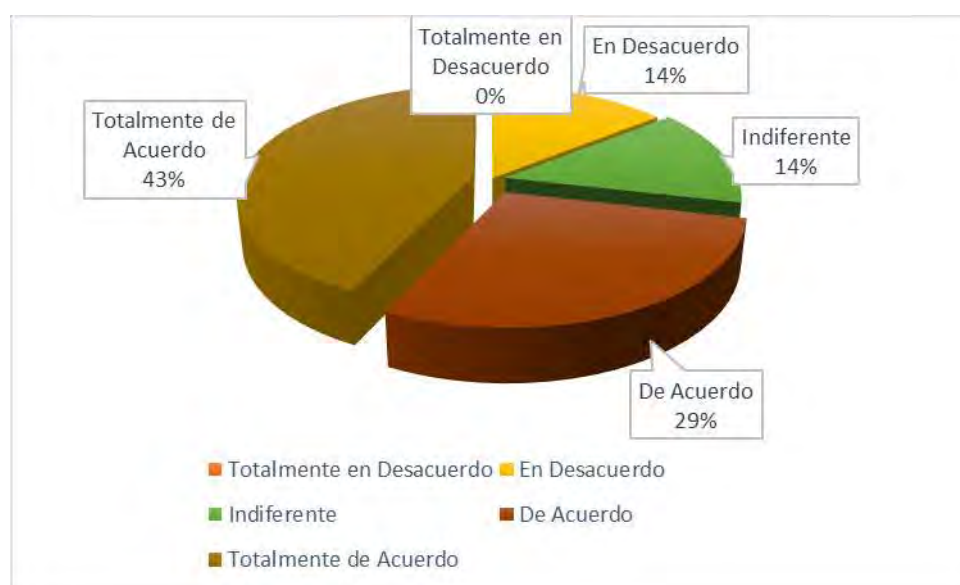
Interpretación: Según las encuestas el 43% de los auditores se encuentran totalmente de acuerdo y el 29% se encuentra de acuerdo en que sí existe un adecuado control de seguimiento de recomendaciones emitidas por las Sociedades de Auditoría, sin embargo, el 14% desconoce el hecho, y por otro lado el 14% afirma no estar de acuerdo con lo anteriormente señalado.

13.- ¿Usted considera que, existe un adecuado control de la implementación de las recomendaciones emitidas en los informes de auditoría?

Tabla 27. Implementación

	Cantidad	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
	Nº	%	%	%
Totalmente en Desacuerdo	0	0%	0%	0%
En Desacuerdo	5	14%	14%	14%
Indiferente	5	14%	14%	29%
De Acuerdo	10	29%	29%	57%
Totalmente de Acuerdo	15	43%	43%	100%
Total	35	100%	100%	

Gráfico 13. Implementación



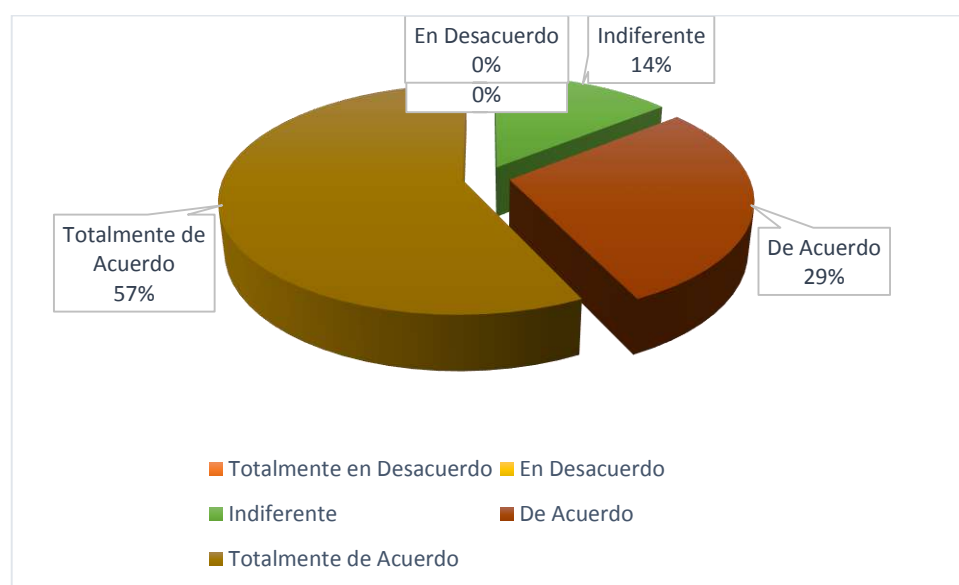
Interpretación: En respecto a la pregunta el 43% de los auditores afirma estar totalmente de acuerdo en que sí existe un adecuado control de la implementación de las recomendaciones emitidas en los informes de auditoría, así como también el 29% afirma estar de acuerdo, sin embargo, el 14% desconoce lo señalado y por otro lado el 14% manifiesta lo contrario a lo que la mayoría opina.

14.- ¿Usted considera que, las recomendaciones emitidas en los informes de auditoría permiten identificar Responsabilidad Administrativa Funcional para determinar sanciones a los funcionarios y/o servidores de la entidad?

Tabla 28. Recomendaciones

	Cantidad	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
	Nº	%	%	%
Totalmente en Desacuerdo	0	0%	0%	0%
En Desacuerdo	0	0%	0%	0%
Indiferente	5	14%	14%	14%
De Acuerdo	10	29%	29%	43%
Totalmente de Acuerdo	20	57%	57%	100%
Total	35	100%	100%	

Gráfico 14. Recomendaciones



Interpretación: Según el análisis de los resultados el 57% y el 29% de los auditores encuestados afirma estar totalmente de acuerdo y de acuerdo respectivamente en que las recomendaciones emitidas en los informes de auditoría permiten identificar Responsabilidad Administrativa Funcional para determinar sanciones a los funcionarios y/o servidores de la entidad, mientras que el 14% de los auditores encuestados desconoce de lo anteriormente señalado.

15.- ¿Usted considera que los informes de auditoría tienen carácter de prueba pre constituida para la determinación de conducta infractora muy grave?

Tabla 29. *Carácter de Prueba Constituida.*

	Cantidad	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
	Nº	%	%	%
Totalmente en Desacuerdo	0	0%	0%	0%
En Desacuerdo	0	0%	0%	0%
Indiferente	0	0%	0%	0%
De Acuerdo	6	17%	17%	17%
Totalmente de Acuerdo	29	83%	83%	100%
Total	35	100%	100%	

Gráfico 15. *Carácter de Prueba Constituida*

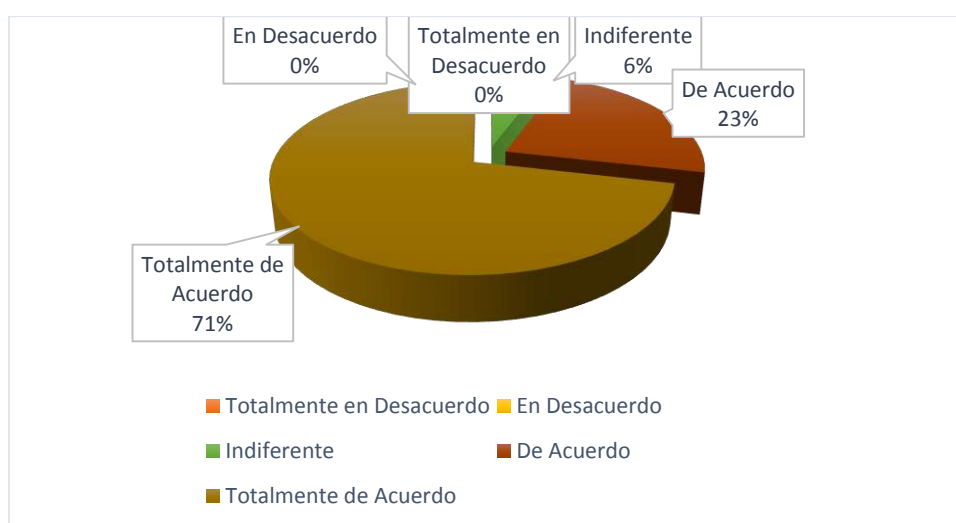
Interpretación: Según la tabla y el gráfico adjunto se puede visualizar que el 83% de los auditores encuestados afirman estar totalmente de acuerdo en que los informes de auditoría tienen carácter de prueba pre constituida para la determinación de conducta infractora muy grave, así como también el 17% afirma estar de acuerdo con lo anteriormente señalado.

16.- ¿Usted considera que, los informes de auditoría revelan información sobre el perjuicio económico que podrían generar al Estado considerándose este como muy grave?

Tabla 30. Perjuicio Económico

	Cantidad	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
	Nº	%	%	%
Totalmente en Desacuerdo	0	0%	0%	0%
En Desacuerdo	0	0%	0%	0%
Indiferente	2	6%	6%	6%
De Acuerdo	8	23%	23%	29%
Totalmente de Acuerdo	25	71%	71%	100%
Total	35	100%	100%	

Gráfico 16. Perjuicio Económico



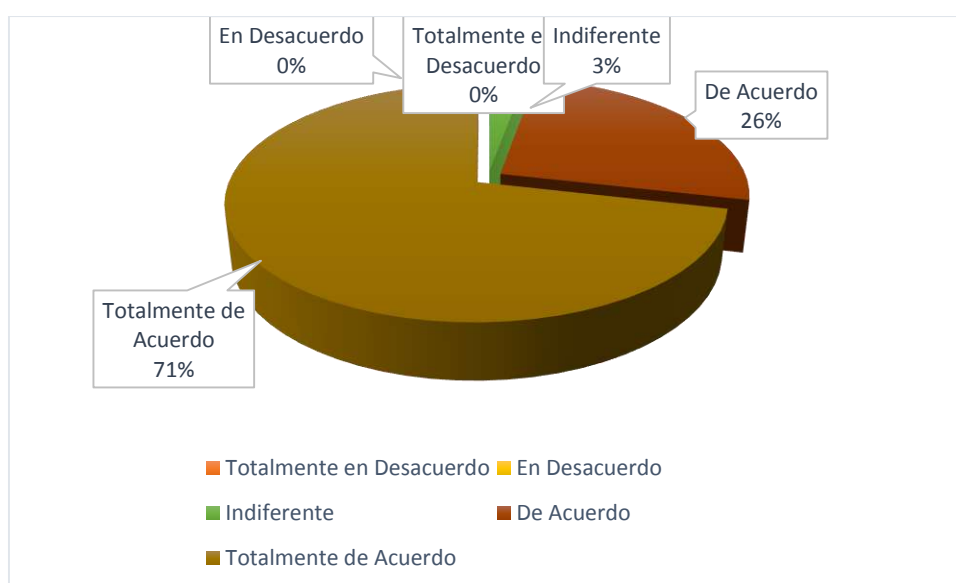
Interpretación: En referente a la pregunta formulada se puede observar que el 71% y el 23% de los auditores opina que están totalmente de acuerdo y están de acuerdo en que los informes de auditoría sí revelan información sobre el perjuicio económico que podrían generar al Estado considerándose este como muy grave, mientras que el 6% de los auditores encuestados desconocen lo anteriormente señalado.

17.- ¿Usted considera que la Contraloría General de la Republica evalúa los informes de Auditoría para sancionar a aquellos funcionarios que han contravenido con la Ley N° 31288 inhabilitándolos de 1 hasta 5 años?

Tabla 31. Evaluación de los Informes de Auditoría

	Cantidad	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
	N°	%	%	%
Totalmente en Desacuerdo	0	0%	0%	0%
En Desacuerdo	0	0%	0%	0%
Indiferente	1	3%	3%	3%
De Acuerdo	9	26%	26%	29%
Totalmente de Acuerdo	25	71%	71%	100%
Total	35	100%	100%	

Gráfico 17. Evaluación de Auditoría

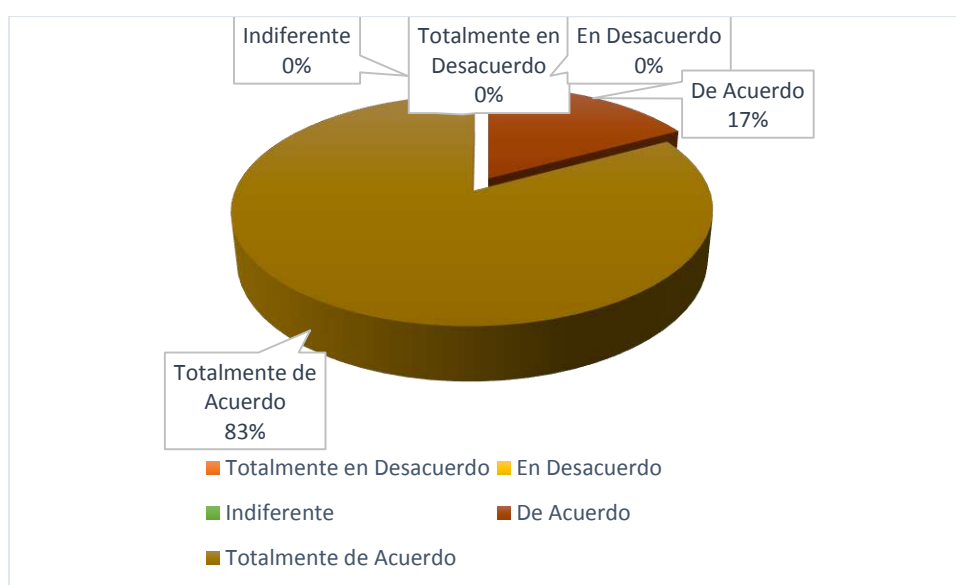


Interpretación: Como se puede observar en la tabla y en el gráfico adjunto el 71% de los auditores encuestados afirman estar totalmente de acuerdo y el 26% de acuerdo en que la Contraloría General de la República efectivamente evalúa los informes de Auditoría financiera para sancionar a aquellos funcionarios que han contravenido con la Ley N° 31288 inhabilitándolos de 1 hasta 5 años, sin embargo, el 3% desconoce el referido hecho.

18.- ¿Usted considera que, los informes de auditoría financiera tienen carácter de prueba pre constituida para la determinación de conducta grave?

Tabla 32. *Carácter de Prueba pre constituida*

	Cantidad	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
	N°	%	%	%
Totalmente en Desacuerdo	0	0%	0%	0%
En Desacuerdo	0	0%	0%	0%
Indiferente	0	0%	0%	0%
De Acuerdo	6	17%	17%	17%
Totalmente de Acuerdo	29	83%	83%	100%
Total	35	100%	100%	

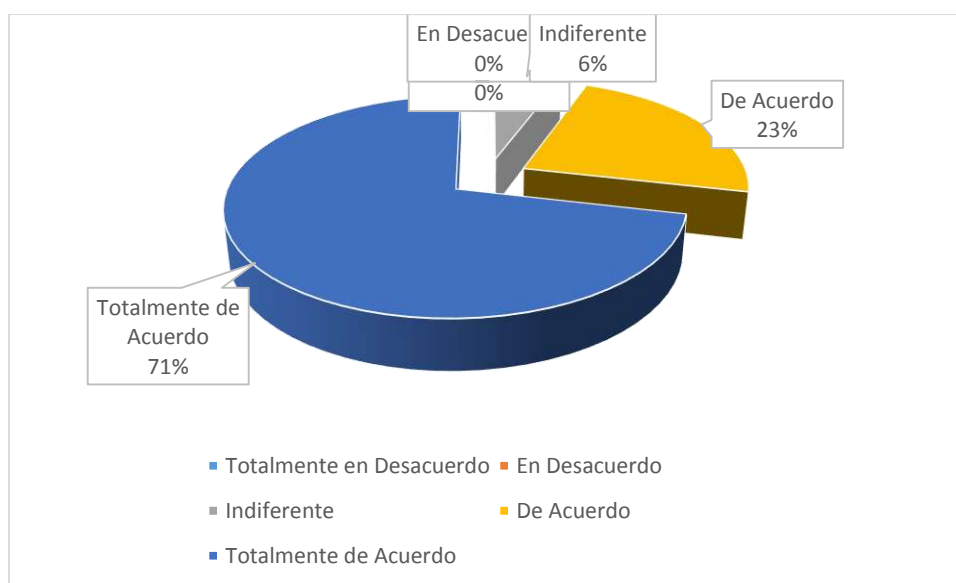
Gráfico 18. *Carácter de Prueba pre constituida*

Interpretación: Como se puede visualizar en la tabla y el cuadro adjunto el 83% del total de los auditores encuestados afirman estar totalmente de acuerdo y el 17% están de acuerdo en que los informes de auditoría financiera tienen carácter de prueba pre constituida para la determinación de conducta grave.

19.- ¿Usted considera que los informes de auditoría financiera revelan información sobre la afectación al Servicio Público, considerándose este como conducta infractora grave?

Tabla 33. *Afectación al Servicio Público*

	Cantidad	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
	Nº	%	%	%
Totalmente en Desacuerdo	0	0%	0%	0%
En Desacuerdo	0	0%	0%	0%
Indiferente	2	6%	6%	6%
De Acuerdo	8	23%	23%	29%
Totalmente de Acuerdo	25	71%	71%	100%
Total	35	100%	100%	

Gráfico 19. *Afectación al Servicio Público*

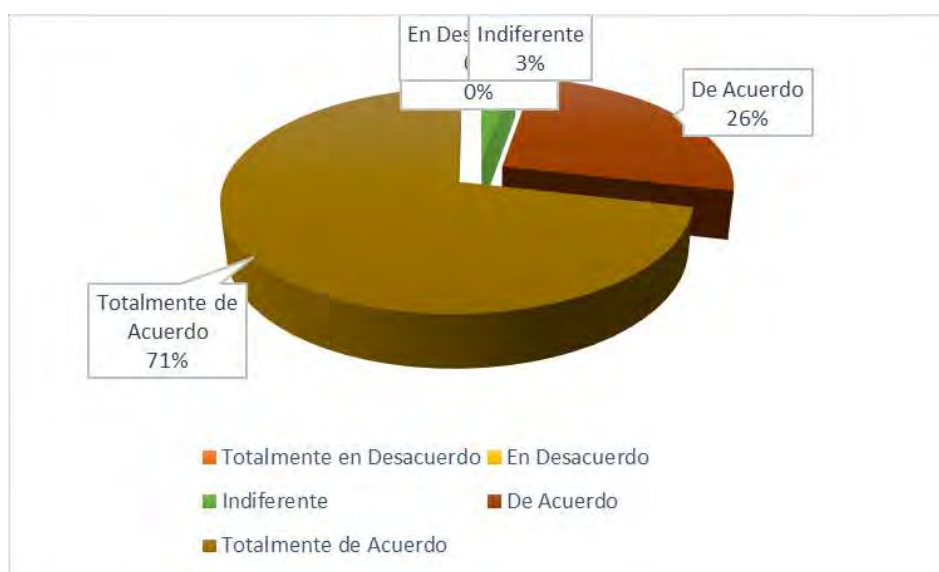
Interpretación: De acuerdo a los resultados obtenidos el 73% de los auditores encuestados afirman estar totalmente de acuerdo en que los informes de auditoría financiera sí revelan información sobre la afectación al Servicio Público, considerándose este como conducta infractora grave, así como también el 23% de los auditores indican estar de acuerdo con lo mencionado, sin embargo, el 6% de los encuestados desconocen el referido hecho.

20.- ¿Usted considera que, la Contraloría General de la Republica evalúa los informes de Auditoría Financiera para sancionar a aquellos funcionarios que han contravenido con la Ley inhabilitándolos hasta 1 año?

Tabla 34. Evaluación de los Informes de Auditoría

	Cantidad	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
	Nº	%	%	%
Totalmente en Desacuerdo	0	0%	0%	0%
En Desacuerdo	0	0%	0%	0%
Indiferente	1	3%	3%	3%
De Acuerdo	9	26%	26%	29%
Totalmente de Acuerdo	25	71%	71%	100%
Total	35	100%	100%	

Gráfico 20. Evaluación de los Informes de Auditoría



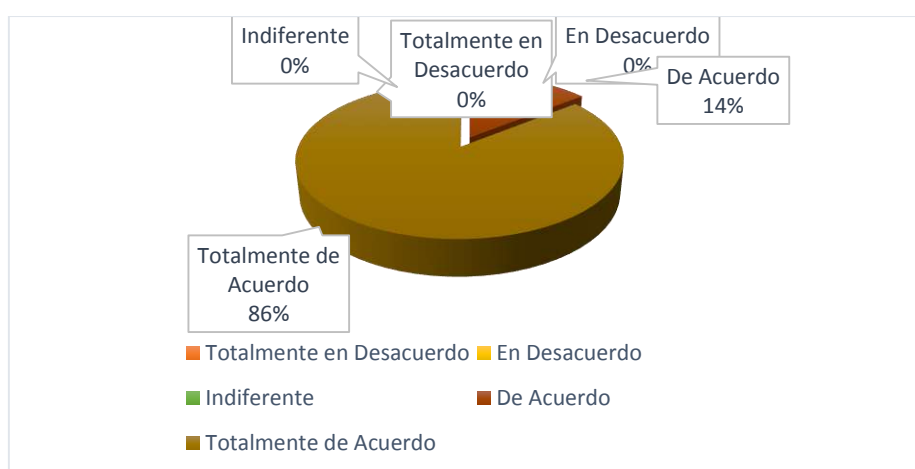
Interpretación: Según la tabla y el gráfico adjunto se puede observar que el 71% de los auditores encuestados afirman estar totalmente de acuerdo en que la Contraloría General de la República evalúa los informes de Auditoría Financiera para sancionar a aquellos funcionarios que han contravenido con la Ley inhabilitándolos hasta 1 año y el 26% que afirman están de acuerdo también firman lo mismo, sin embargo, el 3% restantes no sabe ni opina.

21.- ¿Usted considera que, en cuanto se determine sanción infractora leve se deba informar al titular de la entidad para que los funcionarios que han contravenido deban ser sancionados por la entidad?

Tabla 35. Sanción Infractora Leve

	Cantidad	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
	Nº	%	%	%
Totalmente en Desacuerdo	0	0%	0%	0%
En Desacuerdo	0	0%	0%	0%
Indiferente	0	0%	0%	0%
De Acuerdo	5	14%	14%	14%
Totalmente de Acuerdo	30	86%	86%	100%
Total	35	100%	100%	

Gráfico 21. Sanción infractora Leve



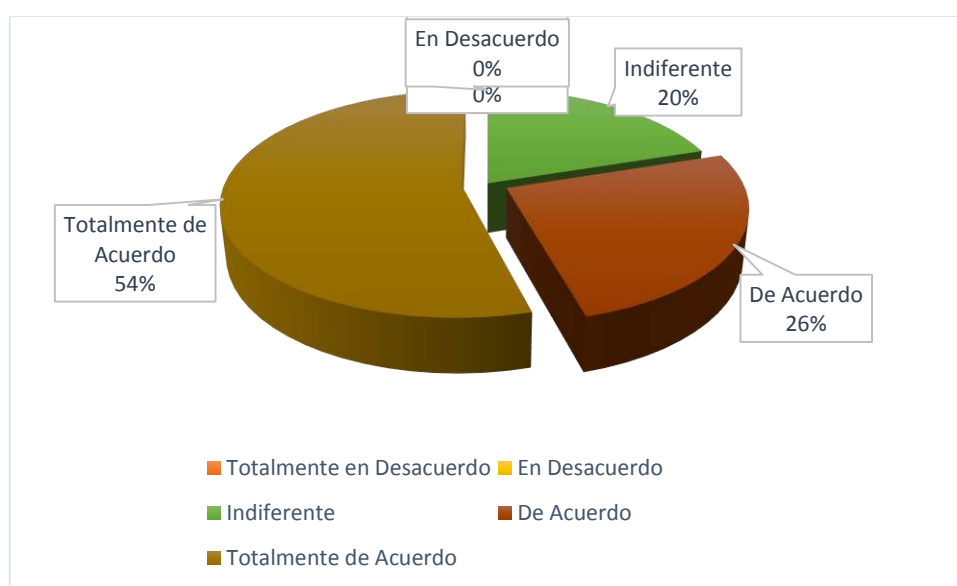
Interpretación: En lo referente a la pregunta señalada el 86% de los auditores que se han encuestado indican que sí se debe comunicar al titular de la entidad en cuanto se haya identificado conductas infractoras leves, como también el 14% de los restantes está de acuerdo con lo anteriormente señalado.

22.- ¿Usted considera que las conclusiones señaladas en los informes de las Sociedades de Auditoria deben señalar también las faltas que se consideran conductas infractoras leves?

Tabla 36. Conclusiones de Auditoría

	Cantidad	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
	Nº	%	%	%
Totalmente en Desacuerdo	0	0%	0%	0%
En Desacuerdo	0	0%	0%	0%
Indiferente	7	20%	20%	20%
De Acuerdo	9	26%	26%	46%
Totalmente de Acuerdo	19	54%	54%	100%
Total	35	100%	100%	

Gráfico 22. Conclusiones de Auditoría



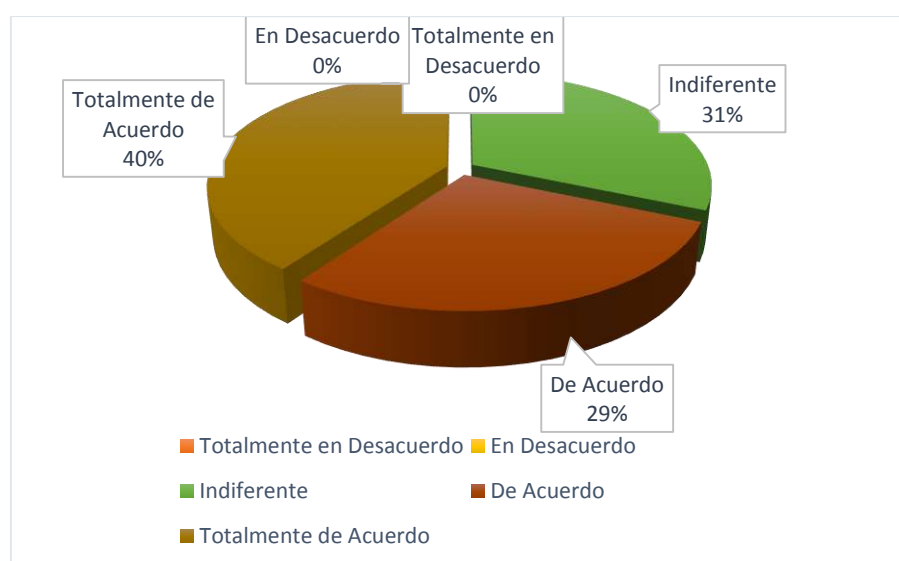
Interpretación: En lo referente a la pregunta formulada, el 54% de los auditores encuestados opina que si están totalmente de acuerdo en que en las conclusiones de los Informes de Auditoria también se señalen las faltas que se consideran conductas infractoras leves, mientras que el 26% no está muy seguro puesto que en las conclusiones de Informes de Auditoria se señalan aspectos de gran importancia.

23.- ¿Usted considera que, en las recomendaciones de Auditoria señaladas en los informes de las Sociedades de Auditoria Financiera deben señalar también implementaciones para las conductas infractoras leves?

Tabla 37. Recomendaciones de Auditoría

	Cantidad	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje Acumulado
	Nº	%	%	%
Totalmente en Desacuerdo	0	0%	0%	0%
En Desacuerdo	0	0%	0%	0%
Indiferente	11	31%	31%	31%
De Acuerdo	10	29%	29%	60%
Totalmente de Acuerdo	14	40%	40%	100%
Total	35	100%	100%	

Gráfico 23. Recomendaciones de Auditoría



Interpretación: En referente a la Pregunta formulada, según la tabla y gráfico adjunto se puede apreciar que el 40% de los auditores encuestados si están de acuerdo en que en las recomendaciones de los informes de Sociedades de Auditoria también señalen las implementaciones para aquellas conductas infractoras leves, mientras que el 31% desconoce lo anteriormente señalado.

5.2.3. Discusión de resultados

Un estudio desarrollado en el ámbito de los informes de auditoría por Cartolín (2011) afirma que los Informes de Auditoría coadyuvan a la identificación de responsabilidades

administrativas, civiles, penales y constituyen instrumentos fundamentales de control contra el fraude, la corrupción y los malos manejos de los recursos públicos. Así mismo señala que en los Informes de acciones de control, que han sido materia de revisión, realizados por diferentes Órganos de Control Institucional de las entidades públicas entre los años de 1998 al 2008, e inclusive de años anteriores, se ha determinado responsabilidad administrativa a 84 trabajadores, de los cuales 52 son funcionarios y 32 son servidores de otros niveles inferiores, lo cual conlleva a deducir que han sido los funcionarios públicos que ocuparon cargos de confianza los que mayormente incurrieron en actos de corrupción administrativa, en nuestro trabajo de investigación se estableció que los informes de auditoría que contienen deficiencias, conclusiones y recomendaciones repercuten en un 85.90% en la determinación de responsabilidades administrativas funcionales de los trabajadores y funcionarios que laboraron en los diferentes entidades públicas de la Región Cusco, esto se debe a que las deficiencias, conclusiones y recomendaciones emitidas en los diferentes informes de auditoría por los auditores de nuestra región de cusco si son tomadas en cuenta para sancionar a los funcionario que haya cometido algún tipo de falta.

En el presente trabajo se estableció que existe correlación POSITIVA ALTA de 87.50 %, entre las observaciones o deficiencias redactadas en los informes de auditoría con la determinación de posibles conductas infractoras leves, graves y muy graves de los trabajadores y funcionarios que laboraron en los diferentes entidades públicas de la Región Cusco, estos resultados concuerdan con los obtenidos por Zurita (2019) quien ha manifestado que conforme a la evaluación y el análisis de los resultados en los informes de auditoría permiten determinar que las conclusiones y recomendaciones emitidas en los informes de auditoría fueron tomadas en cuenta para sancionar a los funcionarios públicos de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca, esto se debe a que las autoridades

correspondientes si han tomado en cuenta estos informes para determinar algún grado de responsabilidad y sancionar a los funcionarios que hayan cometido alguna falta.

Otro resultado importante encontrado en nuestra investigación precisa que, al 95% de confianza de la prueba chi- cuadrado, las conclusiones señaladas en los informes de auditoría repercuten de forma directa en un 88.70 % en la identificación de posibles conductas infractoras leves, graves y muy graves de los trabajadores y funcionarios que laboran en las diferentes entidades públicas de la Región Cusco. Resultados similares encontrados por Valencia (2023) que ha podido demostrar que el informe de Auditoría de Cumplimiento N° 625-2018-CG/OPER-AC ha sido eficaz en la detección de infracciones y consecuentemente la aplicación de sanciones a los presuntos responsables en la obra denominada “Mejoramiento de la capacidad Resolutiva de los Servicios de Salud del Hospital Antonio Lorena del Cusco”, esto se debe a que las instancias correspondientes han valorado los contenidos del informe de auditoría para determinar las responsabilidades a los funcionarios involucrados.

Parra (2021) en su investigación titulada “Implementación de recomendaciones de informes de auditoría orientadas a mejorar la gestión de la Municipalidad Provincial de Piura periodo 2017” concluye que la implementación de recomendaciones cuya finalidad es mejorar la gestión de la Municipalidad de Piura, respecto de la actuación de los funcionarios de la gestión en general de la entidad, según los resultados del trabajo de investigación, no realizó un avance óptimo eficiente del mismo, ello puede deberse a que los funcionarios relacionados con la implementación de recomendaciones, no se encuentran sensibilizados con la importancia de este servicio relacionado, pues se encuentran implementando estas recomendaciones de forma paulatina, situación que es poco favorable para la entidad. Estos hallazgos no guaran relación con los resultados obtenidos en nuestra investigación en la misma que hemos establecido las

recomendaciones dadas por los auditores en los informes de auditoría son tomadas en cuenta para poder identificar posibles conductas infractoras leves, graves y muy graves de los trabajadores y funcionarios que laboran en los diferentes entidades públicas de la Región Cusco, esto se debe a que ambos estudios fueron realizados en distintos departamentos con distintas realidades, y la poca preparación que reciben algunos funcionarios de Piura, sumado a ello la falta de experticia para poder implementar las recomendaciones en estos informes de auditoría.

CONCLUSIONES

PRIMERA: De la prueba chi-cuadrado, al 95% de confianza, existe relación directa y significativa entre los informes que emiten las Sociedades de Auditoria Financiera Gubernamental y la determinación de Responsabilidad Administrativa Funcional y sanciones respectivas en la Región Cusco en el año 2022 en un **85.90 %**, de nivel **POSITIVA ALTA**, por tanto, estos si ayudan a detectar posibles responsabilidades administrativas funcionales de los trabajadores y funcionarios que laboran en los diferentes entidades públicas de la Región Cusco.

SEGUNDA: De la prueba chi-cuadrado, al 95% de confianza, existe relación directa y significativa entre las observaciones detectadas por las Sociedades de Auditoria Financiera Gubernamental y la determinación de conductas infractoras leves, graves y muy graves en la región Cusco en el año 2022 en un **87.50 %**, de nivel **POSITIVA ALTA**, por tanto, estas si son tomadas en cuenta para poder identificar posibles conductas infractoras leves, graves y muy graves de los trabajadores y funcionarios que laboran en los diferentes entidades públicas de la Región Cusco.

TERCERA: De la prueba chi-cuadrado, al 95% de confianza, existe relación directa y significativa entre las conclusiones señaladas en los informes emitidos por las Sociedades de Auditoria Financiera Gubernamental y de conductas infractoras leves, graves y muy graves en la región Cusco en el año 2022 en un **88.70 %**, de nivel **POSITIVA ALTA**, por tanto, estas si son tomadas en cuenta para poder identificar posibles conductas infractoras leves, graves y muy graves de los trabajadores y funcionarios que laboran en los diferentes entidades públicas de la Región Cusco.

CUARTA: De la prueba chi-cuadrado, al 95% de confianza, existe relación directa y significativa entre las recomendaciones otorgadas por las Sociedades de Auditoria Financiera Gubernamental y la determinación de conductas infractoras leves, graves y muy graves en la región Cusco en el año 2022 en un **89.30 %**, de nivel **POSITIVA ALTA**, por tanto, estas si son tomadas en cuenta para poder identificar posibles conductas infractoras leves, graves y muy graves de los trabajadores y funcionarios que laboran en los diferentes entidades públicas de la Región Cusco.

RECOMENDACIONES

PRIMERA: Poner en conocimiento a los integrantes de las Sociedades de Auditoria que los Informes de Auditoría Financiera Gubernamental sí inciden en la determinación de Responsabilidad Administrativa Funcional, por lo tanto, los Informes que emiten las Sociedades de Auditoria deben cumplir a cabalidad con los siguientes atributos que son: Precisión, Objetivos, Soportado, Oportuno aunado a eso deberían tener una mejor orientación respecto a identificar hechos sustanciales para dar facilidad a las acciones y/o toma de decisiones de la Contraloría General de la Republica

SEGUNDA: A los auditores que laboran en las diferentes Sociedades de Auditoría en la Región de Cusco, que actúen diligentemente y puntualmente en la elaboración de las conclusiones de auditoría, porque estos son tomadas en cuenta para poder identificar posibles conductas infractoras leves, graves y muy graves, ya que esto tiene sanción para los trabajadores y funcionarios que laboran en los diferentes niveles del gobierno.

TERCERA: Al Órgano de Control Institucional de las entidades para que realicen continuamente y en su oportunidad el seguimiento a las recomendaciones de los informes emitidas por las sociedades auditoras, de modo que mejore la gestión de la entidad y los funcionarios de la entidad tengan en consideración lo señalado en cada recomendación. Asimismo, recomendamos a la Contraloría General de la República, al ser el principal órgano del SNC, capacite a todo su personal auditor, sin excepción, y concientice que las acciones de control que realizan no son para determinar responsabilidades, sino para controlar y/o verificar las actividades administrativas de las entidades del Estado.

CUARTA: A cada una de las gerencias y oficinas de los gobiernos locales de la Región de Cusco, que tienen la obligación de cumplir con implementar las medidas correctivas de las recomendaciones emitidas por los entes del SNC, que cumplan con dicho procedimiento, para que de esta manera no se generen recomendaciones reiterantes y aporten de manera positiva a la gestión de la entidad.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar Bueno, J., & Buñón Carmona, L. (2021). *Efectos jurídicos de la inconstitucionalidad de las conductas infractoras por responsabilidad funcional contenidas en la ley orgánica de la contraloría general de la república [Tesis para obtener el título, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]*. Repositorio institucional. Obtenido de <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/1889>
- Aguirre Espinoza, E. J., & De la Torre Dueñas, C. (2019). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima: Moshera S.R.L.
- Alvarez Aguilar, J. (2009). *Diccionario de Auditoría Gubernamental*. Lima: Universidad de San Martín de Porres, Facultad de Ciencias Financieras y Contables.
- Alvarez Illanes, J. F. (2007). *Auditoría Gubernamental Integral Técnicas Y Procedimientos*. Lima: Pacífico Editores.
- Álvarez Illanez, J. F. (2014). *Manual de Normas Generales de Control Gubernamental*. Lima: Pacífico Editores.
- Bonilla Rodríguez, F. A. (2015). *Control público y el impacto social en las entidades estatales en el Perú*. Lima: Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
- Cartolín Pastor, C. (2011). *El informe de auditoría en la identificación de responsabilidades administrativas, civiles y penales como instrumento de control en la gestión pública*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Congreso de la República. (2021, 20 de julio). *LEY 31288, LEY QUE TIPIFICA LAS CONDUCTAS INFRACTORAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL Y ESTABLECE MEDIDAS PARA EL ADECUADO EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA*. Diario Oficial El Peruano. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2161723/Ley%20N%C2%B0%2031288.pdf.pdf>
- Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento. (2019). *Norma Internacional de Auditoría 315 (Revisada 2019) Identificación y Valoración del Riesgo de Incorrección Material*. Inglaterra. Obtenido de https://www.ifac.org/_flysystem/azure-private/publications/files/ISA-315-Full-Standard-and-Conforming-Amendments-2019-ES_Secure.PDF
- Contraloría General de la República. (2021). *Preguntas Frecuentes Contraloría General de la República*. Lima.
- Contraloría General de la República. (2014, 03 de octubre). *RC N° 445-2014-CG Directiva N° 005-2014-CG/AFIN Auditoría Financiera Gubernamental" y el Manual de Auditoría Financiera Gubernamental*. Directivas de la Contraloría General. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1890875/RC%20N%C2%B0%20445-2014.CG.pdf.pdf>
- Contraloría General de la República. (2014, 23 de Diciembre). *Guía de Reportes de Auditoría*. Lima. Obtenido de https://doc.contraloria.gob.pe/documentos/GU-SCPAFI-01_00Guia_Reportes_Auditoria.pdf

- Contraloría General de la República. (2016). *Servicios y Herramientas de Control Gubernamental*. Lima: Biblioteca Nacional del Perú.
- Contraloría General de la República. (2018). *Ley 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República*. Lima.
- Contraloría General de la República. (2020). *RC N° 445-2014-CG Modificada con RC 324-2020-CG*. Directivas de la Contraloría. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2512528/Manual%20de%20Auditor%C3%ADa%20Financiera%20Gubernamental.pdf.pdf>
- Contraloría General de la República. (2021). *Anexo de la Resolución de la Contraloría N° 166-2021-CG*. Normas Legales y Documentales. Obtenido de <https://elperuano.pe/NormasElperuano/2021/08/21/1984322-1/1984322-1.htm>
- Contraloría General de la República. (2022, 14 de febrero). *Manual de la Auditoría Gubernamental*. Lima: Contraloría General de la República. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2996195/Manual%20Auditor%C3%ADa%20Financiera.pdf.pdf>
- Contraloría General de la República. (2022, 14 de Febrero). *Directiva N° 004-2022-CG/VCSCG*. Lima. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/contraloria/normas-legales/3727718-004-2022-cg-vcscg>
- Contraloría TV. (23 de Noviembre de 2021). PAS Conoce los tres tipos de responsabilidades identificadas resultado de los servicios de control [Video]. Youtube. Obtenido de <https://www.youtube.com/watch?v=hoZmZLOWzCg>
- Cronbach, L. J. (1951).
- Dextre Flores, J. C. (2016). Un encuentro con la Auditoría Gubernamental. *Lidera*, 34-38.
- El Auditor. (2023 de Marzo de 2023). *¿Qué es una auditoría y para qué sirve?* Obtenido de El Auditor: https://elauditor.info/control-federal/-que-es-una-auditoria-y-para-que-sirve_a63efa247289a78a56d2fe010
- García Cobián Castro, E. (2013). Control gubernamental del gasto público en el Estado constitucional: reflexiones a propósito de la aprobación de las facultades sancionadoras de la Contraloría General en materia de responsabilidad administrativa funcional. *Derecho PUCP*, 443-475.
- Henriquez, H. (2020). *Auditoría Financiera Gubernamental*. CALPA SAC-LIMA.
- Hernández Sampieri, R. (2015). *Metodología de la Investigación*. México: McGRAW-HILL.
- La Contraloría General de la República. (2021, 21 de agosto). *Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional*. Normas y Documentos Legales. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2111385/Archivo%20pdf%20del%20Anexo%20RC%20N%C2%B0%20166-2021-CG..pdf?v=1629737909>
- Leon Martell, V. C., & Reyes Barrutia, L. (2019). *“Determinación y aplicación de la potestad sancionadora [Tesis para optar el grado de maestro en Derecho, Universidad Nacional de Trujillo]*. Repositorio institucional. Obtenido de <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/15118>

- Municipalidad Provincial de Urubamba. (2018). Reglamento de Organizaciones y Funciones. Cusco, Urubamba.
- Parra Soto, G. P. (2021). *Implementación de recomendaciones de informes de auditoría orientadas a mejorar la gestión de la Municipalidad Provincial de Piura periodo 2017*. Piura: Universidad César Vallejo.
- Pérez Saavedra, J. (2008). *La Administración Pública*. Mexico: Mexico.
- Rodríguez, I. (118 de Febrero de 2020). *Tipos de opinión en una auditoría de información financiera*. Obtenido de AUDITOOL: <https://www.auditool.org/blog/auditoria-externa/6995-tipos-de-opinion-en-una-auditoria-de-informacion-financiera>
- Stark, C. (2004). *Control Gubernamental y Participación Ciudadana*. Guatemala: Organization of American States.
- Valencia Herrera, J. (2023). *Eficacia del informe de auditoría de cumplimiento en la determinación de la responsabilidad administrativa y detección de la corrupción en la obra Hospital Antonio Lorena Cusco 2017*. Cusco: Universidad San Antonio Abad del Cusco.
- Vásquez Miranda, W. (2006). *Control fiscal y auditoría de estado en Colombia*. Colombia: Fundación Universidad de Bogotá.
- Zurita Gonzáles, V. A. (2019). *Los informes de auditoría y su incidencia en la determinación de sanciones a funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Educación Cajamarca, 2011- 2015*. Cajamarca: Universidad Nacional de Cajamarca.

ANEXO

Matriz de Consistencia

TITULO: “LOS INFORMES DE SOCIEDADES DE AUDITORIA Y LA DETECCION DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL EN LA REGION CUSCO, PERIODO 2022”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES Y DIMENSIONES	POBLACION Y MUESTRA	METODOLOGÍA
<u>PROBLEMA GENERAL</u> ¿De qué manera los informes que emiten las Sociedades de Auditoria Financiera Gubernamental inciden en la determinación de Responsabilidad Administrativa Funcional y sanciones respectivas en la Región Cusco, periodo 2022?	<u>OBJETIVO GENERAL</u> Determinar en qué medida los informes que emiten las Sociedades de Auditoria Financiera Gubernamental inciden en la determinación de Responsabilidad Administrativa Funcional y sanciones respectivas en la Región Cusco, periodo 2022	<u>HIPÓTESIS GENERAL</u> Los informes que emiten las Sociedades de Auditoria Financiera Gubernamental inciden significativamente en la determinación de Responsabilidad Administrativa Funcional y sanciones respectivas en la Región Cusco, periodo 2022	<u>VARIABLE INDEPENDIENTE</u> (X) INFORMES DE LAS SOCIEDADES DE AUDITORIA <u>DIMENSIONES</u> X1. Observaciones de auditoria X2. Conclusiones de auditoria X3. Recomendaciones de auditoria.	<u>POBLACION</u> La población del presente trabajo de investigación está constituida por las 05 Sociedades de Auditoria inscritas en la Contraloría General de la Republica en la Región del Cusco.	<u>TIPO DE INVESTIGACIÓN</u> El presente trabajo de investigación es de tipo no experimental, el cual se basa fundamentalmente en la observación de fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para analizarlos con posterioridad.

<u>PROBLEMAS ESPECIFICOS</u>	<u>OBJETIVOS ESPECIFICOS</u>	<u>HIPOTESIS ESPECÍFICAS</u>	<u>VARIABLE DEPENDIENTE</u>	<u>MUESTRA</u>	<u>NIVEL DE INVESTIGACIÓN</u>
a) ¿En qué medida las observaciones de auditoría detectadas por las sociedades de auditoría inciden en la determinación de conductas infractoras leves, graves y muy graves en la región Cusco, periodo 2022? b) ¿Cómo las conclusiones señaladas en los informes emitidos por las Sociedades de Auditoría Financiera Gubernamental inciden en la determinación de conductas infractoras leves, graves y muy graves en la región Cusco, periodo 2022? c) ¿De qué forma las recomendaciones otorgadas en los informes de las	a) Determinar qué medida las observaciones detectadas por las sociedades de auditoría inciden en la determinación de conductas infractoras leves, graves y muy graves en la región Cusco, periodo 2022 b) Determinar de qué manera las conclusiones señaladas en los informes emitidos por las Sociedades de Auditoría Financiera Gubernamental inciden en la determinación de conductas infractoras leves, graves y muy graves en la región Cusco, periodo 2022 c) Determinar en qué forma las recomendaciones otorgadas en los informes de las Sociedades de Auditoría Financiera Gubernamental influyen	a) Las observaciones detectadas por las Sociedades de Auditoría Financiera Gubernamental inciden considerablemente en la determinación de conductas infractoras leves, graves y muy graves en la región Cusco, periodo 2022 b) Las conclusiones señaladas en los informes emitidos por las Sociedades de Auditoría Financiera Gubernamental inciden considerablemente en la determinación de conductas infractoras leves, graves y muy graves en la región Cusco, periodo 2022 c) Las recomendaciones otorgadas por las Sociedades de Auditoría Financiera Gubernamental influyen	(Y) RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL DIMENSIONES Y1. Conductas Infractoras Muy Graves Y2. Conductas infractoras graves Y3. Conductas infractoras leves	El presente trabajo de investigación se utiliza la técnica del muestro no probabilístico puesto que los sujetos tienen la misma probabilidad de ser escogidos, los cuales están constituidas por 35 auditores de distintas sociedades de Auditoría inscritas en la Contraloría General de la Republica de la Región del Cusco.	La investigación es de Nivel Descriptivo Explicativo Causal del tipo correlacional para poder describir la realidad de situaciones, eventos, personas, grupos o comunidades que se estén abordando y que se pretenda analizar y consiste en plantear lo más relevante de un hecho o situación concreta.

Sociedades de Auditoria Financiera Gubernamental influyen en la determinación de conductas infractoras leves, graves y muy graves en la región Cusco, periodo 2022?	en la determinación de conductas infractoras leves, graves y muy graves en la región Cusco, periodo 2022.	considerablemente en la determinación de conductas infractoras leves, graves y muy graves en la región Cusco, periodo 2022			
---	---	--	--	--	--

Matriz de Instrumentos

CUESTIONARIO: INFORMES DE LAS SOCIEDADES DE AUDITORIA.

El presente cuestionario busca recoger información relacionada al tema de **INFORMES DE LAS SOCIEDADES DE AUDITORIA EN LA REGION DEL CUSCO**. Agradeceremos se sirva responder a las preguntas utilizando la siguiente escala:

Valores de la escala de likert

Totalmente en desacuerdo	En Desacuerdo	Indiferente	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo
1	2	3	4	5

La presente encuesta es anónima y se agradece su colaboración.

SEXO: (F) (M)

Cargo:

Sociedad Auditora.....

V.I. INFORMES DE SOCIEDADES DE AUDITORIA

ITEM	D1. OBSERVACIONES DE AUDITORIA	1	2	3	4	5
1	¿Usted considera que las observaciones de auditoria identifican, hechos como, la autorización o ejecución de operaciones o gastos no autorizados por Ley o por la normativa aplicable las cuales ocasionan perjuicio al estado?					
2	¿Usted considera que las observaciones de auditoria identifican hechos como, la actuación en forma parcializada en los contratos, licitaciones o cualquier otra operación o procedimiento en que participe con ocasión de su función, dando lugar a un beneficio propio o de terceros?					
3	¿Usted considera que las observaciones de auditoria identifican hechos como, usar los bienes o recursos públicos incumpliendo las normas que regulan su ejecución o uso?					
4	¿Usted considera que las observaciones de auditoria identifican hechos como, percibir doble remuneración en el Sector Público?					
5	¿Usted considera que las observaciones de Auditoria identifican hechos como, incumplimiento funcional, en situaciones de emergencia declaradas conforme a Ley, que ocasionen que el Estado no brinde algún servicio o no entregue un bien, subsidio monetario o prestación económica?					

ITEM	D2. CONCLUSIONES DE AUDITORIA	1	2	3	4	5
6	¿Usted considera que el Dictamen permite identificar Responsabilidad Administrativa Funcional para determinar sanciones a los funcionarios de la entidad?					
7	¿Usted considera que las conclusiones señaladas en el Reporte de Alerta Temprana permiten identificar Responsabilidad Administrativa Funcional para determinar sanciones a los funcionarios?					
8	¿Usted considera que las conclusiones establecidas en el Reporte de Aspectos Relacionados al Fraude permiten identificar Responsabilidad Administrativa Funcional para determinar sanciones a los funcionarios?					
9	¿Usted considera que las Deficiencias redactadas en el Resumen de Deficiencias Significativas (RDS) permiten identificar responsabilidad administrativa funcional para determinar sanciones a los funcionarios?					
10	¿Las conclusiones emitidas en los informes de auditoría son tomadas en cuenta para sancionar a los funcionarios?					

ITEM	D3. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA	1	2	3	4	5
11	¿Usted considera que, existe una adecuada sensibilización en cuanto a las observaciones de auditoria a los funcionarios?					
12	¿Usted considera que, existe un adecuado control del seguimiento de las recomendaciones emitidas en los informes de auditoría?					
13	¿Usted considera que, existe un adecuado control de la implementación de las recomendaciones emitidas en los informes de auditoría?					
14	¿Usted considera que, las recomendaciones emitidas en los informes de auditoría permiten identificar responsabilidad administrativa funcional para determinar sanciones a los funcionarios?					

CUESTIONARIO: RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL.

El presente cuestionario busca recoger información relacionada al tema de **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL EN LA REGION DEL CUSCO**. Agradeceremos se sirva responder a las preguntas utilizando la siguiente escala:

Valores de la escala de Likert

Totalmente en desacuerdo	En Desacuerdo	Indiferente	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo
1	2	3	4	5

La presente encuesta es anónima y se agradece su colaboración.

SEXO: (F) (M)

Cargo:

Sociedad Auditora.....

V.D. RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL

ITEM	D1. CONDUCTAS INFRACTORAS MUY GRAVES	1	2	3	4	5
15	¿Usted considera que los informes de auditoría tienen carácter de prueba constituida para la determinación de conducta infractora muy grave					
16	¿Usted considera que, los informes de auditoría revelan información sobre el perjuicio económico que podrían generar al Estado considerándose este como muy grave?					
17	¿Usted considera que la Contraloría General de la Republica evalúa los informes de Auditoría para sancionar a aquellos funcionarios que han contravenido con la Ley N° 31288 inhabilitándolos de 1 hasta 5 años?					

ITEM	D2. CONDUCTAS INFRACTORAS GRAVES	1	2	3	4	5
18	¿Usted considera que los informes de auditoría tienen carácter de prueba constituida para la determinación de conducta grave?					
19	¿Usted considera que los informes de auditoría revelan información sobre la afectación al Servicio Público, considerándose este como conducta infractora grave?					
20	¿Usted considera que la Contraloría General de la Republica evalúa los informes de Auditoría para sancionar a aquellos funcionarios que han contravenido con la Ley inhabilitándolos hasta 1 año?					

ITEM	D3. CONDUCTAS INFRACTORAS LEVES	1	2	3	4	5
21	¿Usted considera que, en cuanto se determine sanción infractora leve se deba informar al titular de la entidad para que los funcionarios que han contravenido deban ser sancionados por la entidad?					
22	¿Usted considera que, las conclusiones señaladas en los informes de las Sociedades de Auditoria deben señalar implementaciones para las conductas infractoras leves?					
23	¿Usted considera que, las recomendaciones señaladas en los informes de las Sociedades de Auditoria deben señalar implementaciones para las conductas infractoras leves?					

Matriz de variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEM
INFORMES DE LAS SOCIEDADES DE AUDITORIA	Los informes de auditoría describen con cierto detalle los trabajos realizados, las pruebas efectuadas, las deficiencias detectadas y las sugerencias encaminadas a su corrección	X1. Observaciones de Auditoria	• Deficiencias Significativas en el área de Presupuesto	1
			• Deficiencias Significativas en el área de Logística	2-3
			• Deficiencias Significativas en el área de Contabilidad	4
			• Deficiencias Significativas en el Área Usuaría	5
		X2. Conclusiones de Auditoria	• Dictamen de Auditoria	6
			• Reporte de Aspectos relacionados al Fraude	8
			• Reporte de deficiencias Significativas	9
			• Reporte de Alerta Temprana	7 y 10
		X3. Recomendaciones de Auditoria	• Sensibilización	11
			• Seguimiento	12
			• Implementación	13-14
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL	Es aquella en la que incurren los servidores y funcionarios por haber contravenido el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad a la que pertenecen, se encuentre vigente o extinguido el vínculo laboral o contractual al momento de su identificación durante el desarrollo de la acción de control. Incurren también en responsabilidad administrativa funcional los servidores y funcionarios públicos que en el ejercicio de sus funciones, desarrollaron una gestión deficiente.	Y2. Conductas infractoras muy graves	• Perjuicio económico	15-16
			• Inhabilitación de 1 a 5 años	17
		Y1. Conductas Infractoras Graves	• Afectación al Servicio Público	18-19
			• Inhabilitación de 1 año	20
		Y3. Conductas infractoras leves	• Las entidades conservan plena vigencia para procesar y sancionar aquellas conductas infractoras consideradas como leves.	21-23

Base de Datos

Nº E	V1														V2										TOTALES								
	D1					D2					D3				D1			D2			D3				T		V1			V2			
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	P21	P22	P23	V1	V2	D1	D2	D3	D1	D2	D3		
1	3	5	5	5	5	2	5	2	3	3	5	5	5	3	4	5	5	4	5	5	4	5	3	56	40	23	15	18	14	14	12		
2	5	3	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	4	3	5	5	4	5	5	4	5	5	5	64	43	23	24	17	14	14	15		
3	5	5	5	5	5	5	5	2	5	4	2	5	5	3	5	4	5	5	4	5	5	5	5	61	43	25	21	15	14	14	15		
4	5	5	4	5	5	5	5	3	5	3	5	5	2	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	60	45	24	21	15	15	15	15		
5	4	5	5	5	5	5	5	3	3	5	5	2	2	3	4	5	5	5	5	5	5	5	5	57	44	24	21	12	14	15	15		
6	5	5	5	3	5	5	3	3	3	5	5	3	3	4	4	5	5	5	5	5	5	3	5	57	42	23	19	15	14	15	13		
7	4	5	4	3	5	5	5	3	3	5	2	3	4	4	5	5	5	5	5	5	5	3	3	55	41	21	21	13	15	15	11		
8	4	5	5	5	5	4	3	3	4	5	3	3	3	4	5	4	5	5	5	5	5	5	3	56	42	24	19	13	14	15	13		
9	5	5	5	5	4	4	5	3	4	5	3	3	4	4	5	5	3	5	5	4	5	5	3	57	40	24	19	14	13	14	13		
10	5	4	5	5	5	5	3	3	5	3	5	3	5	4	5	5	4	5	4	5	5	5	3	60	41	24	19	17	14	14	13		
11	5	5	3	5	4	5	5	4	4	4	5	4	4	4	5	5	5	4	5	5	5	5	3	61	42	22	22	17	15	14	13		
12	5	5	5	4	5	5	3	4	5	4	5	4	5	4	4	3	5	5	5	5	4	5	4	63	40	24	21	18	12	15	13		
13	5	5	5	4	5	5	4	4	4	4	4	4	5	4	4	5	4	5	5	5	5	4	4	62	41	24	21	17	13	15	13		
14	5	5	5	5	5	5	4	5	5	4	5	4	5	4	4	3	4	5	5	5	5	4	4	66	39	25	23	18	11	15	13		
15	4	5	5	5	5	4	5	4	5	4	3	4	4	4	5	5	4	4	5	4	5	4	4	60	40	23	22	15	14	13	13		
16	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	5	4	5	5	5	5	5	5	3	3	5	4	4	64	39	25	20	19	15	11	13		
17	5	4	3	3	5	5	4	5	5	5	4	4	4	5	5	5	5	4	3	5	4	5	4	61	40	20	24	17	15	12	13		
18	5	5	5	5	3	5	4	5	5	5	4	4	5	5	5	5	5	5	5	4	5	4	4	65	42	23	24	18	15	14	13		
19	5	5	5	3	3	4	4	5	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	4	4	5	5	4	63	41	21	23	19	14	13	14		
20	5	5	5	5	3	5	4	5	5	5	4	4	4	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	64	43	23	24	17	15	15	13		
21	5	5	5	3	5	4	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	5	4	65	43	23	22	20	14	15	14		
22	5	4	4	5	5	5	5	5	5	5	3	5	5	5	5	5	5	5	4	4	5	3	3	66	39	23	25	18	15	13	11		
23	3	5	3	5	5	5	2	4	3	5	2	2	2	5	5	4	4	5	5	5	5	5	3	51	41	21	19	11	13	15	13		
24	5	5	5	4	5	2	3	4	3	4	5	5	5	5	5	5	4	5	4	5	5	3	5	60	41	24	16	20	14	14	13		
25	5	5	5	4	5	2	5	5	5	5	4	5	2	5	5	5	5	5	4	4	5	5	5	62	43	24	22	16	15	13	15		
26	5	5	5	5	5	5	2	5	5	3	2	2	2	5	5	5	5	5	4	5	4	3	3	56	39	25	20	11	15	14	10		
27	5	5	5	5	5	3	5	5	5	5	3	5	4	5	5	5	5	4	4	5	4	5	4	65	39	25	23	17	14	13	12		
28	5	5	5	5	5	3	5	2	4	4	2	2	3	5	5	4	5	5	5	5	5	3	5	55	42	25	18	12	14	15	13		
29	5	5	5	3	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	68	45	23	25	20	15	15	15		
30	5	5	4	4	5	5	3	5	5	3	4	5	3	5	5	5	5	4	5	5	5	3	3	61	40	23	21	17	15	14	11		
31	4	5	4	4	4	3	2	5	4	5	4	5	3	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	57	44	21	19	17	14	15	15		
32	5	5	5	5	5	5	5	5	3	5	1	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5	63	43	25	23	15	14	14	15		
33	5	3	4	5	5	3	2	5	5	5	4	2	5	5	5	5	5	5	5	4	5	4	5	58	43	22	20	16	15	14	14		
34	3	5	5	3	5	5	2	5	5	5	1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	59	44	21	22	16	15	15	14		
35	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5	4	5	5	68	43	25	24	19	14	15	14		

Otros Anexos

SARMIENTO ESLAVA & ASOCIADOS S.C.

AUDITORES, ASESORES DE NEGOCIOS

Trujillo N° 451 Of. 202, Lima 31

Teléfono 944555035



Jr. Ancash N° 543 Of. 301, Huanuco

Gerencia Regional de Huanuco

huarotodadores@hotmail.com - Teléfono 964630503

HUAROTO AUDITORES & CONSULTORES
Sociedad de Auditoría
Cuidamos tu inversión
25 años 1997 - 2022

*Año de la unidad, la paz y el desarrollo.

Urubamba, 06 de marzo de 2023

Carta N° 020-2023-SE/HAYCSC

Señor:

SMITH FLORES VÁSQUEZ

GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE CUSCO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Ciudad.

Atención: DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE LA CUENTA GENERAL

**REF : Auditoría Financiera Gubernamental a la
Municipalidad Provincial de Urubamba-Periodo
2022**

**ASUNTO : Remisión de Reporte de Asuntos de Fraude
COD. 54.03.05**

De mi especial consideración

Me es grato dirigirme a usted para comunicarle que el Consorcio Sarmiento Eslava & Asociados S.C. y Huaroto Auditores y Consultores Sociedad Civil, viene realizando la auditoría financiera Gubernamental al 31 de diciembre de 2022 de la Municipalidad Provincial de Urubamba, a partir del 15 de febrero de 2023.

De acuerdo al Cronograma de Entregables presentados para la suscripción de contrato entregado a la Contraloría General de la República en relación a los informes y reportes a emitir cumpla con elevar a su Despacho el **REPORTE DE ASUNTOS DE FRAUDE**, tructo agradeceré se sirva dar alzada al Departamento de Auditoría Financiera, dentro del plazo establecido para los fines de supervisión.

Es la oportunidad que aprovecho para expresarle a usted las consideraciones más distinguidas y estima personal

Atentamente

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
MESA DE PARTES: SEDE CUSCO

EXPEDIENTE: 0720230000369

CLAVE: 63C1U3

FECHA: 06/03/2023 11:13:48 / URGENTE

REMITENTE: SARMIENTO ESLAVA & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL

DESTINATARIO: LIMA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE CUSCO

HOJAS: 01 ANEXOS: 1

ADJUNTA:

REGISTRADOR: CARDENAS BEJAR CHRISTIAN ALFONSO



La recepción no da conformidad al contenido.

Visítanos: www.contraloria.gob.pe - Participación Ciudadana

CPC Felipe Neri Huaroto Sairitupac
SOCIO A CARGO DE LA AUDITORIA



PROCESO DE ADQUISICION Y PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR KLIXAR PERU S.R.L.

CONTRATO N° 101-2022-UL-GA-GM-MPU/C	CONTRATO N° 102-2022-UL-GA-GM-MPU/C	CONTRATO N° 103-2022-UL-GA-GM-MPU/C
Objeto: Servicio de Control Financiero y Presupuestal de Ingresos, Egresos, Compensaciones Bancarias y Conciliaciones CUT para determinar el Saldo de Balance. ACTOS GENERALES: Registro SIAF : 2861 de 02.09.2022 Fecha de Contrato: 27.07.2022 Monto del Contrato: S/. 30,000.00 Entregables: 1er entregable 30% a los 10 días "Plan de Trabajo" 2do entregable 40% a los 30 días "Informe avance" 3er entregable 30% a los 60 días "Informe final" PROCESO DEL CONTRATO: I. Requerimiento del Servicio La Unidad de Administración formula el requerimiento de servicios N° 01931 de 19.07.2022 y presenta los Términos de referencia para ser ejecutados los servicios en 60 días calendario. Solicitudes de Cotización 1) KUXAR PERU S.R.L., solicitud N° 01718 por S/. 30,000.00 2) Manuel Alonso Araujo Dejo Tercer puesto 3) Grupo Castillo Fuertes S.A.C., solicitud N° 2 por S/. 45,000.00 3. Cuadro Comparativo de Cotizaciones 1) KUXAR PERU S.R.L., Primer puesto con S/. 30,000.00 2) Manuel Alonso Araujo Dejo Tercer puesto 3) Grupo Castillo Fuertes S.A.C., Segundo Puesto 4. Orden de Servicio Con fecha 01.08.2022 emiten la Orden de Servicio N° 0824 por S/. 5. Suscripción del Contrato Con fecha 27.07.2022 suscriben el Contrato. 6. Primer entregable Con fecha 05 de agosto de 2022 el proveedor Presenta el Plan de Trabajo y solicita el pago del 30% Con fecha 25.08.2022 la Unidad de Contabilidad da conformidad del servicio. Con fecha 02.09.2022 la Municipalidad Emite el Comprobante de pago por S/ 9,000.00	Objeto: Servicio de análisis de Cuentas contables del Estado de Situación Financiera y Estado de Gestión al 30.06.2022 ACTOS GENERALES: Registro SIAF : 2860 de 05.09.2022 Fecha de Contrato: 27.07.2022 Monto del Contrato: S/. 35,000.00 Entregables: 1er entregable 30% a los 10 días "Plan de Trabajo" 2do entregable 40% a los 30 días "Informe avance" 3er entregable 30% a los 60 días "Informe Final" PROCESO DEL CONTRATO: I. Requerimiento del Servicio La Unidad de Contabilidad formula el requerimiento de servicios N° 01931 de 19.07.2022 y presenta los Términos de referencia para ser ejecutados los servicios en 60 días calendario. Solicitudes de Cotización 1) KUXAR PERU S.R.L., solicitud N° 01718 por S/. 30,000.00 2) Manuel Alonso Araujo Dejo solicitud N° 01715 por S/ 38,000.00 3) Grupo Castillo Fuertes S.A.C., solicitud N° 3 por S/ 30,000.00 3. Cuadro Comparativo de Cotizaciones 1) KUXAR PERU S.R.L., Primer puesto con S/ 35,000.00 2) Manuel Alonso Araujo Dejo Tercer puesto 3) Grupo Castillo Fuertes S.A.C., Segundo Puesto 4. Orden de Servicio Con fecha 01.08.2022 emiten la Orden de Servicio N° 00167 por S/ 35,000.00 5. Suscripción del Contrato Con fecha 27.07.2022 suscriben el Contrato. 6. Primer entregable Con fecha 05 de agosto de 2022 el proveedor Presenta el Plan de Trabajo y solicita el pago del 30% Con fecha 25.08.2022 la Unidad de Contabilidad da conformidad del servicio. Con fecha 05.09.2022 la Municipalidad Emite el Comprobante de pago por S/ 9,240.00.	Objeto: Servicio de Implementación de Recomendaciones derivadas de Auditorías Financieras de los periodos 2017, 2018 y 2019 ACTOS GENERALES: Registro SIAF : 2859 de 30.09.2022 Fecha de Contrato: 27.07.2022 Monto del Contrato: S/ 15,000.00 Entregables: 1er entregable 30% a los 10 días "Plan de Trabajo" 2do entregable 40% a los 30 días "Informe avance" 3er entregable 30% a los 60 días "Informe final" PROCESO DEL CONTRATO: I. Requerimiento del Servicio La Gerencia Municipal formula el requerimiento de servicios N° 01880 de 19.07.2022 y presenta los Términos de referencia para ser ejecutados los servicios en 60 días calendario. Solicitudes de Cotización 1) KUXAR PERU S.R.L., solicitud N° 01719 por S/ 15,000.00 2) Manuel Alonso Araujo Dejo solicitud S/N por S/ 40,000.00 3) Grupo Castillo Fuertes S.A.C., solicitud N° 3 por S/ 30,000.00 3. Cuadro Comparativo de Cotizaciones 1) KUXAR PERU S.R.L., Primer puesto con S/ 15,000.00 2) Manuel Alonso Araujo Dejo Tercer puesto 3) Grupo Castillo Fuertes S.A.C., Segundo Puesto 4. Orden de Servicio Con fecha 01.08.2022 emiten la Orden de Servicio N° 0823 por S/ 15,000.00 5. Suscripción del Contrato Con fecha 27.07.2022 suscriben el Contrato. 6. Primer entregable Con fecha 05 de agosto de 2022 el proveedor Presenta el Plan de Trabajo y Cronograma y solicita el pago del 30% Con fecha 01.09.2022 la Gerencia Municipal da conformidad de servicio. Con fecha 02.09.2022 la Municipalidad Emite el Comprobante de pago por S/ 3,960.00

02.09.2022 el proveedor emite la Factura N° 3347 por S/. 9,000.00 sin descuento de la detracción 05.09.2022 la Municipalidad efectúa la transferencia a la cuenta del proveedor el importe de S/. 9,000.00 o entregable	Con fecha 02.09.2022 el proveedor emite la Factura N° 3347 por S/. 9,000.00 sin descuento de la detracción Con fecha 05.09.2022 la Municipalidad efectúa la transferencia a la cuenta del proveedor el importe de S/. 9,000.00 7. Segundo entregable Con fecha 09 de septiembre de 2022 el proveedor presenta el segundo entregable y adjunta en digital y físico 3500 folios Con fecha 06 de octubre la Unidad de Logística emite informe indicando que al proveedor le corresponde una penalidad máxima de S/. 1,400.00 Con fecha 28 de septiembre la Unidad de Contabilidad da conformidad del servicio. Con fecha 11 de octubre de 2022 la Municipalidad emite el Comprobante de pago N° 3820, 3821 y 3822 por el 40% del monto del contrato que incluye la penalidad y la detracción. Con fecha 12 de octubre de 2022 la Municipalidad efectúa la transferencia a la cuenta del proveedor de S/. 10,920.00 8. Tercer entregable	Con fecha 02.09.2022 el proveedor emite la Factura N° E001-12 por S/. 4,500.00 sin descuento de la detracción Con fecha 05.10.2022 la Municipalidad efectúa la transferencia a la cuenta del proveedor el importe de S/. 3,960.00 7. Segundo entregable
---	---	---

rios al Proceso:

s contratos fueron suscritos la misma fecha y con el mismo proveedor KLIXAR PERU S.R.L., para que los servicios sean entregados en 60 días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del

is de agosto de 2022, es decir dentro de los 10 días de susrito el contrato, el proveedor solicita el 30% del valor del contrato adjuntando en cada uno de ellos el Plan de Trabajo, que en si no constituye un

e, sino un adelanto del servicio contratado sin ninguna garantía.

30 folios que comprende el segundo entregable del segundo Contrato de Análisis de Cuentas, únicamente es copia de los saldos del libro mayor de las cuentas del Estado de Situación Financiera al 30 de junio

este reporte en si no constituye análisis de cuenta, tal es así que la Municipalidad al 31 de diciembre de 2022 continúa igual arrastrando saldos sin análisis de años anteriores.

REPORTE DE ALERTA TEMPRANA

Para : DR. HENRY SERAFIN GAMBOA SERPA
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE SALUD I CALLAO

Nombre de la Entidad	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO	Período Auditado:	01/01/2022 AL 31/12/2022
Nombre de la Unidad Ejecutora:	DIRECCIÓN DE SALUD I CALLAO – REGIÓN CALLAO - UE 001316		
Nombre de la Sociedad de Auditoría	CALDAS MIRANDA & ASOCIADOS CONTADORES PÚBLICOS SOCIEDAD CIVIL		
Asunto:	REPORTE DE ALERTA TEMPRANA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022		

En este reporte incluye principalmente:

1. Asuntos Presupuestarios y de Auditoría - Resumen.

N°	Asunto	Impacto Presupuestario	Matriz de Riesgo
1	No se identificó alertas		

2. Asuntos Presupuestarios y de Auditoría – Detallado

N°	Asunto	Impacto Cuentas Presupuestales	Matriz de Riesgo	Plan de Acción de Gerencia
1	No se identificó alertas			

3. Asuntos Financieros y de Auditoría – Resumen

N°	Asunto	Impacto Cuentas Financieras	Matriz de Riesgo
1	La Dirección de Salud I Callao, mantiene un saldo de S/252,992.14 al 30.09.2022 en el rubro Costo de Ventas, el cual ha sido determinado sin la utilización e implementación de un sistema de Centro de Costos, generando la presentación no sustentada de saldos en los estados financieros del periodo 2022, respecto al rubro.	5701.0601 Costo de Venta de Bienes	Alto
2	Se ha omitido el registro SI AF, en el libro bancos de la cuenta corriente 00000-876054 Región Callao Dirección de Salud I Callao RDR D.S. 195-2001-EF, un total de S/47,340.13, correspondiente a depósitos y notas de abono no informadas, generando que la sub cuenta 1101.030102 Recursos Directamente Recaudados se encuentra subvaluada afectando el saldo y la razonabilidad de los estados financieros del periodo 2022 en el rubro Efectivo y Equivalente de Efectivo.	1101.030102 Recursos Directamente Recaudados	Alto

REPORTE DE ALERTA TEMPRANA DE ESTADOS PRESUPUESTARIOS Y FINANCIEROS

N°	Asunto	Impacto Cuentas Financieras	Matriz de Riesgo
3	Existe un saldo por apertura de caja chica pendiente de ser rendido asignado por S/53,500.00 según el detalle siguiente: - Sanidades Internacionales S/5000.00 (25/01/2022) R.A. N°003-2022-GRC/DIRESA/OEA - Red Ventanilla S/20,000.00 (25/01/2022) R.A. N°003-2022-GRC/DIRESA/OEA - Red Bonilla S/14,000.00 (25/01/2022) R.A. N°004-2022-GRC/DIRESA/OEA - Red Bepeca S/14,000.00 (25/01/2022) R.A. N°005-2022-GRC/DIRESA/OEA - Red Bonilla S/500.00 (05/08/2022) por ampliación R.A. N°131-2022-GRC/DIRESA/OEA Al no haber una rendición mensual o trimestral el cual devengue el gasto, se afecta la composición y la razonabilidad de los estados financieros del periodo 2022 en el rubro Efectivo y Equivalente de Efectivo y Estado de Gestión.	1101.0202 Fondos De Caja Chica	Alto
4	Se mantiene un saldo por incorporar a la sub cuenta 1503.02099 Equipos E Instrumentos de Medición al 30 de setiembre de 2022 por S/16,798.37, generando una subvaluación del saldo, evidenciándose que no se viene aplicando la DIRECTIVA N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales, afectando la razonabilidad de los estados financieros del periodo 2022 en el rubro Propiedad, Planta y Equipo.	1503.02099 Equipos E Instrumentos de Medición	Alto
5	Se mantiene un saldo por reclasificar a la subcuenta 1501.020301 Instalaciones Médicas – Costo al 30 de setiembre de 2022 por S/6,960,638.12 teniendo en cuenta que la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Servicios de Salud del Puesto de Salud la Perla" cuenta con liquidación de contrato aprobada por Resolución Directoral 042-2020GRC/DIRESA/DG; generando una subvaluación del saldo, así mismo por contrapartida la cuenta 1501.070701 Edificios No Residenciales por Reclasificar – Costo se encuentra sobrevaluada por el mismo monto, afectando la razonabilidad de los estados financieros del periodo 2022 en el rubro Propiedad, Planta y Equipo.	1501.020301 Instalaciones Médicas – Costo 1501.070701 Edificios No Residenciales por Reclasificar – Costo	Alto
6	El rubro Propiedad, Planta y Equipo se encuentra subvaluado, manteniendo diferencias en las cuentas: a) 1502.010101 Terrenos Urbanos Costo por S/1,392,170.068 1502.010197 Terrenos Urbanos Ajuste por S/ -547,330.90 1502.0501 Terrenos en Afectación en Uso – Costo S/ -63,160.45 1502.0597 Terrenos en Afectación en Uso – Ajuste S/ -8,194,339.60; por error en la presentación del SIGA. b) 1503.020401 Mobiliario por S/158,500.00; por diferencia de las Pecosas 652 y 882 del MINSA.	1502.010101 Terrenos Urbanos Costo 1502.010197 Terrenos Urbanos Ajuste 1502.0501 Terrenos en Afectación en Uso – Costo 1502.0597 Terrenos en Afectación en Uso – Ajuste 1503.020401 Mobiliario 1503.020402 Equipo	Alto

REPORTE DE ALERTA TEMPRANA DE ESTADOS PRESUPUESTARIOS Y FINANCIEROS

N°	Asunto	Impacto Cuentas Financieras	Matriz de Riesgo
	c) 1503.020402 Equipo por S/-82,992.59; por diferencia en las Pecosas 3490 y 3491. d) 1503.020901 Aire Acondicionado y Refrigeración por S/ -18,874.09; por diferencia en las pecosas 5353. Generando una subvaluación del rubro Propiedad, Planta y Equipo por S/7,356,026.95, afectando la razonabilidad de los estados financieros del periodo 2022 en el rubro Propiedad, Planta y Equipo.	1503.020901 Aire Acondicionado y Refrigeración	

4. Asuntos Financieros y de Auditoría – Detallado

N°	Asunto	Impacto Contable	Matriz de Riesgo	Plan de Acción de Gerencia
1	La Dirección de Salud I Callao, mantiene un saldo de S/252,992.14 al 30.09.2022 en el rubro Costo de Ventas, el cual ha sido determinado sin la utilización e implementación de un sistema de Centro de Costos, específicamente en la sub cuenta 5701.0601 Costo de Venta de Bienes, generando la presentación no sustentada de saldos en los estados financieros del periodo 2022, respecto al rubro.	5701.0601 Costo de Venta de Bienes	Alto	Al director de la Dirección de Salud I Callao, mediante la Oficina Ejecutiva de Administración, en coordinación con las áreas de Almacén y Contabilidad realicen las acciones correspondientes respecto al reconocimiento, medición, identificación, clasificación e implementación del uso de los centros de costos, a fin de mantener una presentación razonable en los estados financieros al cierre del ejercicio 2022.
2	Se ha omitido el registro SIAF, en el libro bancos de la cuenta corriente 00000-876054 Región Callao Dirección de Salud I Callao RDR D.S. 195-2001-EF, un total de S/47,340.13, correspondiente a depósitos y notas de abono no informadas, generando que la sub cuenta 1101.030102 Recursos Directamente Recaudados se encuentra subvaluada afectando el saldo y la razonabilidad de los estados financieros del periodo 2022 en el rubro Efectivo y Equivalente de Efectivo.	1101.030102 Recursos Directamente Recaudados	Alto	Al director de la Dirección de Salud I Callao, mediante la Oficina Ejecutiva de Administración, en coordinación con las áreas de Contabilidad y Tesorería realicen las acciones correspondientes respecto al reconocimiento y registro de los recursos monetarios recaudados, a fin de mantener una presentación razonable en los estados financieros al cierre del ejercicio 2022.

REPORTE DE ALERTA TEMPRANA DE ESTADOS PRESUPUESTARIOS Y FINANCIEROS

N°	Asunto	Impacto Contable	Matriz de Riesgo	Plan de Acción de Gerencia
3	Existe un saldo por apertura de caja chica pendiente de ser rendido asignado por S/53,500.00 según el detalle siguiente: - Sanidades Internacionales S/5000.00 (25/01/2022) R.A. N°003-2022-GRC/DIRESA/OEA - Red Ventanilla S/20,000.00 (25/01/2022) R.A. N°003-2022-GRC/DIRESA/OEA - Red Bonilla S/14,000.00 (25/01/2022) R.A. N°004-2022-GRC/DIRESA/OEA - Red Bepeca S/14,000.00 (25/01/2022) R.A. N°005-2022-GRC/DIRESA/OEA - Red Bonilla S/500.00 (05/08/2022) por ampliación R.A. N°131-2022-GRC/DIRESA/OEA Al no haber una rendición mensual o trimestral el cual devengue el gasto, se afecta la composición y la razonabilidad de los estados financieros del periodo 2022 en el rubro Efectivo y Equivalente de Efectivo y Estado de Gestión.	1101.0202 Fondos De Caja Chica	Alto	Al director de la Dirección de Salud I Callao, mediante la Oficina Ejecutiva de Administración, en coordinación con las áreas de Tesorería y las redes de salud de Ventanilla, Bonilla y Bepeca, realicen las acciones correspondientes respecto a la rendición de caja acorde a los plazos establecidos, a fin de mantener una adecuada sustentación para presentación de los estados financieros al cierre del ejercicio 2022.
4	Se mantiene un saldo por incorporar a la subcuenta 1503.02099 Equipos E Instrumentos de Medición al 30 de setiembre de 2022 por S/16,798.37, generando una subvaluación del saldo, evidenciándose que no se viene aplicando la DIRECTIVA N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales, afectando la razonabilidad de los estados financieros del periodo 2022 en el rubro Propiedad, Planta y Equipo.	1503.02099 Equipos E Instrumentos de Medición	Alto	Al director de la Dirección de Salud I Callao, mediante la Oficina Ejecutiva de Administración, en coordinación con las áreas de Almacén, Patrimonio y Contabilidad, las acciones correspondientes respecto al reconocimiento, registro y uso de los activos fijos, a fin de mantener una presentación razonable en los estados financieros al cierre del ejercicio 2022.
5	Se mantiene un saldo por reclasificar a la subcuenta 1501.020301 Instalaciones Médicas – Costo al 30 de setiembre de 2022 por S/6,960,638.12 teniendo en cuenta que la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Servicios de Salud del Puesto de Salud la Perla" cuenta con liquidación de contrato aprobada por Resolución Directoral 042-2020GRC/DIRESA/DG; generando una subvaluación del saldo, así mismo por contrapartida la cuenta 1501.070701 Edificios No Residenciales por Reclasificar – Costo se	1501.020301 Instalaciones Médicas – Costo 1501.070701 Edificios No Residenciales por Reclasificar – Costo	Alto	Al director de la Dirección de Salud I Callao, mediante la Oficina Ejecutiva de Administración, en coordinación con las áreas de Patrimonio y Contabilidad, las acciones correspondientes respecto al reconocimiento, clasificación y registro de las obras concluidas, liquidadas y en uso, a fin de mantener una presentación razonable en los

REPORTE DE ALERTA TEMPRANA DE ESTADOS PRESUPUESTARIOS Y FINANCIEROS

N°	Asunto	Impacto Contable	Matriz de Riesgo	Plan de Acción de Gerencia
	encuentra sobrevaluada por el mismo monto, afectando la razonabilidad de los estados financieros del periodo 2022 en el rubro Propiedad, Planta y Equipo.			estados financieros al cierre del ejercicio 2022.
6	El rubro Propiedad, Planta y Equipo se encuentra subvaluado, manteniendo diferencias en las cuentas: a) 1502.010101 Terrenos Urbanos Costo por S/1,392,170.068 1502.010197 Terrenos Urbanos Ajuste por S/-547,330.90 1502.0501 Terrenos en Afectación en Uso – Costo S/-63,160.45 1502.0597 Terrenos en Afectación en Uso – Ajuste S/-8,194,339.60; por error en la presentación del SIGA. b) 1503.020401 Mobiliario por S/158,500.00; por diferencia de las Pecosas 652 y 882 del MINSA. c) 1503.020402 Equipo por S/-82,992.59; por diferencia en las Pecosas 3490 y 3491. d) 1503.020901 Aire Acondicionado y Refrigeración por S/-18,874.09; por diferencia en las pecosas 5353. Generando una subvaluación del rubro Propiedad, Planta y Equipo por S/7,356,026.95, afectando la razonabilidad de los estados financieros del periodo 2022 en el rubro Propiedad, Planta y Equipo.	1502.010101 Terrenos Urbanos Costo 1502.010197 Terrenos Urbanos Ajuste 1502.0501 Terrenos en Afectación en Uso – Costo 1502.0597 Terrenos en Afectación en Uso – Ajuste 1503.020401 Mobiliario 1503.020402 Equipo 1503.020901 Aire Acondicionado y Refrigeración	Alto	Al director de la Dirección de Salud I Callao, mediante la Oficina Ejecutiva de Administración, en coordinación con las áreas de Patrimonio y Contabilidad, las acciones correspondientes respecto al reconocimiento, clasificación y registro de terrenos bienes de activo fijo, a fin de mantener una presentación razonable en los estados financieros al cierre del ejercicio 2022.

Lima, Perú
27 de diciembre de 2022.

Refrendado por:

Sociedad de Auditoria, Caldas Miranda & Asociados Contadores Públicos Sociedad Civil

CALDAS MIRANDA & ASOCIADOS S.C.

CPCC. ANGEL MIRANDA HUAMANI
Socio - Supervisor

(Socio)

Ángel Miranda Huamani
Contador Público Colegiado
Matrícula Nro. 23216.

REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS

AUDITORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS PARA LA CUENTA GENERAL DE LA REPUBLICA - PERIODO 2022

Señor : Ing. Ronald Vera Gallegos
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Nombre de la Entidad:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA	Período Cubierto: 01/01/2022 AL 31/12/2022
Nombre de la Unidad Ejecutora:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA	
Nombre de la Sociedad de Auditoría	CONSORCIO SARMIENTO ESLAVA & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL Y HUAROTO AUDITORES Y CONSULTORES SOCIEDAD CIVIL	

Como resultado de la auditoría practicada a los estados financieros correspondientes al ejercicio 2022 de la Municipalidad Provincial de Urubamba y en cumplimiento al "Manual de Auditoría Financiera Gubernamental" aprobado con Resolución de Contraloría General N° 031-2022-CG de fecha 04 de febrero del 2022, a través de Carta N° 056-2023-CS/HAYCSC de 13 de abril de 2023, se comunicó al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba, las deficiencias significativas emergentes de la citada acción de control, a fin de que en coordinación con los funcionarios y/o servidores de las áreas involucradas, presenten sus comentarios y/o aclaraciones respecto a tales hechos, a los que se ha adicionado los comentarios formulados por los funcionarios, finalmente se adiciona nuestra evaluación de los comentarios y las recomendaciones correspondientes.

Las deficiencias significativas, deben ser tomadas en cuenta por la entidad para corregir las aseveraciones equívocas materiales identificadas en la evaluación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2022, las mismas que se originaron por falta de coordinación y previsión de las diversas dependencias, finalmente estas deficiencias sustentan la calificación del dictamen de auditoría a los estados financieros y presupuestarios de la Municipalidad Provincial de Urubamba, al 31 de diciembre de 2022, las cuales se exponen a continuación:

I. DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS EN RELACIÓN A LOS ESTADOS FINANCIEROS

DEFICIENCIA SIGNIFICATIVA N° 01

La Municipalidad no redacta en forma adecuada las políticas contables, por lo que algunas cuentas contables son registradas sin tener en cuenta los principios contables y criterios técnicos en las estimaciones contables que requiere la formulación de los estados financieros.

Condición:

Hemos revisado y evaluado las notas a los estados financieros presentados a la Dirección General de Contabilidad Pública al 31 de diciembre de 2022, de la Municipalidad Provincial de Urubamba, al respecto, se ha evidenciado que lo señalado en mayor parte de la Nota 2 no constituyen en sí políticas contables, menos está sustentado en principios que contribuyan a la correcta exposición de los estados financieros, la Nota 2 revelada es el siguiente:

Detalle de la Nota 2 consignado en los estados financieros al 31 de diciembre de 2022

- a). "Declaración de cumplimiento y bases de preparación y presentación.
(La Declaración no menciona nada sobre el reconocimiento de ingresos y costos en el periodo).
- c). "Cuentas por cobrar y provisión por deterioro.

El activo fijo está valuado a su costo de adquisición, los gastos que mejoran la condición del activo se reconocen como tal y los gastos de mantenimiento y/o reparación se registran a la cuenta de resultados. Se ha efectuado las principales estimaciones con respecto a la depreciación de los bienes de activo fijo de acuerdo con la normativa.

d). Propiedad planta y equipo

iii) Depreciación (El enunciado no menciona nada sobre las tasas de depreciación y bajas en cuentas)

g). Arrendamientos

La Municipalidad Provincial de Urubamba, no cuenta con políticas contables relacionadas al arrendamiento al 31 de diciembre de 2022. (La Municipalidad si cuenta con arrendamientos)

i). Ingresos tributarios

Los ingresos que provienen de tributos se reconocen conforme a políticas y mecanismos de implementación según la normativa que regula sobre tributación municipal y sobre aquellos tributos exigidos dentro de la jurisdicción y competencia de la Municipalidad según la ley que ampara.

r). Reconocimiento de costo y gastos

La Municipalidad cuenta con reconocimientos de gastos de períodos anteriores que son reconocidos en el presente período, según Resolución de Gerencia Municipal N° 073-2022-GA/MPU.

Sobre esta parte de los Estados Financieros, el instructivo señala que la Nota 2 debe describir las principales políticas de contabilidad seguidas, los juicios utilizados en la aplicación de las políticas contables, los supuestos relacionados con incertidumbres y otros aspectos importantes y sobre este extremo el párrafo tercero del literal d) del numeral 5 de la Directiva N° 005-2022-EF/51.01 señala: "La Oficina General de Administración es responsable de establecer las políticas para las estimaciones, y la Oficina de Contabilidad de su registro contable", asimismo el Instructivo recomienda que "La entidad no se debe limitar a referir las normas legales o contables utilizadas en el proceso de preparación".

A continuación, las observaciones y comentarios respecto a la revelación de las Políticas Contables en la Nota 2:

1. Declaración de cumplimiento y bases de preparación y presentación

En el tercer párrafo del literal a) de la Nota 2 el Instructivo señala: "Conforme a los PCGA las transacciones y otros eventos se reconocen cuando ocurren y no cuando se efectúa su cobro o pago. En consecuencia, los activos, pasivos, ingresos, y gastos, quedan reconocidos en los estados financieros de los períodos con los cuales guardan relación".

Este principio es muy importante, nada de ello fue consignado en esta parte de la Nota 2.

2. Cuentas por cobrar y provisión por deterioro.

La entidad tiene cuentas por cobrar por concepto del impuesto predial, los cuales registran sólo por el percibido, no provisionan (determinan) el reporte que arroja la cuponera anualmente; el cobro del servicio de agua y alcantarillado solo registran de acuerdo a lo percibido sin tener en cuenta las cuentas por cobrar morosas de períodos devengados; asimismo, el cobro de alquileres de locales comerciales registran solo de lo percibido sin antes haber registrado el importe devengado (determinado), todo ello a falta de una adecuada redacción de esta política contable.

Respecto a las estimaciones por deterioro, no se menciona nada en la Nota 2, al respecto el instructivo señala: "El importe contabilizado es ajustado por una estimación para cuentas de cobranza dudosa, la cual refleja la medida en que se han deteriorado desde el reconocimiento inicial. La estimación del deterioro incurrido se constituye en base a la evaluación de como los beneficios económicos o el potencial de servicio futuros del activo, fluyen a la entidad..."

Por la carencia detallada de estas estimaciones, la entidad ha incurrido en errores sustanciales.

3. Propiedad planta y equipo.

La entidad cuenta con montos significativos en esta cuenta, sin embargo, no ha consignado ningún criterio o juicio y las estimaciones obligatorias sobre depreciación y baja de bienes, así el instructivo señala:

iii). Depreciación: Al respecto el instructivo precisa que en la Nota 2 se debe consignar que: "La depreciación es la distribución sistemática del importe depreciable de un activo a lo largo de su vida útil. La depreciación se calcula para reducir el costo de los elementos de las propiedades, planta y equipo, usando el método de línea recta durante sus vidas útiles estimadas. La depreciación inicia el mes

siguiente en el que el elemento está disponible para uso y se reconoce en el resultado del periodo. El cargo por depreciación de cada periodo se reconoce en el resultado del ejercicio.

Las vidas útiles estimadas de los elementos de propiedades, planta y equipo son las siguientes:

Edificios	: xx-xx años
Infraestructura pública	: xx-xx años
Maquinaria y equipo	: xx-xx años
Vehículos de transporte	: xx-xx años
Muebles y enseres	: xx-xx años
Equipos de cómputo	: xx-xx años

iv). **Baja en cuentas:** Respecto a las bajas tampoco se menciona nada en la Nota 2, al respecto el instructivo señala: "La baja en cuentas se da cuando no se espera obtener ningún beneficio económico futuro o potencial de servicio del activo, por su uso o depreciación. En el caso de los elementos inservibles, destruidos, perdidos o robados y faltantes de inventario, la baja en cuentas se realiza, sin perjuicio de los actos administrativos que deben ser llevados a cabo".

4. Ingresos tributarios.

La entidad recauda directamente el impuesto predial, por los cuales no aplica el principio de devengado (determinado), es decir no efectúa ninguna provisión por el importe de las cuponeras distribuidas anualmente, asimismo, cuenta con importantes ingresos por recaudación de recibos del servicio de agua y alcantarillado y alquiler de locales comerciales, de los cuales no menciona ninguna política contable. Al respecto el instructivo sugiere lo siguiente: "Los ingresos que provienen de tributos se reconocen conforme a (indicar la política aplicada por la entidad)".

5. Reconocimiento de costo y gastos

Respecto a la política contable sobre el reconocimiento de ingresos y gastos, de acuerdo al instructivo se revela en la declaración de cumplimiento.

Lo revelado en la Nota 2 de los estados financieros sobre gastos de periodos anteriores no corresponde.

Criterio:

En tal sentido, lo mencionado en líneas precedentes, ha inobservado el marco normativo siguiente:

- "El Marco Conceptual para la información financiera con propósito general de las entidades del sector público (IFPG), aprobado mediante Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01.

Capítulo III: Características cualitativas

3.10 Para ser útil la información financiera debe ser una representación fiel de los fenómenos económicos y de otro tipo que se propone representar. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre error significativo. La información que representa fielmente un fenómeno económico o de otro tipo describe la esencia de la transacción, otro suceso, actividad o circunstancia subyacente que no es necesariamente siempre la misma que la de su forma legal".

- "Decreto Legislativo N° 1438 - Ley del Sistema Nacional de Contabilidad, dado el 16 de septiembre de 2018, que dispone:

Artículo 5° contempla; La Dirección General de contabilidad pública del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que regula.

Artículo 7.2° contempla: La autoridad administrativa, los funcionarios y los servidores de la entidad del Sector Público deben proveer a las oficinas de contabilidad o las que hagan sus veces, la información de hechos de naturaleza económica que incida o pueda incidir a futuro en la situación financiera y en los resultados de las operaciones de la entidad. El incumplimiento genera responsabilidad administrativa funcional o lo que corresponda.

- "Directiva N° 005-2022-EF/51.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01 "Normas para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administran recursos públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios" que contempla;

5. Acciones preliminares a la preparación de la información

Las entidades a través de las Oficinas Generales de Administración, Oficinas de Contabilidad, Oficinas de Tesorería, Oficinas de Control Patrimonial, Oficinas de Logística, Oficina de Recursos Humanos, Oficinas de Presupuesto o de los funcionarios que hagan sus veces, son responsables del cumplimiento de la normatividad aplicable y de las actividades de control interno, relacionadas a la preparación y presentación de la información presupuestaria y financiera establecida en la presente directiva y deben:

- d). Calcular las estimaciones contables mensuales requeridas para la elaboración de la información financiera y que, por la naturaleza y transacciones de la entidad, correspondan. Las estimaciones que usualmente aplican a la información financiera son la depreciación, amortización, deterioro de cuentas por cobrar, deterioro de propiedad planta y equipo, deterioro de existencias y deterioro de otras cuentas del activo, vacaciones, compensación por tiempo de servicios, entre otras. Calcular las estimaciones al cierre del ejercicio fiscal de las obligaciones previsionales y deterioro de edificios y estructuras en construcción, entre otras. La administración es responsable de establecer las políticas para las estimaciones y la Oficina de Contabilidad de su registro contable.

6. Normas para la preparación de la información financiera.**a) Marco contable para la preparación de la información financiera**

Las entidades deben preparar los estados financieros en base a los principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA) en el sector público peruano, los cuales comprenden las directivas contables y demás disposiciones; así como los pronunciamientos técnicos, que en uso de sus atribuciones normativas emite la DGCP.

Causa

La situación descrita, se originó por falta de procedimientos orientados a una adecuada redacción de la Nota 2 de los estados financieros, al que se aúna la falta de diligencia de la Gerencia de Administración, quien omitió desarrollar las acciones conducentes a fijar previamente las políticas contables debidamente aprobadas; asimismo por la ausencia de supervisión y monitoreo de la Gerencia Municipal, para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes que regulan la preparación, formulación y presentación de los estados financieros trimestrales y anual ante la Dirección General de Contabilidad Pública.

Efecto:

Los hechos comentados han generado que los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, no cuente con las políticas contables debidamente redactadas y aprobadas por la Administración, hecho que representa una desviación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Fecha de discusión y aclaraciones de la Entidad:

Con Carta N° 056-2022-SE/HAYCSC, de 13 de abril de 2023 se comunicó al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba, la presente deficiencia significativa a fin de que en coordinación con los funcionarios y/o servidores de las áreas involucradas, presenten sus comentarios y/o aclaraciones correspondientes.

En atención a dicha comunicación el 18 de abril de 2022, en las instalaciones de la entidad, se llevó a cabo la reunión programada para la discusión de las deficiencias significativas con todos los funcionarios para que formulen las aclaraciones y comentarios correspondientes.

Comentarios y conclusiones del auditor:

Sobre esta deficiencia todos los funcionarios estuvieron de acuerdo con la observación y reconocieron que los estados financieros del periodo 2022, fueron presentados con algunas políticas contables deficientemente redactadas, señalaron que a partir del periodo 2023 serán mejoradas, mientras tanto esta deficiencia persiste.

Recomendación:

Al Alcalde para que, en mérito a sus atribuciones, disponga que el Gerente de Administración se sirva formular las políticas contables de la entidad recogiendo los principios y prácticas contables adecuándolas a las necesidades de la Entidad a fin de que los Estados Financieros se encuentren debidamente sustentados y fiables que permita la oportuna toma de decisiones.

DEFICIENCIA SIGNIFICATIVA N° 02

Principales rubros del estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2022, carecen de detalles analíticos y/o listados que sustenten los saldos revelados en dicho estado, que no permite validar los saldos de las cuentas del activo por S/ 249,621,247 y pasivos totales por S/ 8,157,574 lo cual constituye una limitación.

Condición:

Hemos revisado y evaluado los saldos revelados en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2022, de la Municipalidad Provincial de Urubamba, presentado a la Dirección General de Contabilidad Pública, al respecto, se ha evidenciado que los rubros que lo conforman, carecen de los análisis y/o detalles analíticos respectivos, asimismo, el libro de inventario legalizado en 4 hojas el 19.10.2022, sólo contiene un listado de cifras globales del SIAF, es decir, no contiene ningún detalle que permita sustentar los saldos de las cuentas para su validación.

Al respecto, a través de la Carta N° 051-2023-SC/HAYCSC de fecha 28 de marzo de 2023, se solicitó a la Administración los análisis detallados de saldos debidamente sustentados de cada una de las partidas que sustenten los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2022.

Frente a este requerimiento, la Unidad de Contabilidad ha alcanzado los documentos donde se advierte los actuados sobre el acogimiento al beneficio de depuración y sinceramiento contable, al respecto la Municipalidad mediante Resolución de Alcaldía N° 190-2021-MPU/A de 15.07.2021 aprobó la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable y mediante Resolución de Alcaldía N° 191-2021-MPU/A de 15.07.2021 designó la comisión de depuración y sinceramiento contable, sin embargo, recién mediante Resolución de Alcaldía N° 123-2022-MPU/A de 25.05.2022 aprobó el Plan de Depuración y Sinceramiento Contable; documento que evidencia que la depuración y sinceramiento contable recién se ha iniciado en esta fecha, tal es así que mediante de Resolución de Alcaldía N° 249.2022-MPU/A de 30.09.2022 aprobó los resultados del único entregable generado hasta la fecha.

Cabe precisar que la Unidad de Contabilidad, proporcionó movimientos de las cuentas del activo y pasivo consignados en el libro mayor, reportadas del SIAF hasta el 30 de junio de 2022, como si fueran análisis, luego de haberlos revisado y analizado, se concluye que estos no cumplen con los requisitos para ser calificados como tal.

Por tanto, las cuentas reveladas en forma global en el libro de inventario al 31 de diciembre de 2022, continúan arrastrando saldos sin detalle desde años anteriores y recién se encuentran sometidos a análisis por la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, cuyos ajustes contables serán registradas en el SIAF en el periodo 2023 en el plazo que queda para la Depuración y Sinceramiento Contable que vence el 30.06.2023.

Los rubros principales del activo y pasivo del Estado de Situación Financiera carentes de análisis, se detallan a continuación:

Cuadro N° 01
Rubros del estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2022 carentes de análisis
Expresado en Soles

Cuenta	Denominación	Saldo según Estados Financieros al 31.12.2021	Análisis de saldos consignados en el libro de inventario al 31.12.2021	Saldos sin análisis
CUENTAS DEL ACTIVO				
1101	Efectivo y equivalente de efectivo	24714558.14	0	24,714,558.14
1201	Cuentas por cobrar (Neto)	4115378.78	0	4,115,378.78
1202	Cuentas por cobrar diversas	22555.00	0	22,555.00
1205	Servicios y otros contratados por anticipado	438356.53	0	438,356.53
1206	Recursos - Tesoro Público	1467409.01	0	1,467,409.01
1402	Acciones y participaciones de capital	14.00	0	14.00
1501	Edificios y Estructuras	200761677.65	0	200,761,677.65
1502	Activos no producidos	4724217.47	0	4,724,217.47
1503	Vehículos maquinaria y otros	14030172.27	14,021,283.87	8,886.40
1504	Inversiones intangibles	4414734.31	0	4,414,734.31
1505	Estudios y proyectos	8311179.31	0	8,311,179.31
1507	Otros activos	642278.60	0	642,278.60
	Total cuentas del Activo:	263642531.07	14,021,283.87	249,621,247.20
CUENTAS DEL PASIVO				
1508	Depreciación amortización y agotamiento	15,692,744.88	10,973,380.09	4,719,364.79
2101	Impuestos, Contribuciones y otros	17,988.05	0	17,988.05
2102	Remuneraciones, pensiones y benefic. soc.	646,075.37	0	646,075.37
2103	Cuentas por pagar	920,443.47	0	920,443.47
2302	Deuda interna directa a largo plazo	1,814,051.09	0	1,814,051.09
2401	Provisiones por reclamaciones, demandas y	39,651.63	0	39,651.63
	Total cuentas del Pasivo:	19,130,954.49	10,973,380.09	8,157,574.40

Fuente: Estado de Situación Financiera periodo 2022 y libro de inventario.
 Elaborado por: Comisión Auditora.

Por lo expuesto, no fue posible aplicar otros procedimientos de auditoría que nos permita satisfacerlos determinando el monto exacto de las cuentas que integran los estados financieros, principalmente de las cuentas significativas como, Efectivo y equivalente de efectivo, Propiedad Planta y Equipo, Estudios y Proyectos, entre otros.

Finalmente, cabe precisar que solo pudimos validar la información del ejercicio 2022, como son las adiciones por compra de activos fijos e intangibles, ingresos y gastos del ejercicio de acuerdo a la muestra seleccionada, los mismos que resultan insuficientes para sustentar saldos importantes provenientes de años anteriores, debido a que carecen de análisis.

Criterio:

Lo mencionado en líneas precedentes, ha inobservado el marco normativo siguiente:

- **"El Marco Conceptual para la Información financiera con propósito general de las entidades del sector público (IFPG), aprobado mediante Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01.**

Capítulo III: Características cualitativas

3.10 Para ser útil la información financiera debe ser una representación fiel de los fenómenos económicos y de otro tipo que se propone representar. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre error significativo. La información que representa fielmente un fenómeno económico o de otro tipo describe la esencia de la transacción, otro suceso, actividad o circunstancia subyacente que no es necesariamente siempre la misma que la de su forma legal.

- **"Decreto Legislativo N° 1438 - Ley del Sistema Nacional de Contabilidad, dado el 16 de septiembre de 2018, que dispone:**

Artículo 5º La Dirección General de contabilidad pública del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que regula.

Artículo 7.2º: La autoridad administrativa, los funcionarios y los servidores de la entidad del Sector Público deben proveer a las oficinas de contabilidad o las que hagan sus veces, la información de hechos de naturaleza económica que incida o pueda incidir a futuro en la situación financiera y en los resultados de las operaciones de la entidad. El incumplimiento genera responsabilidad administrativa funcional o lo que corresponda.

- **"Directiva N° 005-2022-EF/51.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01 Normas para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administran recursos públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios.**
que contempla:

5. Acciones preliminares a la preparación de la información.

Las entidades a través de las Oficinas Generales de Administración, Oficinas de Contabilidad, Oficinas de Tesorería, Oficinas de Control Patrimonial, Oficinas de Logística, Oficina de Recursos Humanos, Oficinas de Presupuesto o de los funcionarios que hagan sus veces, son responsables del cumplimiento de la normatividad aplicable y de las actividades de control interno, relacionadas a la preparación y presentación de la información presupuestaria y financiera establecida en la presente directiva y deben:

- a) Elaborar los análisis mensuales de los saldos de las cuentas que integran los estados financieros, incluyendo las cuentas de orden, que permitan determinar su estado, composición, presentación y la realización de las acciones inmediatas a desarrollar por la entidad. Los análisis deben estar debidamente detallados, conciliados y sustentados con la respectiva documentación física o electrónica.
- d) Calcular las estimaciones mensuales requeridas para la elaboración de la información financiera y que, por la naturaleza y transacciones de la entidad, correspondan. Las estimaciones que usualmente aplican a la información financiera son la depreciación, amortización, deterioro de cuentas por cobrar, deterioro de propiedad planta y equipo, deterioro de existencias y deterioro de otras cuentas del activo, vacaciones, compensación por tiempo de servicios, entre otras.
Calcular las estimaciones al cierre del ejercicio fiscal de las obligaciones previsionales y deterioro de edificios y estructuras en construcción, entre otras.
La Oficina General de administración es responsable de establecer las políticas para las estimaciones y la Oficina de Contabilidad de su registro contable.
- e) Conciliar los saldos de los elementos de propiedades, planta y equipo, a nivel de cada entidad, considerando la información disponible de las oficinas de Control Patrimonial y de la oficina de Infraestructura o las que haga sus veces, con la oficina de Contabilidad. Asimismo, conciliar los saldos de las existencias a nivel de cada entidad, entre el área de Almacén y la Oficina de Contabilidad.
- f) Conciliar los saldos contables del efectivo y equivalente de efectivo, con la conciliación bancaria efectuada por las oficinas de Tesorería o las que hagan sus veces, para cada una de las cuentas bancarias, incluyendo la Cuenta Única del Tesoro Público.
- g) Llevar a cabo otras pruebas de comprobación de los saldos de las cuentas que conforman los estados financieros, respecto a los pasivos derivados de impuestos, remuneraciones, bienes y servicios, sentencias judiciales y operaciones de endeudamiento, entre otras cuentas.
- h) Implementar con la debida diligencia, las acciones respecto a recomendaciones de deficiencias significativas, expuestas en el dictamen de auditoría financiera de años precedentes..."

6. Normas para la preparación de la información financiera.

a) Marco contable para la preparación de la información financiera

Las entidades deben preparar los estados financieros en base a los principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA), los cuales comprenden las directivas contables y demás disposiciones; así como los pronunciamientos técnicos, que en uso de sus atribuciones normativas emite la DGCP.

b) Base contable de acumulación o devengo

Las transacciones y otros hechos deben ser reconocidos cuando ocurren y no cuando se efectúa su cobro o su pago. En consecuencia, los activos, pasivos, ingresos y gastos serán reconocidos en los estados financieros de los periodos con los cuales guardan relación.

La entidad debe considerar incluso los hechos ocurridos después de la fecha de presentación anual y hasta la fecha de autorización por la entidad de tales estados financieros, siempre que éstos hechos suministren evidencia de condiciones que existían al 31 de diciembre del periodo que se informa y que impliquen ajustar los saldos a esa fecha. Las entidades deben revelar en nota a los estados financieros, los importes materiales de aquellos eventos que sean indicativos de condiciones que han aparecido después de la fecha de presentación que no impliquen ajustes.

Causa:

La situación descrita, se originó por falta de procedimientos orientados a una adecuada presentación de los estados financieros al que se suma la falta de diligencia de la Unidad de Contabilidad principalmente y la falta de coordinación con las Unidades de Tesorería, Recursos Humanos, Logística y Patrimonio, Gerencia de Infraestructura, Unidad Formuladora y Procuraduría Municipal, entre otros, quienes omitieron las conciliaciones y demás acciones conducentes a elaborarlos, debidamente sustentados con los detalles analíticos y/o inventarios respectivos a fin de presentar de manera objetiva y razonable los saldos en el Estado de Situación Financiera de la Entidad; asimismo por la ausencia de supervisión y monitoreo de la Gerencia de Administración y la Gerencia Municipal, para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes que regulan la preparación, formulación y presentación de los estados financieros trimestrales y anual a la Dirección General de Contabilidad Pública.

Efecto:

Los hechos comentados han generado que los saldos de los principales rubros del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, carezcan de los análisis y/o listados que sustenten su composición, representando una limitación para determinar su razonabilidad.

Fecha de discusión y aclaraciones de la Entidad:

Con Carta N° 056-2023-SE/HAYCSC, de 13 de abril de 2023 se comunicó al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba, la presente deficiencia significativa a fin de que en coordinación con los funcionarios y/o servidores de las áreas involucradas, presenten sus comentarios y/o aclaraciones correspondientes.

En atención a dicha comunicación el 18 de abril de 2023, en las instalaciones de la entidad, se llevó a cabo la reunión programada para la discusión de las deficiencias significativas con todos los funcionarios para que formulen las aclaraciones y comentarios correspondientes.

Comentarios y conclusiones del auditor:

Hasta la fecha de presentación del presente reporte no hemos recibido ningún comentario y/o aclaración por escrito, únicamente la Unidad de Contabilidad durante la auditoría ha alcanzado algunos reportes y Notas de Contabilidad que sustenta los ajustes efectuados de acuerdo al análisis y evaluación a cargo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, mientras tanto gran parte de los saldos al 31 de diciembre de 2022, continúan igual sin análisis, al respecto la responsable de la Unidad de Contabilidad, comentó que recién, a partir del estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2023, se verán los resultados de los análisis si la Gerencia y la alta Dirección adoptan decisiones políticas para ordenar la información financiera tantas veces observada, por lo que esta deficiencia persiste.

Recomendación:

Al Alcalde para que, en mérito a sus atribuciones, disponga que la Gerencia de Administración, se sirva ejecutar las siguientes acciones:

1. Implementar el SIGA Patrimonial a fin de contar con el análisis y detalle de las cuentas patrimoniales más importantes del Estado de Situación Financiera (1501, 1502, 1503 y 1508).

2. Formular el inventario físico valorizado de las cuentas patrimoniales 1501, 1502 y 1503 cada fin de año, paralelamente a la implementación del SIGA Patrimonial.
 3. Efectuar el análisis de manera urgente de la cuenta 1101 a fin de contar con el saldo real de Efectivo y Equivalente de efectivo.
 4. Efectuar el análisis mensual de las demás cuentas a cargo de las áreas correspondientes bajo la supervisión del área de Contabilidad.
 5. Reforzar la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable con la incorporación de Jefes de las áreas o personal técnico vinculados al análisis de cuentas (Contabilidad, Tesorería, Patrimonio, Recursos Humanos, Infraestructura, Unidad Formuladora, entre otros).
- Para que los Estados Financieros se encuentren debidamente sustentados y fiables que permita la oportuna toma de decisiones.

DEFICIENCIA SIGNIFICATIVA N° 03

Existe diferencia de S/ 7,939,633 entre las Cuentas 1101 que conforman los saldos de depósitos en Entidades Financieras y la CUT según Libro de Bancos proporcionados por la Entidad y los saldos mostrados según Estado de Situación Financiera, hecho que afecta la correcta presentación en los estados financieros al 31 de diciembre de 2022.

Condición:

Mediante Carta N° 015-2023-SE/HAYCSC de fecha 31 de enero de 2023 ampliado con Carta N° 051-2023-CS/HAYCSC de fecha 28 de marzo de 2023, se solicitó los análisis detallados de saldos de cada cuenta y/o detalles analíticos, así como los libros de bancos, las cuentas corrientes bancarias con su respectiva conciliación que sustente dicha cuenta en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2022.

De la revisión y análisis efectuado a la partida Efectivo y Equivalente de Efectivo y la información proporcionada por la Unidad de Tesorería, resulta que los saldos de los depósitos en Entidades Financieras y la CUT registrados en el libro de bancos asciende a S/ 31,901,780 y los importes revelados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022 asciende a S/. 23,962,147, estableciéndose una diferencia de S/. 7,939,633, este hecho, afecta la correcta presentación del estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2022, tal como se describe en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 01

Diferencia entre los saldos mostrados en los libros de bancos y las notas a los estados financieros al 31 de diciembre de 2022

Expresado en Soles

Código	Cuentas	Saldo según Extracto Cta. Cta. (CUT)	Ajustes por realizar en Libro Bancos	Saldo según Libro de Bancos	Saldo según Estados Financieros	Diferencia
	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS					
	Cta. Cta. N° 00-172-000010 Ingresos Propios					
	1) 2005-001-005 RDR	4,540,785.71	1,797,229.91	-2,743,555.80		
	2) 2008-001-025 Boleto Turístico	5,042,750.77	-1,988.11	5,040,792.66		
	3) 2009-001-032 UGEPSS	-6353.53	1,041.29	-5,312.24		
	4) 2010-001-033 CONSETUR	1,387,754.46	-57,622.00	1,329,962.46		
	5) 2019-001-050 Vigencia de Minas	31,104.31	3,543.68	34,847.99		
	Sub total:	1,914,510.30	1,742,024.77	3,656,535.07		
1101.030101	Cta. Cta. N° 00-172-009883 RDR-TR "O"					
	1) 2019-054-RDR	-800,712.98	2,462,237.29	1,661,524.33		
	1) 2019-058-Boleto Turístico	5,946,213.80	3,062.09	5,949,275.89		
	1) 2019-056-UGEPSS	729,519.91	-14,133.12	715,786.79		